

530,
29/



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
Seminario de Derecho Administrativo

La Incorporación del Deporte a la Legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
Miguel Angel Mesa Carrillo

México D.F. 3 de Diciembre de 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	19
CAPITULO I. ANTECEDENTES	26
CAPITULO II.LA RECTORIA Y EL DEPORTE UNIVERSITARIO	
De los acuerdos del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México	61
A) Acuerdo por el que se crea la Comisión Deportiva Universitaria	62
B) Acuerdo por el que se crea la Comisión Reestructuradora de Futbol Americano	64
C) Acuerdo que crea el Patronato Deportivo	65
D) Acuerdo que establece las bases para el otorgamiento del Premio "Puma" al mérito deportivo universitario	68
E) Acuerdo por el cual se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Deportista Universitario	69
F) Acuerdo por el que se crea el Centro de	

Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte	71
G) Acuerdo por el que se crea el Comité de Apoyo al Fútbol Americano de Liga Mayor	73
H) Acuerdo que Reorganiza la Secretaría Administrativa	76
CAPITULO III. LA DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. SU REGLAMENTO INTERIOR	83
CAPITULO IV. LOS ORDENAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	121
A) Estatuto de las Asociaciones Deportivas de la Universidad Nacional Autónoma de México	123
B) Reglamento del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte	134
C) Reglamento de la Investigación Científica y Humanística del Deporte Universitario	153

D)	Reglamento de la Ludoteca y del Sistema de Servicios Universitarios de Recreación	160
E)	Reglamento de Pumitas	166
F)	Reglamentos del Premio "Puma" al Mejor Entrenador Deportivo de la Universidad Nacional Autónoma de México; al mejor deportista universitario; y de ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario	208
	1. Reglamento del Premio "Puma" al mejor entrenador deportivo de la UNAM	208
	2. Reglamento para el otorgamiento del Premio Puma al mejor deportista universitario	214
	3. Reglamento para el ingreso al Salón de la Fama del Deportista Universitario	218
G)	Reglamento de la Asociación Civil Universitaria de Deportistas Egresados	223
H)	Reglamento de la Comisión de Fútbol Americano	244
I)	Reglamento de la Comisión de Fútbol Asociación	271

**CAPITULO V. CONTENIDO DEL REGLAMENTO GENERAL
DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

AUTONOMA DE MEXICO	204
CAPITULO VI. CONCLUSIONES	281
A) Aplicables al ámbito de la Universidad Nacional Autónoma de México	282
B) Aplicables al deporte estudiantil mexicano en general	288
CONSIDERACIONES FINALES:	
La Ley Federal del Deporte.	
Ideas para un proyecto	301
ANEXO UNICO	310
Acuerdo del Rector	311
Convocatorias de los premios	326
BIBLIOGRAFIA	353

Hace más de veinte años, en la escuela aprendí que lo más importante en la vida (ha sido) es buscar la verdad, pensar y amar.

Este trabajo está hecho con esas cosas: me ha costado años de investigación, aprendizaje, estudio y experiencia profesional; y lo más importante es que está hecho con mucho amor.

MIGUEL ANGEL MESA C.

Pensamiento nacido del discurso de Don Manuel Fletes Arriola, director del Colegio "Amado Nervo", la noche del 2 de febrero de 1990, durante la ceremonia del XXXV aniversario de la fundación de nuestro Colegio.

A mi abuela, Doña María de la Luz
Cervantes Carreto, a quien debo todo
lo que soy.

INTRODUCCION

Aun antes de que comenzara a hablarse intensamente de la necesidad de modernizar algunos de los aspectos de la vida nacional, entre los deportistas mexicanos ha existido conciencia plena acerca de la urgencia de crear un marco jurídico que rijan el desarrollo del deporte. Entre los deportistas amateurs existe una más clara conciencia de esa necesidad, tal vez debido a que son quienes padecen en carne propia la carencia de planes y recursos para ejecutarlos. Y de ellos, son los deportistas universitarios, particularmente los formados en la Universidad Nacional Autónoma de México, los que más han insistido en la urgencia de crear el referido marco jurídico. Por su parte, los deportistas profesionales, sobre todo los que practican deportes más comercializados, han abrigado con temor la posibilidad de que se constituya una reglamentación, aun cuando la desean para poner fin a décadas de explotación e injusticia.

Paralelamente, mientras que las autoridades universitarias del país siempre se han caracterizado por fomentar la promoción y práctica del deporte -así sea con alcances exclusivamente internos- y eso ha hecho que los deportistas de extracción universitaria figuren entre los más destacados del país, los empresarios y patrocinadores

del deporte profesional se oponen -y seguirán haciéndolo- a una legislación que, sin duda, pondrá coto a los abusos y privilegios que los han caracterizado, particularmente en los terrenos del fútbol asociación y el boxeo.

En declaraciones recientes, el presidente de la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados, Felipe Zambrano, informó que en abril o mayo del presente año será discutido por la Cámara un proyecto de iniciativa de Ley Federal del Deporte. A la par, la Comisión Nacional del Deporte, creada por la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari, se ha dado a la tarea de elaborar su propio proyecto deportivo y preparar los planes y programas nacionales correspondientes.

Es deseable que la Ley que entre en vigor no prevea solamente la normatividad necesaria para mejorar las condiciones de los deportistas, sino también la que haga posible una mayor competitividad del deporte mexicano en la escena internacional; para que las inversiones sean mayores, pero obedezcan a un programa y, por ello, generen resultados proporcionales; para que los frutos que obtienen nuestros deportistas en las competencias no sean producto de disciplinas y esfuerzos aislados y para que el deporte se reconozca jurídicamente como parte fundamental y sistemática de la formación integral de los individuos desde sus primeros años. Sabido es que el deporte influye en la constitución del carácter y el espíritu de

superación, además de que da lugar a sujetos aceptablemente sanos en todos los aspectos.

En ese marco, el presente trabajo se plantea como propósito servir de instrumento para apoyar la organización sistemática del deporte universitario y su inclusión en una legislación de alcance institucional en nuestra máxima casa de estudios, en la de otras universidades del país y, ¿por qué no?, sea modesta aportación en el desarrollo del proyecto nacional que se genera hoy día en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Partimos de la premisa de que el deporte universitario, particularmente el de la UNAM, es desde las primeras décadas de este siglo el que ha dado los primeros pasos en materia de reglamentación, elaboración de planes y programas y apoyos financieros y científicos a los deportistas. Por tanto, las experiencias que aquí se incluyen pueden ser incorporadas en la ley federal que se proyecta o en una legislación paralela o subordinada (un reglamento, por ejemplo) aplicable especialmente al deporte universitario.

En este trabajo se encuentra un compendio de experiencias en esta materia generadas en el ámbito de la UNAM, así como algunas ideas de quien esto escribe. Cabe señalar claramente que la legislación que se propone en esta obra no es derecho positivo, ni mucho menos derecho vigente o legalado, salvo algunas excepciones,

como el Reglamento de la Asociación Civil de Universitarios Deportistas Egresados (ACUDE), que nació gracias al apoyo del doctor Jorge Carpizo, Rector de la UNAM hasta 1989, proyecto en el cual apoyamos a su realizador, el profesor Alejandro Morales Troncoso.

Algo similar sucede con los reglamentos de premiación del deporte universitario, como son: el Premio "Puma" al Mejor Entrenador de la UNAM y al Mejor Deportista Universitario, y de Ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario, que se crearon entre los años 1987 y 1988, y un modelo de contrato-convenio que se ideó en 1986 para regular las relaciones y actividades entre los "Pumitas" y la UNAM. Fuera de estas excepciones, el resto del material legislativo, es decir, los diversos reglamentos que conforman la parte medular de este trabajo, son obra del autor.

La justificación de este trabajo se deriva exactamente de la circunstancia de que no existe hasta la fecha una creación, ni mucho menos una compilación analítica de las experiencias del deporte en la UNAM.

Hasta hace algunos años no eran pocos los juristas que veían con desdén la posibilidad de que se legislara en materia deportiva. Incluso se desalentaba a quienes pretendíamos presentar propuestas en este sentido.

Afortunadamente, hoy día existe un gran interés jurídico y político por legislar en esta materia, que por fin ha convencido aun a los escépticos de que es imprescindible e inaplazable su estudio, análisis, creación y crítica.

Un elemento que refuerza las afirmaciones que se vierten en este trabajo, así como la idea de que el deporte universitario alcance un lugar en la legislación, lo constituyen los trascendentales acuerdos del Rector para estimular el esfuerzo y la trayectoria deportivas de los universitarios distinguidos. Tales acuerdos se incluyen en el Anexo Único que presentamos en la parte final de esta tesis.

CAPITULO I
ANTECEDENTES

**...El deporte es un derecho de la
juventud que debe estar asegurado y
sostenido por la sociedad y el Estado.
DOCTOR MARIO DE LA CUEVA**

...Resulta un deber ineludible del Estado fomentar el deporte; es decir, que se convierte en un derecho público subjetivo, primordialmente de la juventud, frente al propio Estado, o como dice nuestro Código Supremo, es una garantía individual; es la medida garantizada constitucionalmente de un derecho humano.

DOCTOR JORGE CARPIZO

La historia del deporte en la Universidad Nacional Autónoma de México es vasta y antigua. Aun cuando no existen registros acuciosos y sistemáticos de cada una de las actividades deportivas desde su surgimiento en nuestra máxima casa de estudios, todos los indicios prueban la afirmación con la que iniciamos este capítulo.

Entre los años 1909-1911 encontramos antecedentes de la Escuela Magistral de Gimnasia, Esgrima y Tiro. Mientras tanto, el 26 de mayo de 1910 se promulga por decreto presidencial la ley que crea la Universidad Nacional de México, durante el último periodo gubernamental de Porfirio Díaz.

El 23 de septiembre de 1910 el general Díaz inauguró la Universidad y fue nombrado como su primer rector el licenciado Joaquín Eguía Lis, siendo don Justo Sierra ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Mas, volviendo al deporte, que es el tema de este trabajo, diremos que el siguiente antecedente deportivo en la Universidad lo volvemos a encontrar en la Escuela Nacional Preparatoria, único lugar en el que existió el deporte institucionalmente considerado, ya que en la Universidad esta institucionalización de la actividad física aparece en 1926.

En 1919, durante el desarrollo del IV Encuentro Atlético

Interescolar, organizado por jóvenes que más tarde constituirían la Federación Atlética Interescolar del Distrito Federal, el director de la Escuela Nacional Preparatoria es don Moisés Sáenz, y el director de Educación Física de esa Escuela es el profesor Enrique Aguirre, uno de los principales forjadores del deporte universitario.

En 1920 se funda la Federación Atlética Interescolar del Distrito Federal, bajo la iniciativa de Sáenz. Un año después, siendo Presidente de la República el general Alvaro Obregón, se crea la Secretaría de Educación Pública, por decreto del 4 de agosto de ese mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1920. De conformidad con el artículo 20. de ese decreto, la UNM (Universidad Nacional de México, pues todavía no era autónoma) y la ENP pasan a ser dependencias de la nueva Secretaría. El primer secretario de Educación Pública es el maestro José Vasconcelos, quien en 1922 es nombrado presidente honorario de la Federación Atlética Interescolar del D. F.

Durante los años 1923 a 1927, aproximadamente, se funda y desarrolla la Escuela Práctica de Educación Física, nueva institución educativa de efímera vida, que según algunos autores nació y se fortaleció como consecuencia de diversos problemas políticos que en 1925 provocaron que con fecha 31 de diciembre, por decreto presidencial, se creara la enseñanza secundaria y se le restaran tres años de duración a la preparatoria, para concederlos al nuevo nivel.

Durante el rectorado del doctor Alfonso Pruneda García (1924-1928) en el año 1926 se crea el Departamento de Educación Física de la Universidad Nacional de México. Un año después se funda la Escuela Nacional de Educación Física.

Hacia finales de 1928 la Federación Atlética Interescolar del Distrito Federal cambia de nombre y a partir de entonces se denomina Federación Deportiva Estudiantil del Distrito Federal. Siendo Presidente de la República Plutarco Elías Calles. Sin embargo, en 1931 se dan algunas diferencias entre los dirigentes de la Federación y los representantes de las escuelas técnicas (antecesoras del Instituto Politécnico Nacional); se dividen las escuelas y la Universidad convoca por separado a un encuentro atlético mediante la naciente Asociación Deportiva Universitaria, que tiene su origen en los planteles universitarios del centro de la ciudad.

En 1951, por iniciativa del ingeniero Marte R. Gómez se reorganiza la Escuela Nacional de Educación Física, en virtud de que ésta había carecido hasta entonces -mientras dependió de la Universidad- del apoyo adecuado, ya que el plan de estudios vigente hasta entonces, en opinión de Gómez, no era el más conveniente.¹

¹Gómez, Marte R. et al. La Escuela de Educación Física de México. Su justificación. Sus antecedentes. Su reorganización. (Documento en versión mecanográfica). México, 1951.

Un hecho que demuestra la gran importancia que desde sus orígenes ha tenido el deporte en la UNAM -y más tarde en el IPN-, es la decisión de la Confederación Deportiva Mexicana, dada a conocer el 9 de enero de 1962, de "conceder a dichas Instituciones docentes el carácter de Asociaciones Estatales en cada rama deportiva, con derecho a participar directamente en los campeonatos nacionales que las Federaciones adheridas a la C.D.M., realizan cada año en diversas categorías. Este otorgamiento implica por consiguiente la incorporación de la UNAM y del Politécnico Nacional a cada una de las Federaciones Nacionales en tantas ramas como deportes aquellos practiquen".²

A menudo se dice que los hechos sociales no deben ser estudiados a partir de sus protagonistas, pues tales hechos no son producto de las iniciativas individuales, sino del conjunto de condiciones sociales que se dan para que ocurran. Sin embargo, en el caso del deporte universitario no es posible imaginar en qué situación de atraso -o acaso de inexistencia- se encontraría ahora si no fuera por los denodados esfuerzos de unos cuantos atletas, entre los cuales sobresale el profesor Jorge Molina Celis, héroe de mil batallas deportivas y administrativas libradas en la UNAM para dar lustre y presencia a esa actividad.

Molina Celis afirma que existe una estrecha relación entre la

²Clark, José de J. Oficio de 9 de enero de 1962.

consolidación del deporte universitario y la obtención de la autonomía, pues hasta entonces lo único que existía era una cierta Inspección de Deportes, la cual desapareció en la agitación de aquellos días y el deporte quedó por entonces prácticamente abandonado.

No pasó mucho tiempo sin que el nuevo rector, Manuel Gómez Morín, en el año 1934, creara la Comisión Deportiva Universitaria, al mando de Hugo Rangel y con Molina Celis como secretario. Sin embargo, una carta del oficial mayor interino le informaría el 30 de junio de 1938 que, "en vista de la difícil situación económica porque atraviesa la Universidad y hasta que los convenios que se están estudiando por el Gobierno permitan el restablecimiento del servicio al que usted pertenece", quedaban suspendidos sus cargos en la Universidad.³

Poco tiempo después, la Comisión Deportiva Universitaria se convirtió en Dirección de Educación Deportiva. Años más tarde, al crearse la Dirección de Servicios Sociales, ésta prestó importante ayuda recabando financiamientos para las actividades de la Dirección de Educación Deportiva. De hecho, Molina Celis rigió con acierto el deporte universitario hasta 1941, precisamente durante sus años de

³Valdés V., Fernando. Carta al C. Jorge Molina Celis, entrenador y ayudante de entrenador del Servicio de Educación Física del Departamento de Acción Social. Versión mecanográfica en papel sembrado de la Universidad Nacional de México. 30 de junio de 1938.

consolidación. Cincuenta de sus 76 años de edad han estado dedicados al deporte. Su experiencia le ha valido ocupar cargos en esa rama dentro de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), ser miembro permanente del Comité Olímpico Mexicano y ser llamado como consultor de la Organización de Estados Americanos para la implantación de programas continentales.⁴

Volviendo a la historia del deporte universitario, de la que el maestro Molina Celis es pilar indiscutible, diremos que el 22 de julio de 1941 el profesor Francisco Savín Cota, director de Educación Deportiva, en oficio dirigido al entonces rector, Mario de la Cueva, le propuso que aprovechando la reunión de los rectores de las diversas universidades de la República Mexicana que estaba a punto de llevarse a cabo, planteara a sus pares la posibilidad de instituir los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, con objeto de buscar un acercamiento en el terreno deportivo entre los alumnos de las diversas universidades del país. Dichos juegos tendrían lugar en julio o agosto de 1942, en la capital del país, con actividades de atletismo, basquetbol, beisbol, futbol y volibol. Al rector le interesó la idea, que fue aprobada por los dirigentes de las demás universidades. Así fue lanzada la convocatoria a los primeros juegos, los cuales, con esa y sucesivas ediciones, contribuirían

⁴Véase: "Un pionero del atletismo". Revista Puma. (Entrevista con Jorge Molina Celis, sin más datos de localización). Además: "Jorge Molina Celis". Por Gerardo Lara G. Sección deportiva de El universal. 15 de junio de 1989. p. 4.

notablemente no sólo a fortalecer el deporte en la UNAM, sino también el de todas las universidades del país.

Para dar mayor legalidad a esos juegos, el rector dictó con fecha 10. de marzo de 1942 el siguiente acuerdo:⁵

"Deseando esta Rectoría fomentar las actividades físicas de la juventud universitaria y lograr un acercamiento y mayor comprensión entre los diversos grupos de estudiantes universitarios de la República, ha tenido a bien acordar se instituyan los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, los cuales deberán verificarse por primera vez, en el presente año, en esta Ciudad de México.

"La Dirección de Educación Física de esta Universidad, tendrá a cargo la organización y realización de los Juegos, debiéndose celebrar cada dos años bajo los auspicios de las diferentes universidades del país."

Este apoyo del rector fue reforzado con misivas dirigidas a los gobernadores de las entidades federativas, solicitándoles el envío de contingentes. Prácticamente todos contestaron que en la medida de las posibilidades económicas de sus entidades, lo harían.

⁵ Este acuerdo, fue citado de una hoja escrita a máquina, sin referencias, encontrada en los archivos consultados. No fue posible encontrar este importante acuerdo del rector y, por ello, no aparece entre los que se consignan en el Capítulo II de este trabajo.

Hasta 1962, estos Juegos se llevaron a cabo ininterrumpidamente y con la periodicidad prevista. Hemos querido referirnos a ellos porque constituyen un hito en el deporte universitario organizado y competitivo.

Ahora, demos un salto hasta 1974, durante el primer rectorado de Guillermo Soberón Acevedo. En abril 20 de ese año, el ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar de la UNAM, se dirigía a la comunidad universitaria diciendo que, en el marco de las vastas oportunidades de desarrollo permanente que esa casa de estudios ofrece a los miembros de su comunidad, "la acción comprende no sólo la transformación de las estructuras académicas y de las posibilidades de acceso a las ciencias y a las humanidades, sino de todo aquello que coadyuve a la formación del hombre apto, activo, preparado para la vida; y en esto, la vieja frase de mente sana en cuerpo sano, no sólo sigue teniendo actualidad, sino adquiere, frente a las inconveniencias del desarrollo y las tensiones impuestas al hombre por la sociedad tecnificada, un creciente valor fundamental.

"La práctica de los deportes, la cultura física, no son sólo posibilidades de distracción, sino condiciones necesarias para mantener la salud mental de los individuos y la comunidad."⁶

⁶"Apunte para una historia del deporte". Puma. Revista del deporte universitario. Año III. Número 12. 15 de diciembre de 1978. p. 9.

Tras ese preámbulo, el secretario General Auxiliar se refería a los acuerdos del rector del 15 de octubre de 1973 y 20 de abril de 1974*, mediante los cuales se reestructuró la antigua Dirección General de Actividades Deportivas y se creó el Patronato de Actividades Deportivas, al cual nos referiremos más adelante.

Mediante el acuerdo de octubre de 1973, la Dirección mencionada cambió su nombre por el de Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y se integró con las subdirecciones Técnica, de Recreación y Deportes, y de Equipos Representativos. Esta reestructuración buscaba dar una mayor representación al deporte universitario, y para promover su identificación, fue creado por Manuel Andrade y adoptado por la Universidad, el logotipo puma, de forma piramidal sin ángulos (eliminados con líneas curvas), con un puma de color amarillo sobre un campo triangular azul que todos conocemos.

Para entonces, el deporte de la UNAM ya vivía una de las etapas de auge que lo han caracterizado, pues entonces como hoy, la inmensa mayoría de la representatividad nacional en el nivel amateur estaba constituida por deportistas de esta institución.

Como ya se dijo, por acuerdo del 20 de abril de 1974 el rector Guillermo Soberón creó el Patronato Deportivo como órgano supremo del

*El segundo acuerdo mencionado se incluye en el Capítulo II de este trabajo.

deporte de la UNAM, encargado de la vigilancia, promoción y supervisión de todo lo concerniente a las actividades deportivas y recreativas. Este órgano fue creado con el propósito de que distinguidos personajes, todos ellos profesionales egresados de la institución y exdeportistas de ella, tuvieran ocasión de poner su capacidad y su experiencia al servicio del deporte universitario.

Por su importancia, no quiséramos concluir este breve recuento histórico sin referirnos a un hecho anecdótico pero estrechamente ligado a la identidad y los sentimientos universitarios: el goya, cuya creación se atribuye al profesor Leoncio Ochoa Alegría.

Según su autor, el grito actual es una deformación (por audición confusa en los momentos en que se le entonaba) de su versión original, que decía joya.

En 1918, el entonces director de la Escuela Nacional Preparatoria, el profesor Moisés Sáenz, encargó al profesor Enrique C. Aguirre -destacado deportista en la historia universitaria- y al propio profesor Ochoa Alegría, que idearan un grito de guerra deportivo para esa institución. Para ello, convocaron a un concurso en el que podrían participar los 1 800 alumnos de la ENP -todos obligados a realizar actividades deportivas y, por tanto, interesados en el prestigio del deporte de su escuela-, para proponer ideas. Ochoa Alegría se incorporó al concurso y ganó con el grito que todos

conocemos. Originalmente, el grito final era "¡Preparatoria!", mismo que fue sustituido por el "¡Universidad!" cuando la ENP se incorporó a la UNAM en 1922. El grito fue estrenado el 5 de mayo de 1918.⁷

A continuación presentaremos una cronología del deporte de la Universidad, que entre sus años conllevará algunos datos que aun no siendo deportivos han incidido profundamente en la vida y desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación de los universitarios y, ¿por qué no?, de la ciudad de México e incluso del país.

1. 1908-1914

Se funda y cierra, respectivamente, la Escuela Magisterial de Esgrima y Gimnasia de México.

2. 1910

El 26 de mayo de promulga la Ley o decreto presidencial que crea la Universidad Nacional de México, durante el último periodo de don Porfirio Díaz.

El 23 de septiembre de ese año, el general Díaz inaugura la Universidad Nacional de México y es nombrado primer

⁷"¡El Goya (Joya) cumple 60 años!" En: Azul y oro. pp. 20-21. (Sin más datos).

rector de ella el licenciado don Joaquín Eguía Lis, cuando era don Justo Sierra el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

3. 1916

Se da en la ciudad de México el Primer Encuentro Atlético Interescolar del Distrito Federal.

4. 1917

En enero se funda en la Escuela Preparatoria -por entonces dependencia de la Secretaría de Educación- la Oficina de Educación Física Organizada, antecedente más lejano de la actual Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM. Igualmente, tiene lugar el II Encuentro Atlético Interescolar del D. F.

5. 1918

Durante estos años nacen los duelos entre las escuelas técnicas y la Universidad, o sea, los encuentros deportivos que hoy conocemos como "clásicos", en diferentes deportes, entre la Universidad y el Politécnico.

La Escuela Nacional Preparatoria, por medio de su director, el profesor Moisés Sáenz y del profesor Enrique C. Aguirre -pilar indiscutible de la génesis del deporte en la Universidad-, jefe de Educación Física de la misma ENP, convocan al III Encuentro Atlético Interescolar del D. F.

6. 1919

Nuevamente la Escuela Nacional Preparatoria, con los mismos directivos, realiza el IV Encuentro Atlético Interescolar del D. F.

7. 1920

Se constituye la Federación Atlética Interescolar del D. F.

8. 1922

Siendo rector el maestro José Vasconcelos, se incorpora a la Universidad Nacional de México la Escuela Nacional Preparatoria. Así, la práctica del deporte se extiende a todas las escuelas y facultades de la Universidad oficialmente, pues en las facultades de Jurisprudencia y

de Ingeniería, desde tiempo atrás se efectuaban actividades físicas y deportivas.

9. 1926

La Federación Atlética Interescolar del D. F. cambia de nombre para dar paso a la Federación Atlética Interescolar del DF.

El rector, doctor Alfonso Pruneda García, crea el Departamento de Educación Física de la Universidad Nacional de México, y con él, la inspección de esa materia, que ocupó durante mucho tiempo don Antonio Estopier.

10. 1927

El doctor Alfonso Pruneda acuerda la creación de la Escuela de Educación Física de la Universidad Nacional de México.

En este año nace oficialmente la Federación Deportiva Estudiantil del D. F. Esta agrupación estaba dirigida en un alto porcentaje por universitarios; baste observar los nombres y cargos de sus directivos:

Presidente: Profesor Moisés Sáenz. Escuela Nacional Preparatoria.

Primer vicepresidente: Faustino Estrada. Facultad de Jurisprudencia.

Secretario: Luis Herrera y Marmolejo. Facultad de Ingeniería.

Director Técnico: Profesor Enrique C. Aguirre, jefe de Educación Física de la Escuela Nacional Preparatoria.

11. 1930

Desaparece a finales del año la Federación Deportiva Estudiantil del D. F. por problemas y diferencias entre los estudiantes de la Universidad y de las escuelas técnicas (hoy, el Instituto Politécnico Nacional).

12. 1931

Nacen la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) y la Federación Deportiva de Escuelas Técnicas (Politécnico). Cada una de estas organizaciones efectúa sus competencias por separado.

13. 1933

Como resultado del movimiento de huelga de los estudiantes universitarios en 1929, mismo que culminó con la obtención de la autonomía para la Universidad, en la actividad física y el deporte estudiantiles se dieron estos cambios, a saber: Desaparecen la Inspección de Educación Física y la Asociación Deportiva Universitaria.

14. 1934

El 10 de mayo el rector, licenciado Manuel Gómez Morin, acuerda la creación de la Comisión Deportiva Universitaria.

La UNAM y el Politécnico regresan a competir juntos a partir del Campeonato Estudiantil de ese año.

15. 1936

Se crea el Servicio de Educación Física de la UNAM. Jorge Molina Celis es comisionado para representar a la institución y organizar los juegos.

16. 1938

Desaparece el Servicio de Educación Física de la UNAM. Molina Celis, no obstante la falta de recursos de todo tipo, continúa organizando los juegos.

Nace la Federación Deportiva Universitaria.

17. 1939

Se crea en la UNAM la Dirección de Educación Física.

18. 1942

Desaparece la Federación Deportiva Universitaria. Por iniciativa del rector de la UNAM, licenciado Mario de la Cueva, se instituyen los Juegos Deportivos Nacionales Universitarios, con verificación cada dos años. La inauguración de los I Juegos fue en el Palacio de Bellas Artes y posteriormente hubo un desfile que partió de ese lugar para terminar frente al edificio de la Universidad en las calles de Justo Sierra número 16, ciudad de México.

19. 1947

La UNAM, el Politécnico, la Escuela Nacional de Maestros y el H. Colegio Militar fundan la Asociación Deportiva de Instituciones de Enseñanza Superior del Distrito Federal.

20. 1952

Desaparece la Asociación Deportiva de Instituciones de Enseñanza Superior del D. F.

Siendo rector el doctor Luis Garrido, es inaugurado el

Estadio de la Ciudad Universitaria, con un juego de futbol americano denominado "Clásico", entre los equipos de la

UNAM y del Instituto Politécnico Nacional, en el que los "Pumas" vencieron 20-19 a los Burros Blancos, gracias a una maravillosa jugada de Juanito Romero, tail back de los universitarios.

Al mismo tiempo entraron en funciones las instalaciones deportivas construidas en otras áreas de la Ciudad Universitaria.

21. 1954

Se llevan a cabo en el Estadio Universitario los VII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

22. 1955

La Ciudad Universitaria, el estadio, la alberca y otras instalaciones deportivas universitarias albergan a los participantes de los II Juegos Deportivos Panamericanos.

23. 1962

La Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) reconoce como entidades deportivas o asociaciones estatales a la UNAM y al IPN, con derecho a tener participación directa en los campeonatos nacionales de todas las ramas deportivas en las que cuenten con asociaciones.

24. 1965

Se funda e inaugura el Museo y Salón de la Fama del Deporte Universitario en las oficinas de la Dirección General de Educación Física.

25. 1968

El Estadio Universitario ha sido remodelado y a partir de este año se le denomina Estadio Olímpico Universitario "México 68", para llevar a cabo en él las competencias de atletismo y la inauguración y la clausura de los XIX Juegos Olímpicos.

26. 1972

Se funda la Organización Deportiva Estudiantil de México (ODEM); la UNAM ocupa la Presidencia del organismo por medio de su Director Deportivo, el licenciado Antonio Moctezuma.

27. 1973

En el mes de agosto se reestructura la Dirección General de Educación Física y Deportes, que pasa a llamarse Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, con tres subdirecciones: la Técnica (cuya competencia era todo lo relacionado con las instalaciones deportivas -proyectos, mantenimiento, optimización-); la de Recreación y Deporte (que debería atender al grueso de la comunidad universitaria); y la de Equipos Representativos,

para la atención a los estudiantes deportistas de alto nivel competitivo.

Asimismo, se crea el Programa de Acondicionamiento Físico General (AFG), que pretende lograr la socialización de las actividades deportivas y llevar sus beneficios a toda la comunidad.

La fase superior de este programa se denomina Acondicionamiento Físico Específico.

En este año se crea el logotipo "Puma". Su autor, Manuel "Pajarito" Andrade.

28. 1974

Se crea la Comisión Reestructuradora del Fútbol Americano. Se instituye el premio al mejor atleta del año en cada especialidad deportiva y al mejor en cada rama.

Es inaugurado el Servicio Médico Deportivo, mediante un convenio entre la UNAM y el ISSSTE.

Se crea el Patronato Deportivo de la UNAM.

29. 1975

Se realizan en el Estadio Olímpico Universitario los VII Juegos Deportivos Panamericanos y los II Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe de la ODUCC.

30. 1976

Se crea la Unión de Asociaciones Deportivas de la UNAM, de la cual forman parte todos los organismos de cada uno de los deportes que se practican de manera sistemática en la institución.

31. 1977

Por acuerdo de los rectores y directores de las universidades e instituciones de educación superior del país el Consejo Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior para la Recreación y el Deporte. Esta naciente agrupación regulará el deporte estudiantil mexicano.

Meses atrás fue fundada la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano (ONEFA), que al igual que la organización antes mencionada dirigirá los destinos de

este deporte en los centros de estudio del país.

Justo es mencionar que en la cristalización de estos importantes esfuerzos de modernización del deporte universitario desempeñó un importante papel el director general de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM, el ingeniero Alejandro Cadaval Torres.

En noviembre de ese mismo año tiene lugar en la Sala Nezahualcóyotl del Centro Cultural Universitario la primera audición sinfónica del Himno Deportivo Universitario, con la Orquesta Sinfónica de la UNAM y los coros de la Opera Nacional.

En diciembre es nuevamente abierto el Salón de la Fama del Deporte Universitario, de efímera presencia, y que es retomado diez años después por el doctor Rogelio Rey Bosch, director del Deporte de la UNAM entre los años 1987 y 1988. El rector Jorge Carpizo reinaugura este Salón en el túnel 18 del Estadio Olímpico. Al mismo tiempo inauguraba las oficinas de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas en ese preciso lugar.

32. 1979

La UNAM es sede de los Juegos Mundiales Universitarios, de la FISU.

33. 1982

Viaja al Himalaya, al Kanchenjunga, la primera expedición de estudiantes y maestros universitarios. Esta es la primera gira del equipo de montañismo a Nepal.

34. 1983-1984-1985

El deporte universitario se fortalece y expande. El deporte universitario se fortalece y expande. Nacen nuevas agrupaciones y asociaciones deportivas bajo el seno y abrigo de la UNAM: Tae Kwon Do, Espeleología, Buceo, Hockey sobre pasto, charrería, patinaje artístico, paracaidismo, etcétera.

35. 1986

La Federación Internacional del Fútbol Asociación (FIFA), por medio del Comité Organizador de la Copa del Mundo en México alquila a la UNAM el Estadio Olímpico Universitario

para que sirva de sub sede en el citado Campeonato Mundial.

36. 1987

Después de muchos años de proyectos, trabajo y lucha denodada, un grupo de maestros universitarios del deporte logramos, por medio del doctor Rogelio Rey Bosch, Director General -entonces- del Deporte Universitario, que el rector Jorge Carpizo acordara la fundación de una escuela para preparar entrenadores profesionalmente capacitados en la técnica, la ciencia y las humanidades aplicadas al deporte; dicha escuela se denomina Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte (CECESD).

37. 1988

El rector Carpizo acuerda la creación de los siguientes premios y estímulos para los universitarios: el Premio "Puma" al mejor entrenador y el Premio "Puma" al mejor deportista universitario.

Se instituyen reglamentariamente las bases para el ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario.

En este mismo año se crea la Subdirección de Investigación

y Medicina del Deporte, situación con la que cristaliza definitivamente un proyecto igualmente añejo y concebido originalmente por uno de los más grandes maestros que la Universidad ha tenido en el área de la medicina del deporte: el doctor Victorio de la Fuente Narváez. El siempre ha sostenido que el desarrollo del deporte se dará paralelamente a los avances científicos en la materia. Así, la UNAM se colocaba nuevamente a la vanguardia en el país, al contar con este centro de investigación en ciernes que nace cobijado por una dependencia administrativa.

Cabe señalar que durante el bienio 1987/1988 fue publicada más de una docena de obras sobre deporte y recreación, hecho sin precedente en la historia de la Universidad; incluso, la nueva teoría de la recreación, por medio de la utilización de ludotecas en el campus universitario -muy en boga en Francia, Holanda y otros países europeos, fue introducida en las escuelas y facultades en esta época.

38. 1989

El rector, doctor José Sarukhán Kermez, anuncia la implantación de un programa denominado "Deporte y recreación para la formación integral del estudiante

universitario", con seis líneas de acción en diferentes ámbitos.

Dados los apuntes anteriores resulta incomprensible que no exista una legislación deportiva en la que se incluya relevantemente el deporte universitario. Como lo señalamos en la introducción de este trabajo, ese vacío ha obedecido a que hasta fines de 1988 no se pensaba o no existía la convicción de legislar en materia deportiva, pues se consideraba que no era necesario, aunque resulta paradójico recordar que fue en nuestro país, en junio de 1968, antes de la celebración de los Juegos de la XIX Olimpiada, precisamente el lugar donde se verificó por primera vez en el mundo un Congreso Mundial sobre Derecho del Deporte, evento que contó con un gran respaldo internacional y en el cual se presentaron, discutieron y analizaron mucho más de un centenar de ponencias respecto al deporte y su circunstancia, parafraseando al maestro Ortega y Gasset.

Sin embargo, desde hace algunos años, cuando esa convicción ha arraigado en algunos universitarios como en quien esto escribe, y durante largas sesiones de ininterrumpida dialéctica con los maestros de la Facultad que comparten esta inquietud, con maestros del deporte que han dedicado su vida al cultivo del cuerpo y del espíritu, con atletas y jugadores que han sacrificado entre el estudio y el deporte gran parte de su vida, hemos coincidido en que el problema consiste en que al ser tantos los intereses que la nueva legislación deberá

atender a efecto de remediar viciosas situaciones de muchos, demasiados años, que han detenido, explotado y sangrado al deporte mexicano y sobre todo a los deportistas tanto amateurs o estudiantiles como profesionales, que los precursores de esta medida tanto en la Cámara de Diputados como en la Administración Pública por medio de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), están obrando con cautela; tanta, que por momentos parecería demasiada.

Hace algunos años, uno de los abogados que primero se refirieron a la necesidad de legislar en materia deportiva fue el doctor Luis Recasens Siches, presidente de la Academia de Filosofía del Derecho de la Asociación Nacional de Abogados, dijo que "los organizadores de la XIX Olimpiada celebrada en México en 1968...se encontraron con múltiples y variables problemas jurídicos, de derecho internacional, de derecho penal, de derecho constitucional, de derecho civil, de derecho administrativo y de otras ramas del derecho como el laboral; y decidieron con enorme acierto convocar a un Congreso Internacional de Derecho del Deporte; fue el primero celebrado en el mundo sobre esa materia [...y se celebró en la ciudad de México] del 26 al 30 de junio de 1968."

En una conferencia dictada sobre ese tema, el doctor Recasens afirmó también que "el deporte, en definitiva, es una fiesta de la juventud y es, asimismo, manifestación de un sentido democrático de la vida, empleando ahora esta palabra no en su acepción pristinamente

política, sino más bien con un tono de compañerismo, de fraternidad." Acto seguido, el maestro se preguntaba:

"¿Y cuáles son los temas jurídicos relacionados con el deporte?

Bueno, por lo pronto, su organización, tanto la nacional como la internacional. Se ha hablado también de elaborar una Declaración de Derechos y Deberes del Deportista." Un ejemplo típico de la necesidad de esta Declaración, señala el citado autor, es el hecho de que en algunos países, como Sudáfrica, se practique la discriminación racial, con la anuencia de no pocos deportistas. Esto dio lugar a un conflicto internacional que a punto estuvo de provocar la frustración de la XIX Olimpiada, cuando el Comité Olímpico Internacional, en un error que no tardó en rectificar, extendió carta de invitación de participante a aquel país.

Luego, el maestro Recasens señalaba algunos temas que, posiblemente, debería incluir la legislación deportiva: la organización y el funcionamiento de las asociaciones nacionales (generalmente denominadas federaciones), de las apuestas (ya institucionalizadas o canalizadas de alguna manera con la creación de Pronósticos Deportivos, según nuestra opinión), la reglamentación separada del deporte profesional y el deporte amateur, la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física en los planes de estudio (que sólo es obligatoria como asignatura -que, por cierto, es necesario reestructurar, creemos- en la educación media y

primaria), etcétera.⁸

Por su parte, Rafael García Garza, presidente de la Academia Mexicana de Derecho del Deporte, señala que el artículo 3o. de la Constitución, al establecer que la educación debe tender a desarrollar con armonía todas las facultades del ser humano, implícitamente se refiere tanto a las facultades intelectuales como a las facultades físicas. "Esta última idea da margen a una conclusión: dentro del ámbito general de la educación se considera al deporte como elemento fundamental."

En opinión de este especialista, el derecho del deporte, en tanto que derecho natural del hombre, debe ser considerado entre los llamados "Derechos del Hombre". Acto seguido, nos informa que "el Derecho del Deporte persigue a través de la forma más sencilla de la convivencia entre los hombres, la práctica deportiva, la combinación regulada y propiciada por una legislación realista que lejos de ser imitativa de la actividad humana sea indicadora de mejores caminos y formas de comprensión". Además, el Derecho del Deporte:

1. Persigue eliminar el egoísmo de los hombres por medio de una contienda deportiva unificando las diferencias en contraposición con las luchas que los dividen.

⁸"Palabras pronunciadas por el Dr. Luis Recasens Siches, presidente de la Academia de Filosofía del Derecho de la Asociación Nacional de Abogados." (Documento sin más datos).

2. Tutela y propicia la integridad física del hombre, preparándolo para resistir los elementos naturales.
3. Asegura un mejor desarrollo intelectual en virtud de la realización de la práctica deportiva, propiciando hombres más ágiles física y mentalmente.
4. Persevera la salud que permite el desarrollo integral más armónico y completo de los hombres y en consecuencia propicia sociedades positivas y dinámicas.
5. Por último, el Derecho del Deporte asegura la integridad física como base de sustentación para el desarrollo integral del intelecto y la vida espiritual del hombre.⁹

Regresando a la idea anteriormente expresada, referente al Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, el maestro emérito de la Facultad de Derecho de la UNAM, el doctor don Mario de la Cueva, en su ponencia titulada "El deporte como un derecho y un deber ético de la juventud, como una función social y como un deber jurídico de la sociedad y del Estado", expresó:

"A los niños y a los jóvenes, como lo quería Platón, se les

⁹"Conferencia dictada por el señor licenciado Rafael García Garza, en el acto de constitución de la Academia Mexicana de Derecho del Deporte." (Documento sin más datos).

debe inculcar el amor por el deporte como un deber ético, pues, para emplear los términos de la filosofía aristotélica -todas las cosas tienden a su perfección; algunas, como las plantas y los animales, por su naturaleza física; otras, el hombre, por medio de su razón; y si bien es verdad que los valores del espíritu son los más altos, ellos le imponen al hombre el deber de buscar la armonía perfecta en todas sus potencias, armonía que se alcanza en la acción deportiva.

"La acción deportiva debe practicarse con pureza de intención; con amor, con elegancia de espíritu, como un deber que deriva de nuestro propio existir, y como un modelo para todo nuestro obrar, que ha de ser siempre la armonía entre el pensamiento noble y generoso, entre el querer ético y la acción."

De este brevísimo pero muy bello extracto de la ponencia del maestro De la Cueva podemos desentrañar claros conceptos filosóficos y ontológicos, llenos de intencionalidad idealista, pero paradójicamente prácticos.

De igual manera, pero en un sentido eminentemente jurídico, el doctor Jorge Carpizo, en ese entonces licenciado (1968), expresó en otra ponencia en el mismo foro internacional al que nos referimos al hablar del maestro De la Cueva, las siguientes ideas centrales:

- a) La educación debe ser armónica; es decir, se debe

equilibrar la educación de tipo intelectual con la deportiva, se debe buscar el justo medio entre la energía del espíritu y la energía del cuerpo.

- b) La juventud tiene el derecho y el Estado está compelido a proporcionar educación deportiva. Especialmente en la primaria, secundaria y preparatoria, se debe otorgar mayor atención a la enseñanza de los deportes, la cual debe ser obligatoria.
- c) La educación moderna, enriquecida por el deporte, no debe perseguir sólo la salud física, sino la formación de la personalidad, e infundir el sentido social que la enseñanza de este siglo debe poseer.
- d) El Estado tiene la obligación de fomentar los deportes, de crear los medios materiales para su realización: estadios, campos, gimnasios, preparar a los maestros deportivos, etcétera.
- e) El deporte tiene una dimensión esencialmente social al fomentar, entre otras cosas: el acercamiento colectivo con el prójimo, la solidaridad, el sentimiento de semejanza, el mejor entendimiento entre los hombres, el repudio a los prejuicios sociales y la idea de la dignidad

humana.

- f) En México el artículo 3o. constitucional admite en forma implícita el deporte como parte fundamental de la educación, pues sin él no se puede lograr el desarrollo armónico de las facultades humanas.¹⁰

Con fundamento en los anteriores razonamientos y en los datos históricos resumidos en el presente capítulo, consideramos que es indiscutible la necesidad de legislar en materia deportiva y, específicamente, incorporar al deporte en la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México, y obviamente, incluir un capítulo específico sobre el deporte universitario o estudiantil en la Ley Federal del Deporte.

Finalmente, debemos hacer notar que ni el presente trabajo, ni su capítulo que aquí concluye, tienen el propósito de elaborar una historia del deporte universitario. Evidentemente se omitieron nombres, hechos y detalles, con excepción de aquellos que por su importancia debieron ser nombrados; sin embargo, la historia del deporte de la UNAM concede a cada uno de sus forjadores un lugar privilegiado, y si se cometieron omisiones, ha sido con el propósito de no desviarnos del propósito original de esta obra.

¹⁰ Ponencia del doctor Jorge Carpizo en el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, celebrado en la ciudad de México en junio de 1968. Memoria de dicho Congreso publicada por la UNAM y del Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada.

CAPITULO II
LA RECTORIA Y EL DEPORTE UNIVERSITARIO.
DE LOS ACUERDOS DEL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

En el presente capítulo transcribiremos las partes medulares de los acuerdos de los rectores de la UNAM en materia deportiva. En cada caso los comentaremos brevemente. Debemos hacer notar que no fue posible localizar en los archivos de la Universidad todos los acuerdos al respecto.

A) Acuerdo por el que se crea la Comisión Deportiva Universitaria

Siendo rector el maestro Manuel Gómez Morín, el 26 de abril de 1934 acordó la creación de la Comisión Deportiva Universitaria, "con el objeto de fomentar los deportes entre los estudiantes universitarios y de atender a la mejor solución de los problemas de Educación Física." La Comisión estaría constituida por nueve miembros estudiantes: dos por pista y campo; uno por natación; otro por basquetbol, uno por box, uno por lucha, uno por futbol asociación, uno por futbol americano y un médico. Los encargados de cada una de las secciones antes dicha serían los directores y responsables del o de los deportes que estuvieran comprendidos en su sección, sin perjuicio de que todos los miembros de la Comisión cooperaran en la realización del propósito general de ella, sin importar su rama (Base 1a.).

El presidente de la Comisión sería el rector de la Universidad

y, además, habría un presidente ejecutivo que sería escogido entre los nueve miembros restantes de la Comisión (Base 2a.).

Tras precisar las funciones de cada uno de los miembros de la Comisión, el rector señalaba: "La Comisión deberá cuidar de formar el calendario deportivo de la Universidad; de organizar los eventos deportivos; de colaborar en la formación de nuevos competidores y cuidar del entrenamiento de los ya formados; de organizar festivales con objeto de arbitrarse fondos; de obtener el uso de campos de entrenamiento y tener a su cuidado los útiles, equipos, aparatos o locales que sea posible destinar a la educación física en la Universidad...Debe, también, cuidar de la organización de los eventos y competencias entre los equipos de la Universidad y organizar, finalmente, los encuentros entre esos equipos y los de otras instituciones." (Base 5a.).

La Comisión celebraría sesiones por lo menos una vez cada quince días. La inasistencia de los miembros a tales sesiones motivarían su remoción. El rector designaría directamente a los miembros de ese órgano y a quienes los sustituyeran en caso necesario. (Base 6a.). Los acuerdos de la Comisión se adoptarían por mayoría de votos y tendrían que ser sancionados por el rector (Base 7a.).¹

¹Las citas textuales transcritas que aparecen hasta aquí, dentro del Capítulo II, fueron tomadas de una versión mecanográfica del acuerdo referido.

Resultado de este acuerdo fue la designación de los alumnos Jorge Molina Celis, Francisco Robledo, Antonio Mariscal, Carlos Borja, José Pacheco, Antonio Robles, Mario Núñez, Manuel Estañol y Angel Matute, como miembros de la nueva Comisión.²

En nuestra opinión, la Comisión Deportiva Universitaria constituye uno de los primeros esfuerzos serios realizados por las autoridades de la Universidad Nacional de México, para organizar y sistematizar la práctica del deporte universitario. Y aunque se carecía de normas al respecto, esta carencia era suplida por el criterio de la Comisión en cada caso.

B) Acuerdo por el que se crea la Comisión Reestructuradora de Fútbol Americano

El 7 de enero de 1974, el entonces rector, Guillermo Soberón Acevedo, dictó un acuerdo por el que se creó una Comisión Reestructuradora del Fútbol Americano, partiendo de la consideración de que "es necesario impulsar el fútbol americano en la Universidad Nacional Autónoma de México y que la actual organización de este deporte no responde ya a las exigencias originadas por el crecimiento acelerado" de esta casa de estudios. Con el nuevo organismo era sustituida la Comisión

²Circular Número 00/201, de fecha 10 de mayo de 1934.

Administrativa del Fútbol Americano creada por acuerdo del rector el 16 de junio de 1967.

El acuerdo al que se refiere esta apartado tenía como funciones "administrar interinamente a la actual organización de Fútbol Americano y de formular un plan integral para la superación y el mejoramiento de ese deporte en la Universidad Nacional Autónoma de México con la participación de todos los sectores interesados de la comunidad universitaria." La Comisión quedó integrada por un presidente (el ingeniero Alejandro Cadaval Torres) y cinco vocales (Mario Revuelta Medina, Fernando Escudero, Luis Araiza Franco, Luis Acosta Campos y Luis Contreras Campos), todos ellos, cargos honoríficos.³

Con este acuerdo se buscaba impulsar el desarrollo y la organización del fútbol americano que, como es ampliamente reconocido, es uno de los deportes que más han arraigado en la UNAM a lo largo de la historia de la institución.

C) Acuerdo que crea el Patronato Deportivo

Por considerar que "el desarrollo de la cultura física y la práctica

³Acuerdo del 7 de enero de 1974. Versión mecanográfica en papel membretado de la UNAM.

y recreación deportivas constituyen factores de alta significación" dentro de las funciones de la UNAM para formar profesionales, investigadores, profesores y técnicos útiles a la sociedad, el rector Guillermo Soberón expidió el 20 de abril de 1974 un acuerdo mediante el cual se creó el Patronato Deportivo de la UNAM, pues así lo exigían, según el propio acuerdo, las condiciones de complejidad alcanzadas por el deporte universitario.

Al Patronato le fueron asignadas las siguientes funciones:

1. "Establecer las normas para la promoción de la cultura física, el deporte y la recreación en la UNAM.
2. "Aprobar los programas de actividades deportivas y recreativas y de acondicionamiento físico de la institución que coadyuvan a la formación integral de los universitarios.
3. "Vigilar el desarrollo de los programas y evaluar los resultados.
4. "Promover la obtención de recursos económicos y materiales que exijan los programas.
5. "Supervisar que la representación deportiva de esta Casa

de Estudios se realice dentro del marco de dignidad y responsabilidad que exige competir por la Universidad Nacional Autónoma de México.

6. "Normar y vigilar las relaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México con los organismos deportivos nacionales e internacionales."

El Patronato quedó integrado por un presidente (el secretario General Auxiliar de la UNAM); un secretario (el director general de Actividades Deportivas y Recreativas); un tesorero (un representante del H. Patronato Universitario con derecho de veto en los asuntos de carácter económico y patrimonial); varios patronos (el director general de Servicios Médicos y un egresado de la UNAM, de reconocido prestigio moral, profesional y deportivo, por cada especialidad del deporte que se promueve en la UNAM). El Patronato se reúne cuando menos una vez al mes y los puestos de quienes lo integran son honoríficos.⁴

Después de la creación de la Comisión Deportiva en 1934, es igualmente relevante, a nuestro juicio, la fundación del Patronato al que nos referimos aquí, en virtud de que también constituyó un importante esfuerzo, que ha rendido frutos importantes, para someter la práctica organizada del deporte en la UNAM -a falta de normas

⁴Gaceta UNAM. Acuerdo del 20 de abril de 1974.

generales-, al buen criterio de una entidad rectora central.

- D) Acuerdo que establece las bases para el otorgamiento del "Premio Puma", al mérito deportivo universitario

Con el fin de "reconocer y estimular la labor que desempeñan los miembros del personal académico, técnicos y entrenadores al servicio de la Universidad", el rector Jorge Carpizo dio a conocer el 9 de abril de 1987 el acuerdo por el que se instituye el "Premio Puma" para los miembros del personal académico, técnicos y entrenadores que, en materia de actividades deportivas, presten sus servicios en la UNAM.

El "Premio Puma" al mérito deportivo se otorga anualmente y las condiciones previas para su otorgamiento son: que el elegido sea miembro del personal académico de la UNAM, técnico o entrenador en materia de actividades deportivas; que haya tenido una distinción excepcional por su labor deportiva dentro de la institución; que haya manifestado un cumplimiento eficiente y responsable de sus obligaciones, y que haya ejecutado una obra o labor destacada en beneficio de las funciones de la Universidad en materia de actividades deportivas.

Además, en la calificación de méritos, según el acuerdo, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos: antigüedad, que no podrá ser menor de cinco años; asistencia y puntualidad; eficiencia en el desempeño de las tareas asignadas; responsabilidad en la ejecución de sus funciones; labor deportiva excepcional, y aceptación por escrito de su candidatura al premio.⁵

Instituciones como el premio al que se refiere este acuerdo contribuyen a reforzar el empeño y la competitividad de los deportistas universitarios, y aunque los acuerdos del Rector hacen las veces de ley dentro de la UNAM, sería aún mejor que la institución de estos premios se incorporara a la legislación deportiva que este trabajo proyecta.

E) Acuerdo por el cual se establecen las bases para el otorgamiento del "Premio al Deportista Universitario"

Como podrá apreciarlo el lector, durante la gestión del rector Jorge Carpizo el deporte universitario recibió un notable impulso. Fue él mismo quien el 9 de abril de 1987 expidió un acuerdo para establecer el "Premio al Deportista Universitario", destinado a estimular a los deportistas que tengan una actuación destacada en representación de

⁵Gaceta UNAM. 9 de abril de 1987. p. 13.

la UNAM. Dicho premio consiste en un diploma y determinada cantidad en efectivo y es entregado anualmente.

Los candidatos que participen individualmente o en conjunto y aspiren al premio deben: acreditar su participación individualmente en el deporte correspondiente; en el caso de que se trate de un deporte de conjunto, acreditar plenamente la participación directa de cada uno de los integrantes del equipo en el desarrollo de la labor premiada; tener una antigüedad mínima de dos años continuos como deportistas representativos de la Universidad, y aceptar por escrito su candidatura al premio.

En la calificación de los méritos de los aspirantes deben tenerse en cuenta: la labor que como deportistas hayan realizado y los logros obtenidos para enaltecer a la Universidad; su desempeño como estudiantes universitarios y buena conducta en las actividades académicas y deportivas.⁶

De este premio también puede afirmarse que es una institución que contribuye notablemente a fortalecer la participación deportiva y a impulsar la búsqueda de la excelencia en ese renglón. Por sus efectos, premios como éste vienen a reforzar la ya, de suyo, significativa presencia de los deportistas de la UNAM en el panorama amateur nacional.

⁶Gaceta UNAM. 9 de abril de 1987. (Consultamos la versión mecanográfica).

F) Acuerdo por el que se crea el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte

Por acuerdo del rector Jorge Carpizo se creó el 17 de agosto de 1987 el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, con el objetivo de "formar entrenadores debidamente capacitados para preparar deportistas de alto rendimiento en las diversas disciplinas deportivas".

Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro contará con un reglamento interior, expedido por la Subdirección de Investigación y Docencia de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas. [De este Reglamento hablaremos en el apartado B del Capítulo IV del presente trabajo].

El Centro depende de la Subdirección ya mencionada y se integra con un coordinador general, cuatro coordinadores de área del tronco común y un coordinador por cada especialidad deportiva, quienes son designados por el director general de Actividades Deportivas y Recreativas.

Para el desempeño de sus funciones, el Centro al que se refiere este acuerdo cuenta con un Comité Técnico Académico, que funge como órgano de asesoría y dictamen, y con una planta docente integrada por

profesores y entrenadores con amplia experiencia en cada una de las especialidades deportivas.

Los estudios que imparte el Centro tienen una duración de tres años y comprenden materias del tronco común en las áreas biomédica, de ciencias sociales, psicopedagógica y metodológica, así como las materias correspondientes a cada una de las especialidades que sean seleccionadas por los alumnos. Cada alumno puede optar sólo por una especialidad.

Pueden ingresar al Centro aquellos estudiantes que, habiendo concluido sus estudios de educación media superior, resulten aprobados mediante los mecanismos de selección estipulados por su reglamento interior y cumplan con los requisitos adicionales que establezca el Comité Técnico-Académico.

A los egresados que han cubierto el plan de estudios y sus requisitos colaterales, se les otorga un diploma de entrenador especializado en la disciplina cursada.⁷

Debe reconocerse que hasta hace algunos años los éxitos deportivos de los atletas de la UNAM obedecían, principalmente, a que esta institución ha contado con un ambiente propicio y las instalaciones adecuadas para la práctica de diversas actividades de

⁷Gaceta UNAM. 17 de agosto de 1987. (Consultamos la versión mecanográfica del acuerdo).

ese tipo. Eran éxitos que, no por lo frecuente, dejaban de ser aislados, en la medida en que no obedecían a una sistematización formativa. Claro está, contribuyó a ellos la existencia de una organización administrativa encargada de fomentar el deporte.

Sin embargo, con la creación del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, se busca reforzar ese apoyo mediante la formación de entrenadores altamente capacitados para respaldar los esfuerzos individuales de los deportistas y, en la medida de lo posible, sistematizarlos en su formación, al brindárseles una opción académica que redunde en el progreso profesional de los universitarios forjada con arreglo a la preparación, estudio, fines y método, y no sólo con arreglo a resultados.

G) Acuerdo por el que se crea el Comité de Apoyo al Fútbol Americano de Liga Mayor de la UNAM

En un acuerdo tomado a principios del año 1988, el rector Jorge Carpizo, considerando "que la UNAM tiene entre sus fines extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de la cual el deporte forma parte esencial; que dentro del deporte universitario, el fútbol americano ha sido reconocido por su gran tradición y espíritu, representando a nuestra máxima casa de estudios con gran

orgullo y respeto; que resulta necesario crear un órgano honorario de apoyo que coadyuve con las organizaciones de Fútbol Americano de Liga Mayor de la UNAM para captar recursos que ayuden a financiar este deporte; que este comité de apoyo no ocasionará erogación alguna a la UNAM, y si le representa la posibilidad de captar recursos para ayudar a financiar a las organizaciones de Fútbol Americano de Liga Mayor de la Institución, que brindan un servicio a un gran número de estudiantes, otorgándoles el beneficio formativo de este deporte de tanta tradición universitaria; que es conveniente que como parte integral de este Comité de Apoyo se incorporen como representantes de cada una de las organizaciones de Fútbol Americano de Liga Mayor de la UNAM a egresados universitarios distinguidos...; que en lo que se refiere al Fútbol Americano de Liga Mayor de la UNAM, es menester promoverlo y apoyarlo con el propósito de que tenga posibilidad de brindar un desarrollo adecuado a nuestros deportistas", expidió este acuerdo, por el cual se crea el Comité de Apoyo al Fútbol Americano de Liga Mayor de la UNAM.

A este Comité se le asignaron las siguientes funciones:

1. Promover, por los diversos medios que acuerde, la captación de recursos destinados a apoyar al fútbol americano de liga mayor en la UNAM.
2. Supervisar, controlar y vigilar la correcta aplicación de

los recursos que se obtengan con ese fin.

Para el desempeño de tales funciones, el Comité de Apoyo quedó integrado con un presidente (el Secretario General Auxiliar de la UNAM), un vicepresidente (el director general de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM), un tesorero (el secretario General Administrativo de la UNAM); los vocales, que deben ser egresados distinguidos de la UNAM y que serán propuestos por los entrenadores en jefe de cada una de las organizaciones de futbol americano de liga mayor de la institución, los cuales deberán ser ratificados por el presidente del Comité.

Además, forman parte de él los entrenadores en jefe de todas las organizaciones de futbol americano de liga mayor de la UNAM. El acuerdo precisa también las funciones de cada uno de sus miembros, pero no las detallaremos aquí porque esa tarea es ajena a nuestros propósitos. Sólo hemos querido hacer notar la importancia de este documento que contribuye a reorganizar y fortalecer el futbol americano, el cual, como ya decíamos anteriormente, tiene una presencia relevante y estrechamente ligada a la historia universitaria.⁸

⁸Versión mecanográfica del acuerdo, sin más datos. consiste en un diploma y determinada cantidad en efectivo.

H) Acuerdo que Reorganiza la Secretaría Administrativa

En abril de 1989, el rector José Sarukhán acordó reorganizar la estructura de la Secretaría Administrativa de la UNAM, cuyas dependencias son: Dirección General de Personal, Dirección General de Programación y Presupuestación, Dirección General de Obras y Servicios Generales, Dirección General de Proveeduría, Dirección General de Servicios de Cómputo para la Administración, Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y Sistema de Tiendas de Autoservicio.

Es muy pronto para saber si es adecuado inscribir a la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas en el ámbito de acción de la Secretaría Administrativa, del cual se desprendió cuando el rector Carpizo acordó en 1987 incorporar el deporte a la Secretaría General Auxiliar, aunque consideramos personalmente que ese fue un error.

Como consecuencia de esta reorganización, la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas (DGADR, en lo sucesivo) absorbió las funciones que anteriormente desempeñaba la Dirección General para la Administración de Recintos Culturales, Recreativos y Deportivos, que había desaparecido desde el mes de febrero del mismo año.

En el artículo octavo del acuerdo al que nos referimos aquí fueron establecidas las siguientes funciones de la DGADR:

- I. Planear y organizar los programas del desarrollo de la cultura física, deportiva y recreativa para la comunidad universitaria, fijando los objetivos y políticas correspondientes.
- II. Administrar los recintos que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos, y mantener la coordinación con las diversas dependencias que los soliciten para su adecuada y eficiente utilización, y
- III. Promover la integración de los equipos deportivos que representen a la UNAM, que deberán estar formados exclusivamente por estudiantes de la Institución; designar y remover libremente, de entre el personal adscrito a la Dirección, a los entrenadores y personal auxiliar que se ocuparán de su desarrollo deportivo, y vigilar la utilización adecuada de las instalaciones, implementos y equipos deportivos propiedad de la Institución.⁹

Como toda reorganización, la acordada por el rector en abril de 1989 buscó mejorar cualitativamente la que le precedió, y precisar

⁹Gaceta UNAM. 17 de abril de 1989. pp. 10-11.

las funciones de cada una de las áreas de la Secretaría Administrativa. En lo que se refiere a la DGADR, no puede afirmarse que el resultado de la reorganización haya sido positivo hasta ahora.

Para sustentar la afirmación anterior, que podría parecer temeraria, nos basamos en las siguientes consideraciones:

- El rector José Sarukhán nombró en el cargo responsable del deporte universitario a una persona que a sólo dos años de distancia había estado sentada en esa misma posición, obteniendo el más absoluto fracaso administrativo, político y deportivo que recuerde la historia moderna del deporte de la UNAM.
- Las bases del deporte universitario, maestros, entrenadores y alumnos-deportistas, además de las de los trabajadores, fueron desoidas.
- La Secretaría Administrativa, flamante jefatura del deporte universitario, se apresuró a expedir el acuerdo que mencionamos anteriormente, como se publicaban las leyes en sexenios anteriores: al vapor. Con prisa, como si se deseara prevenir algún ataque proveniente del querer o del sentir de la comunidad universitaria del deporte.

- Se invitó a la brevedad a los jefes de plana de los más importantes diarios de la ciudad y del país para hablar bien -forzadamente a los oídos de los escuchas, pues ya la conocían-, de la nuevamente titular del deporte de la UNAM. Dichas reuniones fueron aprovechadas para atacar -de paso- al fútbol americano universitario por propia boca de las autoridades tanto de la Secretaría Administrativa como de la representante del deporte azul y oro.

- A los pocos días de la publicación del acuerdo se removió ignominiosamente a un entrenador en jefe de fútbol americano, por oscuras causas, encubiertas en el nuevo acuerdo del rector, entre otras muchas.

Por lo anterior es que irreverentemente me pregunto:

¿Cómo es posible que un rector no solicite el expediente de alguien que ocupará un cargo de tan alta investidura para la más importante Universidad del país? ¿Cómo es posible que no se verifique ante Auditoría Interna de la UNAM o ante el Patronato Universitario la actuación financiera y contable de un servidor público, que en este caso quizá habría caído en la esfera o jurisdicción de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, no por deshonestidad, sino por incompetencia o negligencia, que según la discursiva política de los dos últimos

presidentes de la República, son formas de corrupción? ¿Cómo es que de nueva cuenta se deposita la confianza en alguien con estos antecedentes el más importante complemento de la educación integral de los universitarios: el deporte y la recreación? ¿Cómo se pretende modernizar a la Universidad si a la fecha hay en el deporte imposiciones dictatoriales de carácter medieval?

¿Cómo se pretende la participación de los estudiantes y los maestros en foros amañados, donde las ponencias que no son gobiernistas son rechazadas a priori? ¿Así se pretende el cambio que desean los universitarios por medio de un congreso que quizá modifique a la institución? ¿Destruyendo instalaciones deportivas que costará años levantar y mantener es como se desea alcanzar la modernidad en el deporte de la UNAM, o solapando desde la Secretaría Administrativa con órdenes gubernamentales o favores de silencio a prensa y televisión? ¿Así es como deben arreglarse los errores políticos fundamentales en el deporte de la más importante casa de estudios de México? ¿Comprando voluntades de entrenadores y maestros? ¿Permitiendo desmanes y excesos en reuniones de trabajo foráneas en campus de la UNAM (Rancho de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en Veracruz)? ¿Despidiendo de su trabajo injustificadamente a quien le estorba a la líderesa del deporte Puma? ¿Otorgando puestos a individuos que la administración universitaria otrora ha señalado como porros?

Es este, quizá, un raro camino a la modernidad, a la democratización, al progreso o al infortunio y la desgracia del deporte Puma. Es terrible, pero es verdad. Y no habría que investigar mucho para comprobarlo: "Los pueblos tienen los gobiernos y gobernantes que merecen."

Espero que los hombres y estudiantes del deporte de la UNAM se den cuenta cabal del valor universal de la frase que antecede a este párrafo y hagan algo para rescatar su dignidad y la del deporte universitario, antes de que sea demasiado tarde y el deporte caiga postrado, víctima de sus propios errores, y tarde muchos años en levantarse.

En los capítulos próximos, como lo anunciamos en la Introducción de esta tesis, presentamos proyectos de reglamentación para cada de las actividades deportivas más destacadas que se desarrollan en la UNAM, así como para normar las tareas de las dependencias encargadas de impulsarlas. Como también se dijo oportunamente, en la mayoría de los casos se hicieron adiciones y reformas que creemos convenientes; en algunos otros, los reglamentos existentes no fueron alterados, por la misma razón, y en un tercer grupo de situaciones, se proponen normas tendentes a llenar vacíos cuya presencia obstaculiza el desarrollo del deporte universitario. En estos tres puntos radican las aportaciones que esta tesis se propone hacer a la práctica y la reglamentación deportivas en el medio universitario.

Hemos visto en las páginas anteriores que, conforme han pasado los años y las experiencias se han acumulado, las autoridades universitarias crearon conciencia y mostraron su disposición a actuar con el fin de impulsar el deporte en la institución. Hecho que provoca la grave confusión que expresé en líneas anteriores respecto al actual proceder de las más altas autoridades de la UNAM.

Consideramos que las propuestas que hacemos en los siguientes capítulos encontrarán un campo fértil en el ámbito jurídico universitario y en el terreno de los estudios de legislación.

Con lo anterior no se debe entender que en décadas pasadas no hubo voluntad de actuar, sino que es ahora cuando las condiciones historico-políticas y sociales están dadas y existe la experiencia suficiente para legalizar el Derecho del Deporte, aunque por desgracia hoy día un monstruo como el mítico Leviathán de Hobbes habite el túnel 18 del Estadio Olímpico Universitario.

CAPITULO III

**LA DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y
RECREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO. SU REGLAMENTO INTERIOR**

El deporte de la Universidad Nacional Autónoma de México ha vivido más de cincuenta años sin estar incluido en el marco jurídico institucional por falta no de voluntad de quienes lo han dirigido, sino por la ausencia -a nuestro juicio-, de abogados del deporte, o sea, de profesionales del Derecho que conozcan del deporte tanto como de las leyes, de sus procesos de creación, y de la utilidad de su inclusión en la legislación universitaria.

Actualmente la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM cuenta con un Reglamento Interior, que desgraciadamente es un cuerpo jurídico -desde nuestro particular punto de vista- amañado, que fingiendo cierta democracia es altamente autoritario y está hecho de manera tal que el director (directora en este momento) puede tener un gran poder frente a sus subordinados, estudiantes, competidores, etcétera. Lo anterior podría refutarse diciendo que todo ordenamiento jurídico otorga poder, cierto es, pero lo otorga partiendo del principio universalmente aceptado de la equidad y de la justicia: "Dar a cada quien lo suyo", decía Ulpiano, gran jurisconsulto romano; pero también está vigente la gran aseveración de que el Derecho impone obligaciones y otorga derechos. Mas en el caso del reglamento en cuestión, basta someterlo a superficial vistazo para que el lector se dé cuenta de la falta de ética jurídica de la que adolece tal instrumento legal.

Personalmente puedo decir que participé en la creación del

Reglamento, pero no de ese; jamás. Presenté a la autoridad del deporte universitario una versión original del mismo que a continuación incluyo en este capítulo. Cabe mencionar que ese original primeramente fue mutilado en la parte correspondiente a los órganos colegiados del deporte; después, en lo referente a las elecciones de los representantes académicos, y por último, el subdirector de Planeación de la dependencia, que no es abogado, sino sociólogo, lo deformó de manera tal que creó un monstruo legaloide, que espero la Dirección General de Legislación Universitaria nunca apruebe como tal; ojalá. Sería interesante comparar lo que existe hoy en la DGADR y lo que presenta este documento, que obviamente tiene diferencias fundamentales con aquél.

A continuación proponemos una versión del Reglamento Interior de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM que, a nuestro juicio, sería el más adecuado para responder a las actuales exigencias del deporte universitario:

CAPITULADO

- I. Disposiciones generales
- II. De la estructura interna
- III. Del director
- IV. Del Consejo Asesor
- V. De la Subdirección de Deportes y Recreación

- VI. De la Subdirección de Planeación
- VII. De la Subdirección de Investigación y Medicina del Deporte
- VIII. De la Subdirección de Docencia
- IX. De la Comisión de Fútbol Americano
- X. De la Coordinación de Comunicación Social
- XI. De la Unidad Administrativa

Artículos transitorios

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- La Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas es una dependencia de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México que tiene los siguientes objetivos:

- I. Planear y organizar los programas correspondientes para el desarrollo de la cultura física, deportiva y recreativa para la comunidad universitaria, fijando las políticas correspondientes.
- II. Administrar los recintos que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos y mantener la coordinación con las diversas dependencias que los

soliciten para su adecuada y eficiente utilización.

- III. Promover la integración de los equipos deportivos que representen a la UNAM, los cuales deberán estar formados exclusivamente por estudiantes de la institución.
- IV. Designar y remover libremente, de entre el personal adscrito a la Dirección, a los entrenadores y personal auxiliar que se ocupará del desarrollo deportivo de los estudiantes.
- V. Vigilar la utilización adecuada de las instalaciones, implementos y equipos deportivos propiedad de la institución.
- VI. Diseñar, organizar, implementar y desarrollar programas de formación y actualización académico-deportiva del personal académico de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, tal como lo establece el artículo 88 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, así como al demás personal adscrito a la citada dependencia, con el propósito de contribuir a la excelencia académica en la formación de los profesores y el personal universitario.

- VII. Desarrollar dentro del marco de la legislación universitaria, según el Reglamento General de los Centros de Extensión Universitaria y del presente, la formación de entrenadores deportivos profesionalmente capacitados para preparar deportistas de alto rendimiento en las diversas disciplinas deportivas.
- VIII. Realizar investigaciones sobre los problemas, necesidades y tecnología del deporte nacional, y en particular de la UNAM, en las áreas de la medicina del deporte y las ciencias afines a él, con el fin de contribuir a su solución.
- IX. Preparar publicaciones sobre temas del deporte: técnicas, tácticas, medicina del deporte, e investigación científica y humanística del deporte.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ARTICULO 2o.- La Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas (en lo sucesivo, DGADR) estará constituida por:

- I. Un director general que será nombrado por el Rector o por quien él faculte para tal efecto.

- II. Un Consejo Asesor.
- III. Un subdirector de Deportes y Recreación.
- IV. Un subdirector de Docencia.
- V. Un subdirector de Planeación.
- VI. Un subdirector de Investigación y Medicina del Deporte.
- VII. Un coordinador general de la Comisión de Fútbol Americano.
- VIII. Un coordinador de Comunicación Social.
- IX. Un jefe de Unidad Administrativa.

ARTICULO 3o.- La DGADR, para estimular y organizar el cultivo, ejercicio y desarrollo del deporte, así como la cultura física y la recreación entre los miembros de la comunidad universitaria, estará agrupada en asociaciones, cursos, ludotecas y servicios de recreación universitaria, respectivamente.

ARTICULO 4o.- La docencia y la investigación se darán a través del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte (CECESD) y de la Subdirección de Investigación y Medicina del

Deporte; para su gobierno, estructura interna y funcionamiento se registrará sustantivamente por este y sus reglamentos internos.

CAPITULO III
DEL DIRECTOR

ARTICULO 5o.- El director es el representante del deporte universitario y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria y los reglamentos inherentes al deporte de la UNAM.
- II. Coordinar las actividades académicas, docentes, de investigación y administrativas de la DGADYR.
- III. Convocar y presidir las sesiones del consejo asesor con voto de calidad en caso de empate.
- IV. Presentar al consejo asesor los proyectos, reformas y enmiendas de los reglamentos de la dependencia.
- V. Elaborar conjuntamente con sus subdirectores, presidentes de asociación y entrenadores en jefe el plan de trabajo anual para someterlo posteriormente a la aprobación de su

Consejo Asesor.

- VI. Convocar a los concursos de ingreso, promoción y selección del personal académico de la dependencia de conformidad con lo estipulado por el Estatuto de Personal Académico.
- VII. Firmar los documentos académicos que extienda el CECESD.
- VIII. Nombrar y remover libremente a los subdirectores, coordinadores y jefe de Unidad Administrativa y demás funcionarios de confianza, así como a entrenadores y personal auxiliar adscrito a la dependencia.
- IX. Presentar el informe anual de la dependencia al Rector de la UNAM, al Secretario Administrativo y a la comunidad de esta dependencia.
- X. Supervisar el ejercicio anual del presupuesto asignado a la DGADR.
- XI. Las demás que la legislación universitaria le confiera.

CAPITULO IV
DEL CONSEJO ASESOR

ARTICULO 6o.- El Consejo Asesor es un órgano de consulta del Director según lo establece la legislación universitaria y tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer y emitir opiniones respecto a los asuntos que el Director de la dependencia le presente.
- II. El Consejo podrá presentar al director iniciativas o reformas en materia de planes y proyectos académicos, médicos y de investigación de la cultura física, recreación y del deporte.
- III. Opinar ante el Consejo Técnico respectivo sobre los programas anuales de trabajo del personal académico.
- IV. Evaluar los informes anuales del personal académico y remitirlos con opinión fundamentada al citado consejo técnico.
- V. Conocer el proyecto de presupuesto anual de la dependencia.

- VI. Constituir comisiones para resolver asuntos académicos.
- VII. Participar en la elaboración del Reglamento Interno de la dependencia y aprobarlo, así como promover las reformas que se den en su caso y presentarlas ante el respectivo consejo técnico.
- VIII. Conocer los planes de trabajo y programas de estudio del CECESD, así como de los protocolos de investigación que en materia de medicina del deporte presente esa subdirección para analizarlos y aprobarlos en su caso.
- IX. En lo que respecta a la selección y promoción del personal académico, el Consejo Asesor tendrá las atribuciones que le otorgan el Estatuto de Personal Académico, el Estatuto General de la UNAM y los demás ordenamientos de la legislación universitaria aplicables al caso.
- X. Opinar sobre las solicitudes de licencia de los miembros del personal académico de la dependencia, las propuestas de contratación, recontractación y comisiones para realizar estudios o investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras, siempre que tales estudios puedan contribuir al desarrollo de la docencia o de la investigación y satisfagan una necesidad de la dependencia; si el consejo

asesor lo considera procedente lo turnará al consejo técnico respectivo para su aprobación.

XI. Designar dos miembros de la comisión dictaminadora de la dependencia.

XII. Las demás que establezca la legislación universitaria al respecto.

ARTICULO 7o.- El Consejo Asesor actuará legalmente y se establecerá el quorum con la asistencia de cuando menos dos tercios de sus miembros con derecho a voto.

ARTICULO 8o.- Tendrán derecho a voz y voto:

- I. El presidente.
- II. El secretario.
- III. Los vocales.

El presidente ostentará además voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 9o.- Si es necesario, el Consejo Asesor tomará sus acuerdos por votación de mayoría simple.

ARTICULO 10.- El Consejo Asesor celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Habrá sesiones ordinarias cuando menos una vez cada mes y extraordinarias a juicio del director o a propuesta de un grupo de consejeros que represente cuando menos un tercio de los miembros del consejo.

ARTICULO 11.- Será obligación del secretario remitir los citatorios para las sesiones del consejo asesor a sus miembros. Tales citatorios deberán ir acompañados del orden del día correspondiente a la sesión que se convoque. Esta orden del día contendrá todos los asuntos que serán tratados en la sesión. Deberán existir constancias de que la citación fue recibida por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la sesión.

ARTICULO 12.-El consejo asesor estará integrado por las siguientes personas:

- I. El director general de la dependencia, quien fungirá como presidente del consejo.
- II. El subdirector de planeación, que actuará como secretario.
- III. Un vocal miembro del personal académico activo en el

CECESD.

- IV. Un vocal representante de la Unión de Entrenadores Deportivos de la UNAM.
- V. Un vocal representante de la Comisión de Fútbol Americano.
- VI. Un vocal representante del Área de Investigación y Medicina del Deporte.

ARTICULO 13.-Los vocales serán nombrados por el Rector y ratificados por el Consejo Universitario. Permanecerán en su encargo el tiempo que dure la gestión del Rector, quien tendrá la facultad de removerlos cuando así lo juzgue conveniente, con excepción de los consejeros representantes del personal académico.

ARTICULO 14.-Para ocupar el puesto de consejero representante del personal académico en el Consejo Asesor se deberá considerar exclusivamente a los miembros del personal académico del CECESD que se hayan destacado por su labor académica y cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser profesores en activo, con una antigüedad mínima de tres años.

II. Estar acreditado por el CECESD como miembro del personal académico participante en los diversos cursos, conferencias, simposia y mesas redondas inherentes al desarrollo del centro y a la revisión y la actualización de los planes y programas de estudio.

III. No haber sido sancionado en los términos de la legislación universitaria.

ARTICULO 15.-Los consejeros representantes del personal académico en el consejo asesor permanecerán dos años en su cargo y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

ARTICULO 16.-Los consejeros representantes del personal académico serán electos entre el personal académico, mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta.

ARTICULO 17.-El procedimiento para la elección de los representantes del personal académico en el Consejo Asesor se llevará a cabo en la siguiente forma:

I. El Consejo Asesor expedirá y ubicará en lugar público la convocatoria correspondiente con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la elección. En la convocatoria deberá

incluirse la lista de los miembros elegibles para consejeros, misma que será proporcionada por la Subdirección de Docencia.

- II. El día de la elección, el personal académico votará por escrito y en secreto por alguno de los candidatos señalados en la convocatoria.
- III. El Consejo Asesor nombrará una Comisión de Vigilancia y una de escrutinio, integradas cada una de ellas por cuatro miembros del personal académico en activo y que no pertenezcan al consejo asesor. La Comisión de Vigilancia tendrá como funciones vigilar y supervisar la correcta realización del proceso electoral, y la Comisión de Escrutinio, la de realizar el cómputo de la votación y levantar el acta de escrutinio. Al finalizar el escrutinio el consejo asesor levantará un acta que será enviada al director de la dependencia, quien la hará del conocimiento del consejo técnico correspondiente.
- IV. En caso de empate se llevará a cabo un nuevo procedimiento de elección entre los candidatos que hayan obtenido igual número de votos. El procedimiento de desempate observará las mismas reglas de una elección.

ARTICULO 18.-Si algún consejero representante del personal académico en el consejo asesor renunciara a su cargo, se procederá a la sustitución correspondiente de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17o. de este ordenamiento. Este nuevo representante completará el período de su antecesor.

Si el representante ha sido electo después de un año de la elección del sustituido, este consejero podrá ser reelecto para el periodo inmediato excepcionalmente.

CAPITULO V

DE LA SUBDIRECCION DEL DEPORTE Y LA RECREACION

ARTICULO 19.-Esta Subdirección contará con la siguiente estructura:

- I. Coordinación General de Deportes.
- II. Coordinación de Instalaciones Deportivas.
- III. Coordinación de Recreación Universitaria.
- IV. Coordinación de Apoyo Administrativo.

- V. Coordinación de Educación Media Superior, Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales y Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (FESC).

- VI. Coordinación de Pumas.

- VII. Coordinación de Egresados Universitarios Deportistas

- VIII. Las Asociaciones Deportivas de la UNAM.

ARTICULO 20.-El objetivo de esta Subdirección será elaborar, establecer y coordinar los planes y programas para la estructuración, organización y promoción del deporte y la educación física entre los miembros de la comunidad universitaria, con el propósito de optimizar la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la institución.

ARTICULO 21.-Las asociaciones deportivas de la UNAM se registrarán internamente conforme a lo señalado en el Estatuto de Asociaciones Deportivas de la UNAM y en el presente reglamento.

ARTICULO 22.-Establecer de acuerdo con las políticas de la dirección general de la dependencia las relaciones con los organismos nacionales e internacionales del deporte.

ARTICULO 23.-Diseñar y establecer las estrategias para lograr el autofinanciamiento parcial o total que contribuya al desarrollo del deporte de la institución.

ARTICULO 24.-Mantener actualizados técnicamente a los entrenadores y asociaciones arbitrales de los deportes que se practican en la UNAM.

ARTICULO 25.-Serán atribuciones del subdirector de Deportes:

- I. Representar al director general de la dependencia.
- II. Nombrar de acuerdo con el director general a sus coordinadores, presidentes de asociación y entrenadores en jefe.
- III. Participar en la elaboración, distribución y vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto asignado al deporte de la UNAM.
- IV. Vigilar bajo su más estricta responsabilidad la integración de los equipos representativos de la UNAM, los cuales deberán estar formados exclusivamente por estudiantes de la Institución.
- V. Convocar y presidir las reuniones con entrenadores en

jefe, presidentes de asociaciones y coordinadores deportivos de las facultades, escuelas, ENEPS, FES Cuautitlán, Escuela Nacional Preparatoria, Colegios de Ciencias y Humanidades e instituciones con estudios incorporados a la UNAM, que por su naturaleza deportiva estén relacionados con esta dependencia.

- VI. Supervisar personalmente las instalaciones deportivas con que cuenta la institución y presentar un reporte periódico a la dirección general.
- VII. Rendir un informe anual de actividades y presentar el proyecto anual del próximo ejercicio en la fecha que el director general lo solicite.
- VIII. Las demás que le confiera el director general.

CAPITULO VI DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION

ARTICULO 26.-Esta Subdirección contará con la siguiente estructura:

- I. Coordinación General de Planeación.

II. Coordinación de Publicaciones.

III. Coordinación de Reglamentación y Servicio Social.

IV. Coordinación de Protocolo y comercialización.

ARTICULO 27.-Su objetivo será apoyar a la dirección general mediante el seguimiento y la evaluación de programas y acciones resultado de los lineamientos establecidos por ella. Promover la superación profesional de los académicos de la Dirección General, así como publicar en forma sistemática y homogénea los diversos materiales que contribuyan a la promoción y el desarrollo de las actividades sustantivas de la dependencia, y crear un programa académico de docencia e investigación del deporte, cultura física, recreación y medicina del deporte, conjuntamente con las demás subdirecciones.

ARTICULO 28.-Serán atribuciones del subdirector de Planeación las siguientes:

I. Representar al director general de la dependencia.

II. Fungir como secretario del Consejo Asesor de la dependencia.

III. Fungir como secretario en la Comisión Dictaminadora de la

dependencia.

- IV. Recabar los informes mensuales de las diversas áreas que conforman la dependencia, a efecto de remitirlos a la Dirección General a solicitud de ésta.
- V. Apoyar al subdirector de Deportes en los asuntos referentes a la legislación deportiva en los ámbitos nacional e internacional.
- VI. Coordinar las actividades de los jurados del Premio Puma al mejor entrenador de la UNAM, al mejor deportista universitario y de ingreso al Salón de la Fama, así como el otorgamiento de los estímulos al docente y al alumno más destacados del CECESD y otros premios que se llegaran a crear.
- VII. Controlar y registrar la prestación del servicio social que efectúen los pasantes de las diversas facultades y escuelas de la UNAM que sean requeridos para tal fin por las diversas áreas que conforman la dependencia.
- VIII. Presentar a la Dirección General proyectos de reglamento o reformar a los ya existentes para someterlos a las instancias correspondientes.

- IX. Verificar los datos académicos de los miembros de los equipos representativos de la UNAM ante la Dirección General de Administración Escolar.
- X. Organizar y supervisar los eventos especiales y de protocolo a los que haya lugar en la dependencia.
- XI. Aprobar y apoyar los proyectos de comercialización y patrocinio que lleve a cabo la dependencia a efecto de apoyar los planes y programas que establezca la Dirección General.
- XII. Rendir un informe anual de actividades y presentar el proyecto anual del próximo ejercicio en la fecha en que el director lo solicite.
- XIII. Las demás que le confiera el director general.

CAPITULO VII

DE LA SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y MEDICINA DEL DEPORTE

ARTICULO 29.-Esta Subdirección contará con la siguiente estructura:

- I. Coordinación de Asistencia Médica.

- II. Coordinación de Alto Rendimiento.
- III. Coordinación de Metodología del Entrenamiento Deportivo.
- IV. Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte.

ARTICULO 30.-Su objetivo será: diseñar, organizar, implantar y evaluar los programas de atención integral para los deportistas de enseñanza y de investigación, así como impulsar los programas necesarios para el desarrollo general de la medicina del deporte, así como de sus relaciones con las instituciones y dependencias afines en el país y en el extranjero.

ARTICULO 31.-La investigación científica y humanística de la medicina del deporte se regirá internamente según los lineamientos del Reglamento de Investigación y Estudios del Deporte, así como por el presente.

ARTICULO 32.-Serán atribuciones del subdirector de Investigación y Medicina del Deporte:

- I. Representar al Director General de la dependencia.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Dirección

General.

- III. Acordar con sus coordinadores respecto de los proyectos y programas de trabajo de cada una de las coordinaciones.
- IV. Proponer la compra de equipo médico necesario para llevar a cabo los programas de trabajo de esa área.
- V. Establecer comunicación y apoyar los planes y propuestas de las demás subdirecciones de la dependencia.
- VI. Establecer convenios con dependencias universitarias del sector público y privado, nacionales y extranjeras para impulsar el desarrollo de la investigación en medicina del deporte y de la actividad deportiva en sí.

CAPITULO VIII

DE LA SUBDIRECCION DE DOCENCIA

ARTICULO 33.-Esta subdirección contará con la siguiente estructura:

- I. El Comité Técnico-Académico.
- II. El Coordinador general del CECESD.

III. Los coordinadores de áreas de tronco común.

IV. Los coordinadores de especialidad deportiva.

V. El jefe de servicios escolares.

VI. Los profesores.

VII. Los alumnos.

ARTICULO 34.-Su objetivo será desarrollar dentro del marco de la legislación universitaria según el Reglamento General de los Centros de Extensión universitaria y del presente, la formación de entrenadores deportivos profesionalmente capacitados para preparar deportistas de alto rendimiento en las diversas disciplinas deportivas. De igual manera, favorecerá la formación de especialistas en investigación, medicina del deporte y recreación universitaria.

ARTICULO 35.-El Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, CECESD, se regirá internamente conforme a lo estipulado en su propio reglamento,* y en lo que señalan el Reglamento General de los Centros de Extensión Universitaria de la UNAM, en la materia de su competencia, y el presente.

ARTICULO 36.-Serán atribuciones del subdirector de Docencia:

- I. Representar al director general de la dependencia.
- II. Nombrar por acuerdo del director general de la dependencia y con aprobación del Comité Técnico-Académico a los coordinadores y jefes de departamento del Centro.
- III. Nombrar al coordinador general del Centro.
- IV. Desempeñar las funciones de vicepresidente del Comité Técnico-Académico del CECESD.
- V. Rendir un informe anual de actividades y presentar el proyecto anual del próximo ejercicio en la fecha en que el director general lo solicite.
- VI. Las demás que le confiera el director general.

CAPITULO IX

DE LA COMISION DE FUTBOL AMERICANO

ARTICULO 37.-La Comisión de Fútbol Americano es el órgano rector de

***Véase el apartado B del Capítulo IV de este trabajo.**

este deporte en la UNAM y será la máxima instancia técnica en su especialidad deportiva, y las decisiones de carácter técnico que adopte sólo podrán ser modificadas por las que en última instancia adopte la Rectoría de la UNAM.

ARTICULO 38.-La Comisión de Fútbol Americano estará formada por:

- I. Un presidente, que será el director general de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM.
- II. Un secretario, que será el coordinador general de dicha comisión.
- III. Cinco representantes del área técnica, que serán los entrenadores en jefe de cada organización: Cóndores, Aguilas Reales y Guerreros Aztecas, en Ciudad Universitaria, y Osos y Huracanes en las ENEP Acatlán y Aragón, respectivamente.
- IV. Tres representantes del área médica, que serán el subdirector de Investigación y Medicina del Deporte, el coordinador de Asistencia Médica de la dependencia y el coordinador de la Clínica Médica de Fútbol Americano.
- V. Cinco representantes de los alumnos, que serán los

capitanes de los equipos de categoría mayor de las organizaciones citadas en la fracción III de este artículo.

ARTICULO 39.-Cada organización contará con un patronato que la apoyará en las funciones de patrocinio y financiamiento de cada equipo de categoría mayor.

ARTICULO 40.-Los presidentes de cada patronato, el secretario administrativo de la UNAM, el director general de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM, el subdirector de Planeación de la dependencia, cinco vocales, la persona que designe el tesorero contralor de la UNAM y los entrenadores en jefe de cada organización de futbol americano de categoría mayor de la institución, formarán el Comité de Apoyo al Futbol Americano de Liga Mayor de la UNAM.

ARTICULO 41.-La Comisión de Futbol Americano y el Comité de Apoyo que menciona el artículo anterior, se regirán cada uno por el reglamento interno de su competencia, por el presente reglamento y por la legislación universitaria aplicable a cada uno de ellos.

ARTICULO 42.-Serán funciones de la Comisión de Futbol Americano las siguientes:

1. Fomentar, promover y desarrollar este deporte en todos los

niveles y categorías con el fin de proporcionar a los estudiantes universitarios una alternativa más a su formación integral, dentro de un ambiente de respeto, competencia, disciplina, recreación y convivencia. Esta actividad abarcará a diferentes escuelas y facultades de Ciudad Universitaria, ENEP'S y algunos planteles de la ENP y del CCH, así como de la FESC.

ARTICULO 43.-Este deporte administrará un programa de extensión universitaria denominado "FUMITAS FUTBOL AMERICANO", mediante el cual brindará a los hijos de los universitarios la posibilidad de iniciarse en él.

ARTICULO 44.-Serán atribuciones del coordinador de la Comisión de Futbol Americano:

- I. Representar al director general de la dependencia.
- II. Ejecutar las decisiones y los acuerdos emanados de la Comisión de Futbol Americano.
- III. Elaborar, integrar y presentar programas y anteproyectos de trabajo de su competencia.
- IV. Coordinar las actividades de mantenimiento y limpieza en

las diferentes áreas asignadas a su cargo.

V. Supervisar al personal adscrito a las cinco organizaciones de futbol americano en la UNAM.

VI. Supervisar que todo el personal a su cargo cuente con el material y el equipo suficientes para desarrollar su trabajo.

VII. Gestionar la prestación de servicios o instalaciones para la celebraci3n de eventos deportivos, culturales y sociales en el 3rea de su competencia.

VIII. Supervisar el control del gasto presupuestal asignado al futbol americano, cuidando de notificar a la Comisi3n el estado financiero que guarden las partidas presupuestales relacionadas con su deporte.

IX. Representar a la UNAM ante la Organizaci3n Nacional Estudiantil de Futbol Americano ONEFA.

X. Acudir a seminarios, congresos y otras reuniones en las que se requiera su presencia.

XI. Trabajar coordinadamente con la Unidad Administrativa de

la dependencia.

- XII. Convocar, previo acuerdo con el director general, a las juntas de la comisión y del comité de apoyo.
- XIII. Asistir semanalmente a las reuniones de la ONEFA y a las de la Comisión de Fútbol Americano.
- XIV. Levantar el acta correspondiente a cada reunión de la Comisión y fungir como secretario de ésta.
- XV. Representar a la Institución los días de juego en los diferentes escenarios donde participen equipos universitarios y verificar que los mismos se encuentren en condiciones aceptables y conforme a los requisitos enunciados por la ONEFA.
- XVI. Elaborar el informe anual de la Comisión de Fútbol Americano y convocar a la reunión respectiva a los miembros de aquélla para elaborar el proyecto anual del siguiente ejercicio.
- XVII. Las demás que le confiera el director general.

CAPITULO X
DE LA COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

ARTICULO 45.-Esta Coordinación tendrá la siguiente estructura:

- I. Departamento de Prensa.
- II. Departamento de Radio.
- III. Departamento de Televisión.

ARTICULO 46.-El objetivo de esta Coordinación será promover, por medio de los canales internos y externos, las actividades que emanen de esta dependencia, con la finalidad de crear, preservar y sublimar la identidad deportiva de la UNAM.

ARTICULO 47.-Serán funciones de la Coordinación:

- I. Ser vocero oficial de la dependencia.
- II. Prestar apoyo informativo a todas y cada una de las áreas que conforman la dependencia.
- III. Servir de enlace del representante del deporte universitario con los diversos medios de comunicación social del país, e incluso con los internacionales.

IV. Atender todas las peticiones que en materia de difusión, información y promoción deportiva formulen los funcionarios, entrenadores y deportistas en el ámbito universitario, así como las mismas peticiones de las cadenas de radio, televisión y prensa nacionales.

V. Supervisar y, en su caso, aprobar todo el material informativo sobre el quehacer deportivo universitario que se difunda en el interior y hacia el exterior de la UNAM, cuidando siempre de que esta información se adecue a los lineamientos generales emanados de las autoridades de la administración central de la UNAM.

VI. Supervisar, junto con la Coordinación de Publicaciones, todo el material de información que se publicará.

Queda estrictamente prohibido producir cualquier tipo de publicaciones sin autorización de esta Coordinación.

VII. Propiciar que las relaciones entre la DGADR y los distintos medios de comunicación social del país se preserven en un nivel óptimo de amistad y confianza.

VIII. Rendir un informe anual de actividades y presentar el proyecto anual del siguiente ejercicio en la fecha en que el director general lo solicite.

IX. Las demás que le confiera el director general.

CAPITULO XI

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTICULO 48.-Esta jefatura contará con la siguiente estructura:

- I. Departamento de Aprovisionamiento e Inventarios.**
- II. Departamento de Apoyo Administrativo.**
- III. Departamento de Contabilidad y Presupuesto.**
- IV. Departamento de Personal.**
- V. Departamento de Servicios Generales.**

ARTICULO 49.-Serán funciones de la jefatura de la Unidad Administrativa:

- I. Controlar el ejercicio del presupuesto de la dependencia, proporcionando oportunamente la información que le sea requerida sobre las disposiciones presupuestales para el buen desarrollo de las actividades de las diferentes**

subdirecciones y coordinaciones que conformen la dependencia.

- II. Atender todos los asuntos relativos y derivados de la contratación de personal académico, administrativo y de honorarios de la dependencia.
- III. Controlar los bienes de activo fijo según lo dispuesto por el S.I.C.A.F. del patronato universitario.
- IV. Supervisar, controlar y distribuir la correspondencia.
- V. Controlar y resguardar el archivo.
- VI. Mantener con el personal sindicalizado adscrito a la dependencia la vigilancia, el aseo y el mantenimiento necesarios en ella.
- VII. Mantener las bodegas de papelería, ropa, equipo deportivo, material farmacéutico y de adquisiciones en general, en perfecto estado de orden y con un estricto control de inventario.
- VIII. Mantener al día los estados financieros de la dependencia, así como proporcionar a la Dirección General veraz y

oportunamente la información contable y presupuestal que se requiera.

- IX. Realizar los trámites inherentes a la contratación del personal de la dependencia en forma puntual y expedita para evitar en lo posible trastornos en los pagos a los trabajadores universitarios.
- X. Mantener la información del área de cómputo actualizada y bajo su resguardo.
- XI. Atender al personal y a los proveedores de bienes y servicios y efectuar los pagos y reembolsos correspondientes a las actividades que así lo requieran.
- XII. Responsabilizarse del efectivo y las chequeras de la dependencia, así como de los diversos ingresos extraordinarios de la dependencia.
- XIII. Entregar las oficinas, cuando así proceda, de acuerdo con los procedimientos emanados del Patronato Universitario mediante auditoría interna, misma que aprobará la dependencia correspondiente de la Tesorería-Contraloría de la UNAM.

- XIV. Realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Obras sobre reparación y conservación de oficinas o instalaciones deportivas. En este caso se apoyará en la Subdirección de Deportes y Recreación.
- XV. Controlar las actividades correspondientes a fotocopiado, intendencia, jardinería, transporte, etcétera.
- XVI. Brindar todo el apoyo necesario administrativamente para que todas las áreas del deporte universitario se desarrollen lo más eficientemente posible.
- XVII. Rendir un informe anual de actividades y presentar el proyecto anual del siguiente ejercicio en la fecha en que el director general lo solicite.
- XVIII. Las demás que le confiera el director general.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en GACETA UNAM y abroga. Todas las disposiciones anteriores.

CAPITULO IV

**LOS ORDENAMIENTOS COMPLEMENTARIOS DEL REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

En este capítulo pormenorizamos los principales ordenamientos complementarios del Reglamento Interior de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM.

La diversidad de áreas y responsabilidades que engloba esta dependencia universitaria hace imprescindible la conformación de estos cuerpos legales para el correcto funcionamiento del deporte universitario, que aunque ha existido durante más de medio siglo sin legislación, ha llegado el momento de comenzar su sistematización y exégesis jurídicas.

Así, podremos observar cómo del Reglamento Interior se desprenden todos los ordenamientos complementarios, mismos que como se ha mencionado al principio de este trabajo, son obra del autor, con excepción del Reglamento de la Asociación Civil de Universitarios Egresados del Deporte (ACUDE). Todos los demás son producto de un esfuerzo personal y de muchos años de experiencias, sinsabores, éxitos y, sobre todo, mucho trabajo.

**A) Estatuto de las Asociaciones Deportivas de la Universidad
Nacional Autónoma de México**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o.- El presente Estatuto es de observancia general para todas las Facultades, Escuelas, Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, Escuela Nacional Preparatoria, Colegios de Ciencias y Humanidades e instituciones con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, que por su naturaleza deportiva están afiliadas al sistema deportivo dependiente de la UNAM.

ARTICULO 2o.- La dependencia que regirá el deporte de la Universidad Nacional Autónoma de México de acuerdo con su Ley Orgánica y otros ordenamientos jurídicos universitarios será la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas (DGADR).

ARTICULO 3o.- Todas las facultades y escuelas señaladas en el artículo primero podrán participar en las actividades deportivas y recreativas que promueva la DGADR de la UNAM.

ARTICULO 4o.- La sede del deporte universitario será el lugar donde

estén asentadas las oficinas de las máximas autoridades de la DGADR, en Ciudad Universitaria.

ARTICULO 5o.- La DGADR tendrá jurisdicción en todas las dependencias e instituciones que menciona el artículo primero de este Estatuto, en la materia de su competencia.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA DGADR

ARTICULO 6o.- La Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas estará constituida por las siguientes autoridades deportivas:

- I. Un director general, que será nombrado por el Rector de la UNAM o por quien él faculte para tal efecto.
- II. Un Consejo Asesor.
- III. Un subdirector de Deportes y Recreación.
- IV. Un subdirector de Docencia.
- V. Un subdirector de Planeación.

- VI. Un subdirector de Investigación y Medicina del Deporte.
- VII. Un coordinador general de la Comisión de Fútbol Americano.
- VIII. Un coordinador de Comunicación Social.
- IX. Un jefe de Unidad Administrativa.

ARTICULO 7o.- La Subdirección de Deportes y Recreación se conformará de la siguiente manera:

- I. Coordinación General de Deportes.
- II. Coordinación de Instalaciones Deportivas.
- III. Coordinación de Recreación Universitaria.
- IV. Coordinación de Apoyo Administrativo.
- V. Coordinación de Educación Media Superior, Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales y FES-Cuautitlán.
- VI. Coordinación de Pumas.
- VII. Coordinación de Egresados Universitarios Deportistas.

VIII. Las Asociaciones Deportivas de la UNAM.

ARTICULO 8o.- La Coordinación General de Deportes tendrá a su cargo la organización del deporte universitario por medio de las asociaciones deportivas, dado el carácter de entidad deportiva o asociación estatal, que le fue conferido a la UNAM por la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) desde el año de 1962.

ARTICULO 9o.- Las asociaciones del deporte universitario y la Comisión de Fútbol Americano serán las máximas instancias técnicas en su especialidad deportiva. Las decisiones de carácter técnico sólo podrán quedar sujetas a las que tome en última instancia la autoridad administrativa del deporte universitario.

CAPITULO III**DE LOS OBJETIVOS DE LAS ASOCIACIONES DEL
DEPORTE UNIVERSITARIO**

ARTICULO 10.- Los propósitos de las asociaciones del deporte universitario son:

- I. Organizar el deporte universitario en todas las facultades, escuelas, Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, Escuela Nacional Preparatoria, Colegios de

Ciencias y Humanidades y Facultad de Estudios Superiores
Cuautilán de la UNAM.

- II. Planear la práctica del deporte, ya sea con propósitos competitivos o de recreación, pero siempre con el fin de alcanzar la excelencia académica y deportiva de la comunidad universitaria, para contribuir así a su formación intelectual, física, cultural, moral y social.
- III. Fomentar y promover el deporte en todos los niveles y categorías dentro de la UNAM, mediante el inicio, estímulo y mejoramiento de los programas deportivos, en los que se reglamente una participación estudiantil adecuada a los grados académicos de los estudiantes participantes.
- IV. Promover tanto con entidades deportivas nacionales como con las extranjeras, relaciones de intercambio académico-deportivo para lograr la excelencia deportiva que pretende la Universidad.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
ASOCIACIONES DEL DEPORTE UNIVERSITARIO

ARTICULO 11.-Podrán formar parte de las asociaciones del deporte universitario todas las escuelas y facultades a las que se refiere el artículo primero de este ordenamiento, siempre y cuando se inscriban a la Asociación correspondiente y acepten acatar los reglamentos deportivos que se deriven del presente Estatuto y de los de las asociaciones deportivas a las que se inscriban.

ARTICULO 12.-Las asociaciones del deporte universitario tendrán los siguientes órganos de gobierno:

I. El Consejo de Asociaciones Deportivas.

II. La Asamblea de la Asociación.

III. El Comité Directivo de la Asociación.

ARTICULO 13.-El Consejo de Asociaciones Deportivas será la máxima autoridad técnica del deporte universitario. Se deberá entender por deporte universitario la actividad físico-atlética que es complemento de la formación integral de los universitarios.

ARTICULO 14.-La asamblea de cada asociación deportiva y la Comisión de Fútbol Americano será la máxima instancia técnica en su especialidad.

ARTICULO 15.-El Comité Directivo es el órgano ejecutor de las resoluciones aprobadas por la asamblea de cada asociación.

ARTICULO 16.-El Consejo de Asociaciones Deportivas estará integrado por un Presidente, que será el director general de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM. Además, contará con los siguientes miembros, quienes se reunirán por lo menos una vez al año en el Congreso Ordinario de las Asociaciones del Deporte Universitario.:

- I. Cuatro vicepresidentes, que serán los subdirectores del deporte universitario.
- II. Un secretario, que será el secretario general de la Unión de Entrenadores Deportivos de la UNAM.
- III. Un comisario, que será el coordinador general de Deportes de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.
- IV. Todos los presidentes y entrenadores en jefe de las

asociaciones deportivas.

ARTICULO 17.-Cada asociación deportiva estará conformada por todos los alumnos, maestros, trabajadores e investigadores miembros de la comunidad universitaria que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 11 de este Estatuto.

ARTICULO 18.-La conducción de la asamblea de cada asociación deportiva estará compuesta por una mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario de actas, un moderador y dos escrutadores. Todos ellos serán elegidos por los miembros de la asociación que estén presentes.

ARTICULO 19.-El Comité Directivo estará integrado por un presidente, dos secretarios, uno administrativo y uno técnico; un tesorero y vocales pertenecientes a las escuelas-miembros de la asociación de la que se trate. Sólo podrá haber un vocal por plantel.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 20.-El patrimonio de las asociaciones del deporte universitario se formará:

- I. Con el presupuesto que les otorgue la DGADR.
- II. Con las cuotas y aportaciones que fije la asamblea de cada asociación.
- III. Con los ingresos que se obtengan de la realización de eventos internos y externos (nacionales e internacionales), de acuerdo con el Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM, que estén programados por las asociaciones deportivas y sean aprobados por la DGADR.
- IV. Con todos aquellos bienes, muebles e inmuebles, derechos y por cualquier título legal que puedan allegarse las asociaciones del deporte universitario, mismos que pasarán a formar parte del patrimonio de la UNAM y serán registrados ante las instancias competentes del Patronato Universitario.

CAPITULO VI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ARTICULO 21.-Para modificar total o parcialmente los presentes Estatutos y el Reglamento General se requiere que estas modificaciones sean presentadas mediante una ponencia ante las

autoridades de la DGADR treinta días antes de la celebración del Congreso Ordinario de las Asociaciones del Deporte Universitario.

ARTICULO 22.-Durante la celebración del Congreso Ordinario de las Asociaciones del Deporte Universitario serán analizadas las ponencias entregadas a las autoridades y se les someterá a votación si la Asamblea lo considera pertinente.

Las modificaciones serán aceptadas cuando 75% de las asociaciones presentes voten en favor de las modificaciones y las autoridades estén de acuerdo con ellas.

La DGADR tendrá en todo momento derecho de veto.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 23.- Las asociaciones del deporte universitario solamente podrán ser disueltas por acuerdo expreso de las autoridades universitarias, previo análisis que se realice en coordinación con el comité directivo de la asociación afectada.

ARTICULO 24.- La DGADR, a través de la Subdirección de Deportes y

Recreación encargará a la Coordinación General de Deportes la liquidación de la asociación. En todo caso, la Coordinación deberá encargarse de:

- I. Formular un balance e inventario del patrimonio y los bienes de la asociación deportiva afectada.
- II. Cuando así proceda, cobrar y liquidar los créditos pendientes a la fecha en que se haya acordado la liquidación de la asociación deportiva.
- III. Otros trámites de administración y gestión que les sean conferidos por mandato de las autoridades universitarias del deporte.

ARTICULO 25.-Una vez realizado lo descrito en el artículo anterior, la Coordinación General de Deportes deberá entregar un informe por escrito a la Subdirección de Deportes y Recreación sobre el resultado de la liquidación de la asociación afectada.

ARTICULO 26.-La DGADR, por medio de la Subdirección de Deportes y Recreación, distribuirá el patrimonio de la asociación disuelta entre la o las asociaciones que las autoridades del deporte universitario determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto por el presente Estatuto será resuelto por las autoridades universitarias del deporte.

SEGUNDO.- El presente Estatuto entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta UNAM.

B) Reglamento del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o.- El CECESD es un centro de extensión universitaria, creado por acuerdo del Rector a partir del 17 de agosto de 1987, y que tiene como fin formar entrenadores debidamente capacitados para preparar deportistas de alto rendimiento en diversas disciplinas del deporte.

ARTICULO 2o.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el CECESD se regirá por el presente ordenamiento y supletoriamente por lo que determine el Reglamento General de los

Centros de Extensión Universitaria.

ARTICULO 3o.- El CECESD dependerá de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, por medio de la Subdirección de Docencia.

ARTICULO 4o.- Son facultades del CECESD:

- I. Organizarse administrativamente como lo estime mejor, considerando siempre la observancia de la legislación universitaria.
- II. Establecer y modificar las cuotas por servicios, así como los términos en que habrán de ser cubiertas.
- III. Realizar exámenes de admisión y prerequisites de conformidad con sus fines.
- IV. Extender las constancias respectivas a los alumnos que aprueben los cursos, módulos, diplomados o estudios correspondientes en los planes y programas de estudios del Centro.
- V. Cobrar una cuota por servicios (inscripción a semestre) y por la expedición de constancias de estudio, credenciales

del Centro y su reposición.

ARTICULO 5o.- Son obligaciones del CECESD:

- I. Obedecer la organización académica de la Universidad en lo referente al Reglamento General de Inscripciones y al Reglamento General de Exámenes.
- II. Impartir la enseñanza respetando el principio de libertad de cátedra.
- III. Expedir a los alumnos credencial del Centro, número de registro, constancia de inscripción, tira de materias, cartas de buena conducta, constancias de estudio, cartas de baja y otros documentos, de conformidad con los lineamientos de servicios escolares.
- IV. Representar a sus alumnos ante las autoridades universitarias en todo tiempo para beneficio de la comunidad del Centro.
- V. Impartir clases de 50 minutos en cada hora programada. Cuando un profesor no lo haga los alumnos deberán reportar esta situación por escrito a la Coordinación General del Centro.

- VI. Aplicar la legislación universitaria en los ámbitos de orden, disciplina, honor y defensa de la Universidad, tanto en lo que se refiere a los alumnos, como a los docentes y trabajadores.

ARTICULO 6o.- Las autoridades del CEESD son:

- I. El Comité Técnico Académico.
- II. El director general de Actividades Deportivas y Recreativas.
- III. El subdirector de Docencia.
- IV. El coordinador general del Centro.
- V. Los coordinadores de área de tronco común.
- VI. Los coordinadores de especialidad deportiva.
- VII. El jefe de Servicios Escolares.
- VIII. Los profesores.

ARTICULO 7o.- Los alumnos deberán usar diariamente su credencial, ya

que este será el único documento válido que los indentificará como **estudiantes del Centro.**

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES DEL CENTRO

ARTICULO 80.- El Comité Técnico-Académico es la máxima autoridad del Centro y estará conformado por las siguientes personas:

- I. Un presidente, que será el director general de Actividades Deportivas y Recreativas.
- II. Un vicepresidente, que será el subdirector de Docencia.
- III. Un secretario, que será el coordinador general del Centro.
- IV. Un vocal por el área de Ciencias Sociales.
- V. Un vocal por el área Biomédica.
- VI. Un vocal por el área Psicopedagógica.
- VII. Un vocal por el área de Metodología del Entrenamiento.

VIII. Tres vocales por las especialidades deportivas.

IX. Tres vocales por los alumnos.

ARTICULO 9o.- El comité Técnico-Académico se regirá por su propio reglamento interno.

ARTICULO 10.-El director general de Actividades Deportivas y Recreativas tendrá voto de calidad como presidente del Comité Técnico-Académico, en caso de empate.

ARTICULO 11.-Corresponde al Subdirector de Docencia aprobar los proyectos que se presenten al Comité Técnico-Académico, antes de las sesiones de éste.

ARTICULO 12.-Representar al presidente del Comité Técnico Académico en caso de ausencia, y presidir las sesiones correspondientes.

ARTICULO 13.-El Coordinador General del Centro acordará con el Subdirector de docencia:

I. El nombramiento del personal docente y académico-administrativo del Centro.

II. La calendarización de horarios, clases y espacios físicos

donde se impartirán las cátedras teóricas y prácticas.

- III. Los presupuestos necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- IV. La creación de nuevos cursos de Educación Continua, conferencias, congresos, etc.

ARTICULO 14.-Son facultades del Coordinador General:

- I. Velar por el cumplimiento de la legislación oficial del Centro, de los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Académico o por la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.
- II. Elaborar los horarios y la planta de profesores del Centro.
- III. Proponer nombramientos y remociones en los cargos de Coordinadores de áreas de tronco común y de especialidades deportivas para el más eficaz desarrollo del centro.
- IV. Supervisar el correcto desempeño de las funciones del personal administrativo de base y de confianza del centro.

- V. Vigilar el estricto control académico-administrativo del Departamento de Servicios Escolares.
- VI. Coordinar con todas las áreas afines el desarrollo de los exámenes de admisión.
- VII. Todas las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 15.-Son funciones de los coordinadores de las áreas de tronco común y especialidades deportivas:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de los planes y programas de estudio, así como su actualización.
- II. Celebrar reuniones periódicas con los profesores de su área o especialidad, que se denominarán Juntas de Colegio de Profesores.
- III. Auxiliar al Coordinador General en la supervisión del cumplimiento del personal académico del Centro en lo referente a las asistencias a clase y la entrega de actas y boletines dentro de los términos establecidos.

ARTICULO 16.- El Jefe de Servicios Escolares tendrá a su cargo:

- I. El resguardo de la documentación académica de los alumnos del Centro.

- II. El control de los kardex y su estricto manejo.

- III. Expedir los boletines, constancias y demás documentación inherente a su área.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 17.- La Unidad Administrativa de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas será la encargada de proveer los recursos humanos (secretarías, personal de limpieza, vigilancia y mantenimiento), materiales y financieros que el Centro requiera para su funcionamiento.

ARTICULO 18.- Las cuotas por servicio serán cubiertas por los alumnos directamente en las oficinas de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas en el túnel 18 del Estadio Olímpico Universitario en el horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

CAPITULO IV
DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 19.- Los alumnos deberán observar el Reglamento General de Inscripciones, tal y como lo señala el artículo 5o. de este ordenamiento, en todos los casos aplicables al CECESD. Sucederá de igual manera con las disposiciones emanadas del Reglamento General de Exámenes, en cuanto puedan aplicarse al Centro.

ARTICULO 20.- Los alumnos del CECESD no podrán representar deportivamente a otra institución ajena a la UNAM mientras tengan la calidad de miembros del Centro. En caso de comprobarse la infracción de esta norma, causarán baja del Centro.

ARTICULO 21.- El mejor alumno del CECESD por su aprovechamiento académico, será premiado anualmente, durante la ceremonia del "Premio Puma" al mejor entrenador del deporte universitario y al mejor deportista de la UNAM.

ARTICULO 22.- El premio consistirá en un diploma que será entregado por el Rector de la UNAM o por la persona que él designe.

CAPITULO V
DE LOS PROFESORES

ARTICULO 23.- Los entrenadores que a juicio de la Coordinación General del Centro tengan la experiencia, los conocimientos y la disposición necesarios para la enseñanza sistematizada y científica, serán invitados a impartir cátedra en el CECESD.

ARTICULO 24.- A petición expresa del CECESD la Subdirección de Deportes otorgará por escrito un determinado número de horas a los profesores *elegidos*, a efecto de que compartan su actividad laboral entre la enseñanza práctica a los atletas de sus equipos y la cátedra en el CECESD.

ARTICULO 25.- El mejor docente del Centro, a juicio de un jurado designado especialmente para el caso, será reconocido como tal en la ceremonia de entrega del "Premio Pusa" al mejor entrenador de la UNAM y al mejor deportista universitario.

ARTICULO 26.- El premio consistirá en un diploma que será entregado por el Rector o por la persona que él designe.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 27.- Los miembros del CECESD son responsables del cumplimiento o del incumplimiento de las obligaciones que les imponen este y los demás reglamentos mencionados.

ARTICULO 28.- Adicionalmente a lo que menciona el artículo anterior, serán aplicables con todo rigor a juicio del Comité Técnico Académico las sanciones que especifica el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, artículos 93 a 101 y demás normas aplicables del Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor de la UNAM.

ARTICULO 29.- Los entrenadores y profesores miembros del personal académico de la UNAM serán particularmente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que determina el Estatuto del Personal Académico.

ARTICULO 30.- A los profesores y entrenadores contratados por servicios profesionales que incumplan su compromiso con la UNAM les será aplicada la reglamentación laboral correspondiente, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO VII
DE LAS BAJAS

ARTICULO 31.- Cuando un alumno desee solicitar su baja, deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Coordinación General del CECESD, fundamentando la causa de su petición.

ARTICULO 32.- El CECESD extenderá al solicitante cuya baja sea aceptada, por medio de la Oficina de Servicios Escolares, una carta de baja dentro de los siguientes tres días hábiles, siempre y cuando el alumno no adeude libros a la biblioteca, material deportivo o alguna cuota por servicio.

CAPITULO VIII
DE LOS REQUISITOS DE ADMISION

ARTICULO 33.- Los aspirantes a cursar el Diplomado en Entrenamiento Deportivo deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar original del certificado de preparatoria o estudios equivalentes.

- II. Entregar seis fotografías tamaño infantil.

- III. Presentar copia certificada y copia simple (fotostática) del acta de nacimiento.
- IV. Entregar una carta-solicitud en la que se expliquen los motivos para ingresar y la especialidad que se desee cursar.
- V. Tener antecedentes deportivos en la disciplina a la que se desee ingresar.
- VI. Presentar hoja de responsiva médica.
- VII. Aprobar los exámenes correspondientes al proceso de selección.

CAPITULO IX

DEL PROCESO DE SELECCION

ARTICULO 34.- El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- I. Examen psicométrico.
- II. Examen de conocimientos básicos.
- III. Examen de aptitud física:

a) Hombres: Carrera de 100 metros, lanzamiento de pelota de softbol, salto largo sin impulso y carrera de 1 500 metros.

b) Mujeres: Carrera de 100 metros, lanzamiento de pelota de softbol, salto largo sin impulso y carrera de 1 500 metros.

CAPITULO X DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 35.- Una vez realizados los exámenes a los que se refiere el capítulo anterior, los aspirantes a ingresar deberán:

- I. Cotejar las listas de aceptados en la especialidad a la que solicitaron ingresar.
- II. Si fueron aceptados, presentarse en la Oficina de Servicios Escolares para recibir su carta de aceptación.
- III. Presentarse en la caja de la Unidad Administrativa de la DGADR para cubrir la cuota correspondiente, fijada por la Dirección.

- IV. Con la carta de aceptación y el recibo de pago, presentarse en la Oficina de Servicios Escolares para obtener la tira de materias y los datos del grupo y el horario asignados.

CAPITULO XI
DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTICULO 36.- La reinscripción de los alumnos se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. Para cursar una materia, en el caso de que sea seriada, deberá haberse aprobado la inmediata anterior.
- II. Sólo podrán reinscribirse como máximo dos veces en cada materia.
- III. En caso de no acreditar una materia en la primera o la segunda inscripción podrán presentarla en examen extraordinario.
- IV. De haber reprobado una misma materia cuatro veces, acumulando dos reinscripciones y dos exámenes

extraordinarios, serán dados de baja del Centro, previa comunicación que se hará al Comité Técnico Académico.

- V. Los alumnos tendrán derecho a presentar dos exámenes extraordinarios máximo por semestre, los cuales tendrán el costo que fije el Reglamento General de Pagos, cubriéndose directamente en la caja de la Unidad Administrativa de la DGADR, para lo cual los recibos deberán llevar la autorización del subdirector de Docencia y del coordinador general del CECESD.
- VI. La reinscripción tendrá un costo del equivalente a dos salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.
- VII. Los trámites de reinscripción se harán personalmente o mediante una carta poder que especifique su objeto.

CAPITULO XII

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL DIPLOMA

ARTICULO 37.- Para obtener el diploma de egresado del Centro, el alumno deberá:

- I. Tener aprobadas todas las asignaturas del diplomado.

II. Cursar y aprobar el Seminario de Tesis en el 5o. y el 6o. semestres, el cual abarca 16 semanas por semestre con dos horas diarias de clase para cubrir las siguientes fases:

- a) Curso y aprobación de Introducción a la Metodología de la Investigación Científica (5o. semestre).
- b) Planeación (protocolo) de una investigación (10 semanas durante el 5o. semestre):
- c) Aprobar el quinto semestre del Seminario y entregar el Protocolo de Investigación.
- d) Desarrollar la investigación (sexto semestre).
- e) Presentación del informe de investigación en sesión plenaria, con la asistencia de expertos en el tema.

CAPITULO XIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 38.- Son obligaciones de los alumnos del Centro:

- I. Observar una conducta universitaria dentro de las

instalaciones.

- II. Respetar y hacer respetar el escudo de la UNAM y el emblema del Centro.**
- III. Portar uniforme en las ceremonias oficiales.**
- IV. Asistir puntualmente a clase y esperar al profesor correspondiente, o en su defecto, las instrucciones de las autoridades, quienes podrán suplir al profesor con un auxiliar.**
- V. Asistir a las actividades extracurriculares que sean programadas por las autoridades del CECESD.**
- VI. Abstenerse de representar a alguna otra institución en competencias oficiales.**

ARTICULO 39.- Son derechos de los alumnos del Centro:

- I. Utilizar los servicios de biblioteca, médicos y las instalaciones deportivas de la UNAM con la presentación de la credencial que los acredite como alumnos del CECESD.**
- II. Obtener cada año un certificado que los acreditará, por**

año cursado, con la siguiente categoría:

- a) Primer año: Entrenador de Deporte Recreativo
 - b) Segundo año: Entrenador en Deporte Masivo
 - c) Tercer año: Entrenador de Alto Rendimiento
- C) Reglamento de la Investigación Científica y Humanística del Deporte Universitario

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- La investigación científica y humanística del deporte universitario se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM, específicamente en la Subdirección de Investigación y Medicina del Deporte.

ARTICULO 2o.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior las actividades de esta Subdirección se registrarán por el presente reglamento en cuanto a investigación científica y humanística se refiere, y de manera complementaria, por los

reglamentos que para tales fines establezca la UNAM.

ARTICULO 3o.- La Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte será el área administrativamente responsable de esta actividad. Para ello se crearán unidades o departamentos de investigación, divulgación científica, estadística e informática.

ARTICULO 4o.- Adicionalmente a lo anterior el Departamento de Enseñanza supervisará los planes y programas de estudio en los niveles de pregrado y posgrado para los alumnos que cursan la especialidad en Medicina del Deporte y Actividad Física.

ARTICULO 5o.- La Coordinación de Ciencias Aplicadas al Deporte deberá mantener vínculos permanentes y líneas de acción constantes con el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, lugar en el que a la fecha se desarrolla la docencia en el deporte.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 6o.- El subdirector de Investigación y Medicina del Deporte será la máxima autoridad en esta área del deporte universitario y deberá acordar con su superior, el director general de Actividades

Deportivas y Recreativas de la UNAM, las políticas a seguir, así como los planes, programas y proyectos que habrán de desarrollarse periódicamente.

ARTICULO 7o.- El subdirector de Investigación y Medicina del Deporte contará con un órgano asesor denominado Comité de la Investigación Científica y Humanística del Deporte Universitario".

ARTICULO 8o.- Este Comité estará integrado por el subdirector del área, quien fungirá como presidente, con voto de calidad. Además, este Comité, que deberá reunirse por lo menos una vez al mes y será propositivo, no resolutivo, tendrá los siguientes miembros:

- I. Un secretario, que será el Coordinador de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte.
- II. Un vocal del área médica.
- III. Un vocal del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte.
- IV. Un vocal del área del deporte.

ARTICULO 9o.- El coordinador de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte tendrá facultades para autorizar o rechazar los protocolos

de investigación que le sean presentados. Para tal efecto, la citada Coordinación emitirá el instructivo correspondiente para la presentación de dichos protocolos.

CAPITULO III DE LAS RELACIONES

ARTICULO 10.- La Subdirección de Investigación y Medicina del Deporte podrá establecer relaciones con los institutos, escuelas, facultades y centros de investigación de la UNAM cuyas investigaciones se relacionen con las ciencias o humanidades referidas al deporte.

ARTICULO 11.- Esta Subdirección tendrá facultades igualmente para protocolizar convenios que serán ratificados y/o firmados por la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas o por las autoridades de la Administración Central Universitaria. Asimismo, la mencionada subdependencia podrá convenir con organismos gubernamentales, paraestatales o privados, para lo cual deberá notificar a sus superiores y obtener su autorización.

CAPITULO IV
DE LOS EVENTOS

ARTICULO 12.- La Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte deberá organizar conjuntamente con el Departamento de Enseñanza de esa Subdirección y con el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, cursos, congresos, seminarios y simposia dentro y fuera de la institución a efecto de promover el interés de los académicos del deporte por la investigación científica y humanística de esta actividad.

ARTICULO 13.- De igual manera la Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte deberá remitir a la Coordinación de Publicaciones de la Dirección General los artículos, folletos e incluso libros u obras que deban publicarse sobre temas inherentes a su área.

CAPITULO V
DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 14.- La Unidad Administrativa de la Dirección General será la encargada de brindar los medios necesarios a la Subdirección de Investigación y Medicina del Deporte, a efecto de que ésta pueda crear la infraestructura necesaria para que la Coordinación de

Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte funcione y se desarrolle plenamente.

ARTICULO 15.- La Subdirección de esta área deberá presentar a la Administración un anteproyecto financiero anual que prevea los gastos de los trabajos de investigación que se proyecte efectuar durante el año siguiente, así como dar continuidad a las líneas de investigación existentes.

CAPITULO VI DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACION

ARTICULO 16.- Antes de ser presentados ante cualquier investigador, centro o instituto de la UNAM o fuera de ella, los protocolos de investigación deberán ser autorizados por la Coordinación de Investigación y Ciencias Aplicadas al Deporte, y una vez autorizados serán turnados a la Subdirección de Investigación y Medicina del Deporte para su registro, acompañados del oficio de presentación correspondiente.

ARTICULO 17.- El responsable del proyecto deberá presentar el oficio ante el Centro o Instituto correspondiente para comenzar los trámites necesarios para la formalización de la investigación en común o de la adhesión a un proyecto determinado ya existente, con el cual sea

posible tender una línea de investigación adicional referente al deporte. Para realizar los protocolos deberán tenerse en cuenta los lineamientos que establece el artículo 9o. de este Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en primera instancia por el Comité de la Investigación Científica y Humanística del Deporte Universitario.

SEGUNDO.- Si el órgano mencionado en el artículo anterior no tuviere capacidad para resolver algún asunto, éste lo turnará con su opinión al Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas para que el titular del deporte universitario emita la resolución final.

D) Reglamento de la Ludoteca y del Sistema de Servicios
Universitarios de Recreación

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- La ludoteca es una técnica asociada de recreación que se desarrollará en la UNAM de acuerdo con el Sistema de Clasificación avalado por ella y para lo cual se construirán o acondicionarán locales para prestar ese servicio. En el caso de las escuelas y facultades habrá una ludoteca por plantel.

ARTICULO 2o.- Los centros lúdicos universitarios o ludotecas serán atendidos por especialistas denominados ludotecarios, quienes serán capacitados por el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, bajo la supervisión del Subdirector de Deportes y Recreación de la DGADR de la UNAM.

ARTICULO 3o.- El préstamo del material de la ludoteca se hará mediante un procedimiento de préstamo-canje, con el que el universitario (alumno, maestro o trabajador), contra la presentación de su credencial vigente, obtendrá el préstamo del material lúdico de su elección y deberá devolverlo diariamente, antes de que el local de la ludoteca se cierre.

ARTICULO 4o.- En caso de que algún usuario no reintegre el material solicitado en préstamo, el ludotecario turnará la queja en primera instancia al coordinador de Recreación Universitaria, quien establecerá contacto con el usuario a fin de solicitarle la devolución del material.

ARTICULO 5o.- En segunda instancia, el subdirector de Deportes y Recreación de la DGADR de la UNAM turnará oficio por escrito al usuario, solicitándole la devolución del citado material, y si esta segunda instancia no obtuviera respuesta, el citado subdirector turnará oficio a la Dirección General de Administración Escolar, revelando al usuario como deudor material, a efecto de que se proceda como en los casos de préstamo de libros o de adeudo de material de laboratorio.

CAPITULO II

DE LAS LUDOTECAS LOCALES

ARTICULO 6o.- Se denominan ludotecas locales los espacios físicos que las escuelas o facultades han determinado destinar con el fin de dar servicio a los miembros de su comunidad para el uso correcto de su tiempo libre y su recreación.

ARTICULO 7o.- Las ludotecas locales serán atendidas por dos

ludotecarios asignados por la DGADR, quienes dependerán orgánicamente de esta dependencia, pero estarán directamente bajo la supervisión del Coordinador Deportivo de la Escuela o Facultad de que se trate.

ARTICULO 8o.- El Coordinador Deportivo de la escuela o facultad deberá concertar con el subdirector de Recreación de la UNAM los cambios, adecuaciones o disposiciones que surjan de la actividad del plantel y que de alguna manera incidan en la ludoteca o en el desarrollo de sus labores.

ARTICULO 9o.- Los Sindicatos Universitarios podrán tener sus ludotecas locales, pero deberán acordar con la DGADR sus características particulares y las condiciones para su existencia.

ARTICULO 10.- Los operadores del servicio de ludoteca serán capacitados por el CECESD y técnicamente observarán los planes y programas de estudio que establezcan conjuntamente la Subdirección de Recreación y el CECESD.

ARTICULO 11.- El objetivo de las ludotecas será ofrecer actividades recreativas en el marco teórico del uso socialmente constructivo del tiempo libre. También fomentarán y promoverán la actividad física y la recreación entre los hijos de los universitarios, con el objeto de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de los niños y como un elemento que propicie la integración familiar y enseñe a los

menores a exaltar los valores universitarios por medio del conocimiento filosófico, espiritual y físico de la Universidad.

ARTICULO 12.- La recreación para los hijos de los universitarios se promoverá mediante la organización de asociaciones civiles denominadas "Pumitas".

ARTICULO 13.- Las organizaciones de Pumitas se registrarán por el Reglamento Interno de Pumitas Recreación y por el presente, en lo que proceda.

ARTICULO 14.- Serán atribuciones del coordinador de Recreación:

- I. Representar al director general o al subdirector de Deportes y Recreación.
- II. Diseñar, realizar y evaluar las actividades recreativas que se desarrollan en la UNAM.
- III. Establecer los vínculos institucionales necesarios para cumplir con los programas de recreación que se implanten en la institución.
- IV. Apoyar, con el acuerdo de la Subdirección correspondiente, los programas que otras dependencias soliciten en materia

de recreación.

- V. Dirigir los cursos para ludotecarios que se impartan en la UNAM.
- VI. Ser responsable del acervo ludotecario de la dependencia y de las actividades que se realicen en las ludotecas bajo la responsabilidad de la DGADR.
- VII. Rendir un informe anual de actividades y presentar el proyecto anual del siguiente ejercicio en la fecha en que lo solicite el Subdirector de Deportes y Recreación.
- VIII. Las demás que le confiera el subdirector.

CAPITULO III

DEL SISTEMA DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE RECREACION

ARTICULO 15.- El Sistema de Servicios Universitarios de Recreación (SSUR) comprende una serie de actividades fisicosociales en beneficio de los miembros de la comunidad universitaria. Estas actividades son: acondicionamiento físico general, ajedrez, gimnasia aeróbica, gimnasia básica y recreación acuática.

ARTICULO 16.- El acondicionamiento físico general será impartido diariamente en el exterior del frontón cerrado por personal especializado en horarios predeterminados por la Subdirección de Deportes y Recreación de la DGADR.

ARTICULO 17.- El ajedrez se practicará preferentemente en la instalación denominada Centro de Ajedrez, sito entre las facultades de Odontología y el anexo de la Facultad de Derecho, en Ciudad Universitaria. Este centro abrirá sus puertas de martes a viernes de 11:00 a 14:00 horas y el préstamo de material ajedrecístico se constreñirá a lo que mencionan los artículos tercero y subsecuentes del presente Reglamento.

ARTICULO 18.- La gimnasia aeróbica y la gimnasia básica se impartirán en las áreas siguientes:

- I. Canchas al aire libre en Ciudad Universitaria y
- II. Areas verdes en la alberca olímpica de Ciudad Universitaria.

El horario de estas actividades será de martes a viernes en el turno vespertino. Los usuarios de estos servicios deberán acreditarse como miembros de la comunidad universitaria ante los instructores que impartirán la clase.

ARTICULO 19.- La actividad de recreación acuática, consistente en juegos diversos en la alberca y el programa "Aprende a nadar" se impartirán en la alberca olímpica de Ciudad Universitaria, de martes a sábado, en diversos horarios.

ARTICULO 20.- Para hacer uso de la instalación conocida como Alberca Olímpica se deberá cumplir con el examen médico para obtener la credencial médico-deportiva. Asimismo, el usuario deberá ser miembro de la comunidad universitaria: estudiante, maestro, investigador o trabajador administrativo.

E) Reglamento de "Pumitas"

Los Pumitas son el más claro ejemplo de la extensión universitaria en el campo del deporte en la Universidad Nacional Autónoma de México, con casi veinte años de existencia.

A lo largo de los años este programa ha evolucionado y cuenta actualmente con más de diez mil participantes por año. Esta es una muestra evidente del éxito que ha tenido este programa de extensión universitaria en favor de los hijos de los universitarios: maestros, investigadores, funcionarios, trabajadores e incluso estudiantes con hijos de edades entre los cuatro y los 15 años, quienes disfrutan

durante todo el año o en determinadas épocas de él uno o más de los beneficios que otorga la Universidad a sus miembros.

Pero no todo el balance es favorable, pues el programa padece algunas anomalías, pese a que en la actualidad cuenta con siete líneas de acción, entre las cuales destacan las actividades de fútbol americano, fútbol asociación, el curso de verano Pumitas y los pumitas de tae-kwon-do, ciclismo, atletismo, gimnasia, natación y karate-do.

La Administración Central de la UNAM, por medio de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, desde 1985 comenzó a preocuparse por la falta de controles financieros en las actividades de Pumitas, y al iniciarse 1986 la Secretaría General Administrativa de la UNAM, junto con las autoridades jurídicas de la institución elaboraron un convenio que sentaría las bases de las relaciones entre la UNAM y los padres de familia de las organizaciones Pumitas, ya que se pretendía desincorporar de la institución, presupuestalmente hablando, al programa Pumitas, para que éste pasara a manos de los padres de familia con supervisión técnica y financiera de la UNAM.

El convenio propuesto no tuvo gran aceptación, debido a su falta de confiabilidad, la ausencia de negociación y los intentos de imposición hechos sobre los padres de familia. A estos factores debe añadirse la publicación en aquel momento de un nuevo reglamento de

ingresos extraordinarios que afectaría automáticamente con 20% las finanzas de los padres de familia en favor de la UNAM. Además, no se les proporcionó suficiente información.

Poco tiempo después la Administración Central Universitaria sufrió un cambio casi completo en el nivel staff de la Rectoría y esto trajo como consecuencia el enésimo cambio en la administración del deporte universitario. Nueva administración, nuevos criterios, nuevo sentido de la negociación. Los pumitas sufrieron una nueva adecuación administrativa.

Por un lado, se prosiguió de alguna manera con la conformación de asociaciones civiles por medio del convenio citado anteriormente; por otro lado, se otorgaron más facultades a los padres de familia en algunos aspectos y se les restringieron otros. Así, el Programa Pumitas Curso de Verano fue intensamente apoyado y llegó a atender a más de 1 200 niños durante las vacaciones de ese periodo. Pumitas Fútbol Soccer siguió manejándose de manera prácticamente autónoma. Pumitas Fútbol Americano inició en 1985 un programa de autofinanciamiento en todos los órdenes, y hacia 1987 comenzaron a obtenerse resultados positivos de ese enfoque, sobre todo en Ciudad Universitaria y en la ENEP Acatlán.

Tal panorama presentaba la extensión universitaria Pumitas antes del verano de 1987. En general, podría decirse que el panorama era

bueno, pero bueno por su propia iniciativa, pues ni aun ahora existe alguna rectoría al respecto. Cada uno de los subprogramas o entidades se autogobiernan con fines propios, específicos, independientes de la política general institucional.

En ese caos administrativo llega 1989, año en el que, bajo una nueva administración, el Programa de Extensión Punitas Curso de Verano fracasa rotundamente, al contar sólo con 300 niños. Debe aclararse que el fracaso fue atribuido en parte a las escasas semanas de vacaciones que tuvieron los niños al prolongarse la inactividad decembrina a todo el mes de enero, con motivo de la contaminación del ambiente. Este pretexto nos parece, personalmente, una muestra clara de cómo puede abusarse de la incapacidad para trabajar.

Por lo anterior, y dada la imposibilidad actual de la que adolece la Universidad para controlar de manera general y correcta los programas de extensión universitaria y dado que no existen reglamentaciones generales, abstractas e impersonales, aplicables conforme a derecho de una manera justa y equitativa, no obstante los constantes intentos de algunos sectores del deporte universitario, presento únicamente, anexo a estas líneas, una copia del formato del convenio denominado "Punitas UNAM", y que debería llamarse "Convenio UNAM-Punitas", y el Reglamento de Punitas Fútbol Americano, que fuera elaborado por nosotros en 1985, cuando estuvimos a cargo de la Coordinación de la Comisión de Fútbol Americano y fungimos como Alto

Comisionado del Programa Pumas de esa especialidad deportiva.

Debemos mencionar que en todos los niveles (infantil, juvenil y en categorías superiores) el deporte estudiantil mejor organizado es el fútbol americano, lo cual le ha valido ser reconocido desde 1927 como el deporte estudiantil por excelencia. Muestra clara de esto es la construcción del Estadio Olímpico Universitario y del Estadio Olímpico de la Ciudad de los Deportes, inaugurados ambos con sendos encuentros de fútbol americano. En el primer caso la Universidad estrenó su Estadio Olímpico el día 19 de noviembre de 1952 con un juego entre la Universidad y el Instituto Politécnico, mismo que ganó la primera con un marcador de 20-19, y el segundo fue inaugurado en 1926, con el juego entre la Universidad de México y el Colegio Militar.

A continuación, como ya dijimos, incluimos el formato del Convenio UNAM-Pumas:

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, DR. JOSE MANUEL COWANUELAS, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. ELENA SUBIRATS SIMON, DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "LA UNAM", Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACION _____, REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PUMITAS UNAM, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- La Universidad Nacional Autónoma de México es un organismo

público, descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y cuyos fines son la enseñanza, la investigación y la divulgación de la cultura, conforme a lo dispuesto por el artículo primero de su Ley Orgánica.

- 2.- Que para el cumplimiento de sus fines "La UNAM" promueve el deporte y las llamadas actividades recreativas, con miras a los requerimientos de la juventud estudiantil, los universitarios en general y sus hijos.
- 3.- Que la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas es una de las dependencias que forman parte de su estructura orgánica, idónea para promover el deporte entre la comunidad universitaria, que permita el desarrollo integral de la personalidad psicocósmica de sus miembros como un complemento imprescindible para sus formaciones. Fomenta además la práctica del deporte y la recreación entre los niños y niñas, hijos de universitarios, por medio de las organizaciones Pumitas-UNAM, como una forma de lograr la integración familiar, mejorar el desarrollo psicofísico y difundir entre la niñez los valores de la institución.
- 4.- Que el deporte infantil se promueve mediante la organización de Asociaciones Civiles dirigidas por Padres de Familia Universitarios, para cuyo efecto ambas partes están de acuerdo en la celebración del presente convenio, de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.-Es objeto del presente convenio la creación de la Organización "Pumitas _____", para llevar a cabo programas relacionados con el deporte y la recreación entre los hijos de los universitarios, entendiéndose como tales a las autoridades, investigadores, técnicos, profesores, empleados, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDA.-DE SU ALCANCE

- 2.1 La Organización "Pumitas _____" es un organismo cuyo objetivo fundamental es apoyar la formación integral de los hijos de los universitarios y fomentar a la vez la integración familiar, por medio de la práctica del deporte en cualquiera de sus disciplinas. Se entiende por "universitarios" a las autoridades, investigadores, técnicos, profesores, empleados, estudiantes y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.2 Toda vez que uno de los objetivos principales de las Organizaciones "Pumitas" es el apoyo al desarrollo

integral del niño, todos los niños y niñas "Pumitas" deberán participar en una pretemporada anual en las fechas señaladas por la Coordinación General, en la cual desarrollarán actividades de atletismo, gimnasia y natación, deportes vitales para el desarrollo de todo ser humano.

- 2.3 Considerando que otro objetivo es el apoyo a la formación integral de los estudiantes de la UNAM, el cuerpo técnico de esta Organización deberá estar formado, en primera instancia, por deportistas representativos de esta casa de estudios, destacados tanto en lo deportivo como en lo académico, a quienes se les proporcionará una ayuda económica mensual, a fin de que puedan financiar sus estudios.
- 2.4 Es de todos conocida la difícil situación económica que vive el país y afecta a la UNAM, y a fin de apoyar a la esencia de la institución, que son sus estudiantes, de los ingresos que genere "Pumitas" se deberá destinar un porcentaje a la UNAM, otro para el apoyo a los equipos representativos del deporte correspondiente y el resto a mejorar las instalaciones y la cobertura de los gastos de cada organización. Estos porcentajes serán fijados en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios en vigor y por los representantes de los padres de familia y de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.

TERCERA.-DE SU ORGANIZACION.

- 3.1 La Organización "Pumitas" estará regida por dos áreas: Técnica y Administrativa.
- 3.2 En lo que se refiere al área técnica, la responsabilidad técnica, la programación de las actividades, la duración de las temporadas, los horarios de entrenamiento y competencia y la selección del equipo representativo de "Pumitas", son responsabilidades exclusivas del cuerpo técnico, el cual estará formado por:
- 3.2.1 El entrenador en jefe del deporte correspondiente, quien será nombrado por la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y fungirá como responsable del área técnica.
- 3.2.2 El jefe de monitores de "Pumitas", quien será designado por el entrenador en jefe.
- 3.2.3 Los monitores y auxiliares, quienes serán nombrados por el jefe de monitores y avalados por el

entrenador en jefe.

- 3.3 Los padres de familia podrán solicitar al jefe de monitores, por escrito, el cambio de un monitor. El jefe de monitores podrá analizar la solicitud y decidir al respecto.
- 3.4 En las juntas que celebre la Mesa Directiva de Padres de Familia de "Pumitas" siempre deberá estar presente el jefe de monitores, quien fungirá como vocal, tendrá voz y voto en dichas juntas y será el representante, junto con el coordinador general de "Pumitas" de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas ante los padres de familia.
- 3.5 Tanto el jefe de monitores como los monitores y auxiliares deberán recibir una ayuda económica mensual, así como un uniforme interior y exterior anual, todo ello financiado con las cuotas que aporten los padres de familia. Asimismo, estos últimos deberán patrocinar un curso de capacitación anual dirigido a los monitores de la organización.
- 3.6 En lo que se refiere al Área Administrativa, el manejo administrativo de la Organización "Pumitas" será responsabilidad de los padres de familia, quienes se deberán constituir en Asociación Civil a más tardar el día 9 de abril del presente año. Los lineamientos básicos que debe cumplir esta área son:
- 3.6.1 El presidente de la Mesa Directiva de Padres de Familia de la Organización "Pumitas" será el representante de esta organización ante la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.
- 3.6.2 Los ingresos y gastos se manejarán en cuenta de cheques, cuyo libramiento corresponderá, de manera mancomunada, a un responsable de la Mesa Directiva de Padres de Familia y al coordinador general de "Pumitas" UNAM.
- 3.6.3 El monto de las cuotas de inscripción, la mensualidad, el costo de los uniformes y, en general, de todo aquello que genere un ingreso económico a la Organización, deberá estar avalado por la Mesa Directiva y por el coordinador general.
- 3.6.4 Todo gasto deberá estar autorizado por un representante de los padres de familia y por el

coordinador general.

- 3.6.5 El tesorero de la Organización deberá presentar entre los días 15 y 20 de cada mes a la Mesa Directiva y al coordinador general el estado financiero de aquélla.
- 3.6.7 De los ingresos mensuales que se generen en esta Organización se deberá entregar un porcentaje a la UNAM (el que señale el Reglamento de Ingresos Extraordinarios en vigor) y otro para el apoyo a los equipos representativos de esta institución (el que se acuerde entre los padres de familia y el representante de la Asociación respectiva). El resto se deberá destinar al mejoramiento de las instalaciones y a sufragar los gastos que cada organización "Pumitas" requiera.

CUARTA.- GENERALES

- 4.1 "Pumitas" UNAM y sus organizaciones afiliadas son organismos de servicio social; por ello, en ninguna circunstancia podrán lucrar con sus actividades. Todos los cargos que asuman los padres de familia serán honoríficos y no percibirán por ellos estipendio alguno. La UNAM se reserva el derecho de practicar auditorías periódicamente y vigilar el uso correcto de los fondos que se generen.
- 4.2 Si la Organización "Pumitas" llegara a disolverse, todo su activo pasará a ser propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyas autoridades, de acuerdo con la Mesa Directiva, fijarán el destino de aquél.
- 4.3 La Organización "Pumitas" deberá ser autofinanciable. La Universidad Nacional Autónoma de México la apoyará única y exclusivamente con asesoría técnica y administrativa y le facilitará las instalaciones de las que dispona, siempre y cuando ello no afecte el desarrollo del deporte universitario.
- 4.4 La UNAM no se hace responsable de los accidentes o robos que afecten a las personas o al patrimonio de esta organización.
- 4.5 Los casos no previstos y las situaciones urgentes y excepcionales serán decididas por los firmantes del presente convenio.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., a de de 1986.

ING. JOSE MANUEL COVARRUBIAS SOLISMTRA. ELENA SUBIRATS SIMON
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVODIRECTORA GENERAL DE
DE LA UNAM. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y
RECREATIVAS DE LA UNAM.

EL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION PUMITAS

EL SECRETARIO DE LA ORGANIZACION PUMITAS

ANEXO DEL APARTADO E: Reglamento de la
Liga Universitaria de Futbol Americano Infantil
Programa Pumitas

CAPITULO I

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 1o.- El objeto de la liga es inspirar a los niños y jóvenes, sin importar razas, credo, color o posición socioeconómica, la práctica de los ideales deportivos, el espíritu escolar y el mejoramiento físico por medio de un interés común en el deporte, el estudio, el compañerismo y las competencias atléticas; animar a los adultos a actuar de una manera ejemplar cuando dirijan niños y jóvenes, considerando básicamente su bienestar y manteniéndolos libres de prejuicios, y lograr la integración de la familia mediante el acercamiento entre padres e hijos, todo esto aunado al espíritu deportivo universitario.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

ARTICULO 2o.- Enseñar a los niños y jóvenes:

- I. A mantener en todo tiempo una buena condición física y mental.
- II. Los fundamentos técnicos indispensables para la práctica del fútbol americano, tales como: una buena posición, correr, bloquear, taclear, etcétera.

ARTICULO 3o.- Mediante una conducta ejemplar de los entrenadores, los espectadores y los directivos, se inspirarán en los jugadores los buenos hábitos y el respeto a sus padres y mayores.

ARTICULO 4o.- Promover la seguridad de los jugadores realizando únicamente bajo los controles más estrictos los programas autorizados por este reglamento para los diversos pesos, edades, época, tiempo y forma de entrenamiento siempre empleando la utilería adecuada.

CAPITULO II**ORGANIZACION DE LA TEMPORADA**

ARTICULO 5o.- El desarrollo de la temporada será planeado, dirigido y supervisado por la liga, la cual vigilará las actividades de los

representantes del Centro, los entrenadores, los representantes de equipo y todos aquellos participantes de este torneo y podrá tomar las medidas que aseguren su buena marcha. La liga organizará un festival de porras en el que todas las que estén integradas con un mínimo de ocho niñas podrán presentar una tabla.

ARTICULO 6o.- La jerarquía del Programa Punitas corresponde al orden siguiente:

- I. Alto Comisionado del Programa Punitas
- II. Delegados de cada organización
- III. Coordinador técnico del centro
- IV. Representante de los padres de familia

Estos dirigentes tendrán todas las facultades que se deriven de este reglamento y sus resoluciones en pleno serán inapelables.

En los campos de juego las decisiones de los dirigentes de la Liga tendrán carácter definitivo.

Si en un campo de juego se encuentran dos o más dirigentes de la Liga las decisiones de carácter definitivo serán tomadas de común acuerdo.

ARTICULO 7o.- Por cada campo se nombrará un representante oficial,

el cual tendrá voto de calidad para decidir cualquier diferencia que exista, a excepción de los arbitrajes. Este nombramiento se dará a conocer por medio de su representante ante la Liga (delegado).

ARTICULO 8o.- El torneo se celebrará en las categorías y los pesos que establece el anexo "A" que aparece en la página siguiente de este reglamento y cuyo cumplimiento es obligatorio.

CAPITULO III

REQUERIMIENTOS A LOS JUGADORES Y PESOS

ARTICULO 9o.- Todos los jugadores que deseen inscribirse en el Programa Punitas lo harán por conducto de sus respectivos centros, presentando la documentación siguiente:

- I. Dos fotografías actuales tamaño infantil a color y de frente.
- II. Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento.
- III. Constancia de estudios con fotografía reciente cancelada con el sello oficial de la escuela (el sello de la S.E.P. no es válido).
- IV. Constancia de domicilio, con copia fotostática.
- V. Certificado médico que indique que el solicitante es apto para jugar fútbol americano.

ARTICULO 10.- La Liga prohíbe estrictamente las prácticas de deshidratación, tales como:

- I. Baños a vapor.
- II. Trajes de hule o cualquier material para reducir de peso.
- III. Medicamentos.
- IV. Correr antes de los juegos.
- V. Cualquier otra medida que sea peligrosa para la salud de los niños.

ARTICULO 11.- Todos los jugadores de los equipos deberán pesarse en el lugar, la fecha y la hora que determine la Liga. Sólo será valido el pesaje levantado en las básculas que use la Liga y por ese sólo hecho será oficial. Este peso será anotada en la credencial del niño por el dirigente de la Liga encargado del pesaje.

ARTICULO 12.- Los jugadores serán pesados en calzón corto y sin ninguna prenda adicional tanto al día del registro como durante el pesaje previo a cada uno de los juegos.

ARTICULO 13.- Los jugadores cuyo peso exceda el límite correspondiente en el día de su registro, deberán pasar únicamente a la categoría inmediata superior. Cuando los jugadores no lleguen a pesar el mínimo requerido la Liga solicitará una carta responsiva a los padres del niño-jugador, para que éste pueda participar en la

categoría que le corresponda según su edad. Los niños-jugadores deben tener conocimiento de esto.

Es conveniente que los entrenadores pesen a los niños desde la primera etapa de práctica, así como que soliciten a su coordinador técnico la tabla de pesos y edades actualizada.

ARTICULO 14.- La Liga, por conducto de sus dirigentes o de los auxiliares cuyos nombramientos y cargos se darán a conocer con oportunidad a los centros participantes, pesará a todos los jugadores antes de cada juego. Habrá una báscula en cada campo.

Los jugadores que no den el peso oficial no podrán participar durante el encuentro.

ARTICULO 15.- Todos y cada uno de los centros deberán contar como mínimo con una báscula de tipo pediátrico para el pesaje de sus jugadores.

ARTICULO 16.- Los jugadores que no se presenten dos veces al pesaje previo de cada juego serán dados de baja. En caso de estar lesionados o enfermos, los jugadores deberán presentarse únicamente al pesaje, pero no podrán jugar. El representante de campo perforará la credencial por cada falta u ocasión en que se rebase el peso límite. Cuando haya dos perforaciones por una de esas dos causas la

credencial será retenida y entregada al delegado respectivo.

ARTICULO 17.- La salud y las condiciones fisico-atléticas del niño deberán ser acreditadas por el médico oficial de cada equipo, quien bajo su responsabilidad dirá quién podrá entrar al campo de juego cuando él lo estime conveniente.

La tabla de peso se podrá modificar cada tres años si así lo determinan los dirigentes de la Liga, para ir a la par con el desarrollo de los niños.

ARTICULO 18.- Para registrarse, los jugadores deberán acudir en la fecha fijada (según acta previa) con el revisor designado, según el sorteo por centros y deberán presentar los documentos que se mencionan en el artículo 9o. Una vez efectuada esta revisión no se admitirán reclamaciones infundadas durante la temporada.

ARTICULO 19.- Cuando en cualquiera de los campos no hubiese báscula oficial, el juego se efectuará previa identificación de los jugadores ante el representante de campo. Si un jugador no apareciera registrado o tuviera perforada la credencial (por haber excedido el peso), podrá participar a criterio del representante de campo. En ningún caso se suspenderá el juego.

CAPITULO IV

REQUERIMIENTOS DEL CENTRO Y DE CADA EQUIPO

ARTICULO 20.- Para registrar a un centro en la Liga se requiere:

- I. Estar convencido del espíritu positivo de los objetivos generales y específicos de la liga universitaria, contenidos en este reglamento y prometer cumplirlos íntegramente.
- II. Los niños no podrán participar en dos temporadas en el mismo año.
- III. Inscribirse dentro de los términos y los requisitos que señale la convocatoria respectiva.
- IV. Ningún niño que haya jugado en alguna categoría de cualquier liga podrá jugar en una categoría inferior.
- V. No se concederá otro plazo a ningún centro para inscribirse en el torneo después de la fecha fijada.

ARTICULO 21.- Los equipos de todas las categorías deberán estar integrados con un mínimo y un máximo de jugadores, que de acuerdo con su categoría serán los siguientes:

CATEGORIA	NUMERO MINIMO DE JUGADORES	NUMERO MAXIMO DE JUGADORES
Pre-infantil	22	30
Pre-infantil especial	22	30
Infantil	22	30
Infantil especial	22	30
Infantil "A"	22	35
Infantil "AA"	22	35
Infantil "AAA"	22	35
Infantil "AAA" especial (*)	22	35

(*) A partir de 1986 podrán jugar en esta categoría cinco jugadores (como máximo) que hayan jugado en la categoría juvenil de 1985, únicamente por este año.

ARTICULO 22.- La inscripción de los centros con sus respectivas categorías se registrará según los términos del acta correspondiente y a lo que dispone este reglamento. No se concederá plazo extra a ningún centro para inscribirse en alguna categoría.

ARTICULO 23.- La Liga exigirá que por lo menos cinco equipos se registren en cada categoría. Cuando se inscriban menos de cinco equipos la Liga podrá programar juegos de invitación con otros equipos.

ARTICULO 24.- Para formalizar legalmente la inscripción de todos los centros el delegado de cada organización deberá presentar ante la Liga el registro de cada uno de los centros a su cargo, dentro de las fechas que señale el acta correspondiente.

ARTICULO 25.- En el momento de inscribirse, cada centro registrará:

nombre del centro, plantel que representa, domicilio del campo de entrenamiento, mote del centro, colores del uniforme, cantidad de equipos que registra, las categorías que va a registrar, nombre y firma de los entrenadores de cada una de las categorías, y el nombre y la firma del representante de los padres de familia de cada una de las categorías.

ARTICULO 26.- Cada centro deberá registrar ante la Liga a un entrenador en jefe y no más de cuatro asistentes.

CAPITULO V

DE LA PROTECCION DE LOS JUGADORES

ARTICULO 27.- Los entrenadores presentarán en cada juego solamente niños aptos físicamente para jugar y estarán obligados a darles oportunidad de participar cuando menos en cinco jugadas. El procedimiento de control del número de jugadas será llevado por parejas de representantes de cada equipo que estarán colocados a un lado de la banca del equipo que estén observando (equipo contrario). Al término de cada medio firmarán de conformidad lo anotado y al finalizar el juego lo firmará el representante de campo.

ARTICULO 28.- Los entrenamientos o prácticas se sujetarán estrictamente a las siguientes disposiciones de la Liga:

- I. El número máximo de días de práctica equipados antes de la semana del primer juego será de veinte en un periodo no menor de cinco semanas.

- II. El número máximo de días de práctica equipados en temporada será de tres días-práctica por cada semana sin importar el día (viernes, sábado o domingo) en que se haya jugado la jornada anterior.

- III. La práctica después del día de juego y antes del mismo será en cortos.

- IV. La duración máxima de día-práctica equipados es de dos horas, y la duración máxima de día-práctica en cortos es de una hora y media.

ARTICULO 29.- Los equipos de cualquier categoría sólo podrán participar en el próximo juego después de cuatro días.

ARTICULO 30.- Ningún niño o equipo inscrito en la liga universitaria podrá tomar parte activa en otras ligas al mismo tiempo.

ARTICULO 31.- Para participar en las prácticas y los juegos los jugadores deberán estar protegidos por la siguiente utileria:

I. Casco con barra, protector de nariz y barbiquejo.

II. Protector bucal obligatorio. No podrá participar el jugador que no lo tenga. Cuando un jugador no lo traiga puesto el árbitro cargará un tiempo fuera al equipo del que forme parte el infractor.

III. Hombreras.

IV. Rifioneras

V. Tablas.

VI. Nitros.

VII. Tenis o zapatos con tacos de hule.

La utileria deberá estar en buenas condiciones de uso y adaptarse al tamaño del niño. El niño que no reúna estos requisitos no podrá participar en los encuentros oficiales de la Liga.

Todos los niños deberán llevar fundas de futbol americano. Los jersey de juego deberán tener las siguientes características:

a) Número al frente de 20 cm., aproximadamente

b) Números a la espalda de 25 cm., aproximadamente

Los jugadores de backfield ofensivo deberán ser numerados del 1 al 49 y sus receptores del 80 al 99; el resto de la ofensiva será numerada del 50 al 79. Los jugadores de la defensiva podrán usar cualquier numeración.

ARTICULO 32o.- Los equipos deberán presentarse en todos sus juegos con un médico, el cual deberá estar siempre provisto de un botiquín de primeros auxilios.

CAPITULO VI

LA LIGA

ARTICULO 33.- Para la celebración de tazones (bowls) de exhibición o de invitación, locales, estatales o internacionales, la Liga se reserva el derecho de organizarlos, así como cualquier actividad que se derive del futbol americano infantil.

ARTICULO 34.- La Liga autorizará la celebración de dos juegos de prácticas o entrenamiento (scrimages) dentro de las fechas pre-establecidas en el programa. Estos juegos de práctica serán programados con equipos de la Liga; en caso contrario se requerirá la autorización de ésta.

ARTICULO 35.- El sistema de juegos, programación, calendario, horarios, campos, etcétera, lo determinará la Liga en la junta de delegados.

ARTICULO 36.- El representante de campo será la máxima autoridad sobre el cuerpo técnico y el arbitraje hasta el momento del silbatazo inicial. Este cargo no podrá ser delegado por la persona que haya designado la Liga (cuyo nombre estará asentado en el acta previa).

Durante el transcurso del partido el representante de campo tendrá las siguientes facultades:

- I. Suspender el juego por falta de garantías, marcador abultado (30 puntos de diferencia, riesgo físico).
- II. Posponer el inicio del encuentro por un tiempo razonable (15 minutos) para el calentamiento de un equipo.
- III. Declarar el forfeit por causas administrativas.

ARTICULO 37.- Los representantes de los equipos participantes (manager) y los entrenadores en jefe serán responsables ante la Liga por la conducta de los asistentes, jugadores, porristas y partidarios del equipo (tribuna simpaticante) y no permitirán que permanezcan en el campo de juego personas extrañas al encuentro, así como personas ajenas al equipo que invadan la caja de coacheo (artículo 62o.).

ARTICULO 38.- Los representantes de cada organización de liga mayor (delegados) tendrán la obligación de acudir a las juntas de la Liga.

ARTICULO 39.- Todos los árbitros de los juegos del torneo serán miembros de la agrupación autorizada por la Liga.

ARTICULO 40.- Los árbitros son la máxima autoridad en el campo de juego durante el transcurso del partido y sus decisiones son inapelables.

CAPITULO VII REGLAS ESPECIFICAS

ARTICULO 41.- Todos los juegos de la Liga serán celebrados bajo las reglas de la NCAA, según la traducción de la AAFADF, con excepción de las que fije este reglamento.

ARTICULO 42.- Los balones para los juegos oficiales del torneo serán proporcionados por los equipos participantes, en calidad de préstamo y sólo durante la celebración de cada uno de los encuentros de la temporada. Los balones deberán reunir las siguientes características de acuerdo con la categoría:

CATEGORIA

BALON

Preinfantil	CF6 MCA VOIT
Preinfantil especial	CF6 MCA VOIT
Infantil	CF6 MCA VOIT
Infantil especial	CF7 MCA VOIT
Infantil "A"	CF7 MCA VOIT
Infantil "AA"	CF7 MCA VOIT
Infantil "AAA"	XF99 MCA VOIT
Infantil "AAA" especial	XF99 MCA VOIT

ARTICULO 43.- El campo de juego para todas las categorías del torneo será rectangular, con las siguientes medidas de acuerdo con la categoría:

CATEGORIA

MEDIDAS DEL CAMPO DE JUEGO

Preinfantil	
Preinfantil especial	de 80 x 53 yardas
Infantil	
Infantil especial	
Infantil "A"	
Infantil "AA"	de 100 x 53 yardas
Infantil "AAA"	
Infantil "AAA" especial	

ARTICULO 44.- Todo jugador deberá identificarse con su respectiva credencial antes de celebrarse cada juego. El control de las credenciales será responsabilidad de los representantes de los equipos (managers), quienes deberán exhibirlas ante el representante de campo que designe la Liga. La falta de este requisito impedirá que participe el jugador en el encuentro de que se trate.

ARTICULO 45.- El jugador estará obligado a:

- I. Respetar y obedecer a sus coaches confiando siempre en su capacidad.
- II. Respetar y obedecer a los árbitros.
- III. Respetar a los jugadores oponentes, así como a sus porristas y seguidores.
- IV. Asistir puntualmente a las prácticas y realizarlas con dedicación, entusiasmo, obediencia y ansia de aprendizaje.
- V. Actuar siempre con el más alto espíritu deportivo en las prácticas y en los juegos.
- VI. Acatar este reglamento y las decisiones de las autoridades de la liga.

ARTICULO 46.- En todas las categorías del torneo está permitida la libre substitución, sin que se interrumpa la cuenta de los 25 segundos.

ARTICULO 47.- Está permitido el coacheo desde la banca.

ARTICULO 48.- No se permite la entrada de los entrenadores al campo de juego, pero los jugadores pueden conferenciar con sus entrenadores dirigiéndose todo el equipo junto si quieren o de uno en uno a la banda, de acuerdo con las reglas de la NCAA.

ARTICULO 49.- Habrá tres tiempos fuera por cada medio para cada equipo. El reloj será detenido, de acuerdo con las reglas de la NCAA.

ARTICULO 50.- Los tiempos de los cuartos serán de:

Cachorros	12 minutos	Corridos
Preinfantil	8 minutos	Tiempo de juego
Preinfantil especial	8 minutos	Tiempo de juego
Infantil	8 minutos	Tiempo de juego
Especial	8 minutos	Tiempo de juego
Infantil "A"	10 minutos	Tiempo de juego
Infantil "AA"	10 minutos	Tiempo de juego
Infantil "AAA"	10 minutos	Tiempo de juego
Infantil "AAA" especial	10 minutos	Tiempo de juego

ARTICULO 51.- El reloj de juego se echará a andar y se parará de acuerdo con el manual de las reglas de fútbol de la NCAA, conforme a

la traducción y adaptación hecha por la AAFADF.

ARTICULO 52.- Las anotaciones en los juegos del torneo serán:

I. Touchdown	6 puntos
(* II. Punto extra por patada	1 punto
(* III. Punto extra por pase o carrera	2 puntos
IV. Gol de campo	3 puntos
V. Safety	2 puntos
VI. Forefeit (30-0) a favor del equipo ofendido	2 puntos

ARTICULO 53.- Los equipos participantes deberán presentarse en el campo de juego una hora antes de empezar el partido en el que tomen parte, para realizar el pesaje previo de cada juego.

ARTICULO 54.- El pesaje previo de cada juego se llevará a cabo a más tardar media hora antes de la hora señalada para el primer juego del día, según el rol de juegos. El pesaje del siguiente juego (segundo) se hará en el descanso del primer juego y así, sucesivamente, hasta el último pesaje del día.

(*) En las categorías de pre-infantil, pre-infantil especial, infantil e infantil especial cambia en las siguientes anotaciones:

I. Punto extra por patada	2 puntos
II. Punto extra por pase o carrera	1 punto

ARTICULO 55.- El equipo que no esté presente en el momento que señala el artículo anterior incurrirá en falta administrativa.

ARTICULO 56.- Cuando se encuentren los dos equipos en el instante que señala el artículo 53 se llevará a cabo el pesaje. Después de pesar a los dos equipos participantes no se podrá pesar a ningún jugador.

ARTICULO 57.- El equipo que no presente cuando menos dieciocho jugadores aptos para jugar, perderá por forefeit con marcador de 0-30.

ARTICULO 58.- Cada equipo participante en el torneo presentará previamente a la celebración de cada uno de sus juegos el balón reglamentario y las credenciales.

ARTICULO 59.- Los padres de familia, seguidores y simpatizantes de los equipos, deben guardar en todo momento una conducta correcta. Los gritos de burla, de agresión o de menoscabo del esfuerzo de los niños; de crítica a las decisiones de los árbitros o de duda de su honorabilidad; el ataque a las organizaciones o a los equipos que compiten en el torneo y de crítica a los entrenadores, representantes o dirigentes de la liga, serán considerados como actitud antideportiva.

ARTICULO 60.- Se considerará actitud antideportiva dejarse anotar intencionalmente.

ARTICULO 61.- Todos los equipos, entrenadores, jugadores, padres de familia o simpatizantes de un equipo que se hagan acreedores a una sanción económica deberán liquidarla en la fecha que señale el oficio correspondiente.

ARTICULO 62.- En la cancha y la contracancha sólo podrá estar un número máximo de diez personas acreditadas entre staff de entrenadores, representantes acreditados (managers), médico y comisión de orden. Ninguna otra persona deberá estar en dicha zona.

Cada equipo presentará una lista de las diez personas acreditadas especificando el cargo de cada una de ellas. Esta lista se anexará a la cédula de juego correspondiente. La infracción a esta regla ameritará la suspensión temporal o definitiva del encuentro.

ARTICULO 63.- La(s) asociación(es) de árbitros designada(s) por la Liga proporcionará un mínimo de dos o tres oficiales para arbitrar los juegos. Todos los auxiliares de los equipos quedan condicionados a la necesidad de cada juego y a la falta de éstos. Los equipos facilitarán a los árbitros las personas idóneas para auxiliarlos.

ARTICULO 64.- Los árbitros están facultados para negarse a iniciar un juego o suspenderlo en cualquier momento, coordinándose para tal efecto con el representante de campo y marcando el forefeit que corresponda, cuando a su juicio peligre la integridad física de los jugadores o exista actitud antideportiva de uno o ambos equipos.

El juego será suspendido cuando la diferencia en el marcador sea de 30 o más puntos.

ARTICULO 65.- Queda prohibido el uso del casco, la barra y la máscara como medio de golpeo ofensivo y defensivo.

ARTICULO 66.- Cuando la bola sea centrada a un jugador que esté fuera de la zona legal de clipping, en movimiento hacia la bola o colocado a más de dos yardas fuera de esa área, no se le permitirá bloquear en la zona de clipping. La infracción de esta norma será castigada con una falta mayor (Crack Block).

ARTICULO 67.- Las faltas que sean cometidas por los jugadores durante el desarrollo de los encuentros correspondientes a las categorías preinfantil, preinfantil especial, infantil e infantil especial serán castigadas de acuerdo con las siguientes equivalencias:

CAMPO DE 100 YARDAS

CAMPO DE 80 YARDAS

15 yardas

12 yardas

10 yardas

8 yardas

5 yardas

4 yardas

ARTICULO 68.- Todos los centros que tengan registrados uno o varios equipos están obligados a tener un grupo de animación al que deberán inscribir en los diversos eventos a los que la Liga convoque.

ARTICULO 69.- La edad de las niñas participantes en los grupos de animación nunca será ni mayor ni menor que la de los niños para jugar en el torneo.

ARTICULO 70.- La categoría de cachorros tendrá un reglamento adicional.

ARTICULO 71.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la liga universitaria, de acuerdo con el espíritu de los artículos que anteceden.

ANEXO I del Apartado E**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
PADRES DE FAMILIA**

- a) Los padres, madres y demás familiares de los niños que asisten a los entrenamientos o juegos oficiales quedan obligados a no interferir en los aspectos técnicos de las disciplinas deportivas de los niños.
- b) Asimismo, los padres de familia deberán observar las normas de respeto hacia todos los componentes de la liga universitaria y de las demás instituciones deportivas de toda índole.
- c) En el momento de quedar inscrito el niño los padres o tutores legales adquieren el compromiso de colaboración con la buena marcha de la liga universitaria, Programa Punitas.
- d) El padre o tutor se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de viajes del equipo en el que participe su hijo y se compromete a acatar las disposiciones que al respecto dicte la Liga.

- e) Asimismo, se compromete a dar alojamiento a los niños visitantes si se presenta el caso de que se celebren juegos interestataales e internacionales.

- f) Los padres de familia se comprometen ayudar a su hijo para que pueda practicar el deporte tomando en cuenta los horarios que el entrenador asignado determine.

ANEXO II del Apartado E

LIGA UNIVERSITARIA DE FUTBOL AMERICANO INFANTIL

Código de Sanciones

- 1) Retiro de algunas de las categorías en el registro de equipos:

Sanción: Pérdida de diez inscripciones totales de \$20,000.00

(veinte mil pesos 00/100 M.N.)

o \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.),

según sea el caso del centro.

- 2) Conducta antideportiva de: Entrenadores, representantes de padres de familia, coordinador técnico, médico, auxiliares, padres de familia o simpatizantes. (Insultos, intentos de agresión,

invasión de cancha, etcétera).

Sanción: De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) personal si no liquidan en la fecha señalada según oficio serán dados de baja del torneo, extensiva para el niño en su caso.

- 3) Conducta antideportiva de alguno de los equipos contendientes, tales como: a) abandono de un juego por cualquier motivo; b) incurrir en forfait por no reunir el mínimo de jugadores (art. 57o.); c) no presentarse a la hora del pesaje previo de cada juego (art. 54o).

Sanción: De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al equipo en general. Pérdida de juego si es el caso (1) o (2) marcador (0 - 30).
Si no paga el equipo en la fecha señalada según oficio no podrá participar en las siguientes jornadas.

- 4) Conductas antideportivas de la porra (tribuna simpatizante) tales como insultos y burlas dolosas al equipo contrario.

Sanción: De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al equipo en general y llamada de atención. Si

continúan con la conducta antideportiva, el árbitro suspenderá el juego (art. 64o.), lo cual dará lugar a la sanción No. 3 inciso (1).

- 5) Agresión de: jugadores, entrenadores, representantes de padres de familia, coordinador técnico, auxiliares y tribuna simpatizante.
A los árbitros.

Sanción: a) Si es verbal, la agresión será de \$20,000.00 personal, y la suspensión de un juego si proviene de alguna de las diez personas acreditadas o de algún jugador.

Si no liquidan en la fecha señalada según oficio serán dados de baja del torneo, extensiva para el niño.

b) Si es física, procederá la baja de la Liga en forma definitiva.

- 6) Agresión física entre integrantes de la Liga Universitaria:

Sanción: Baja de la Liga en forma definitiva a los que tomen parte en la agresión.

- 7) Conducta antideportiva de jugadores (insultos y agresión física)

Sanción: Si son insultos, suspensión de un juego o multa de \$5,000.00. Si es física, suspensión de dos juegos o multa de \$15,000.00.

8) Participación de jugadores inelegibles en el pesaje previo de cada juego.

- a) Jugadores que no tienen credencial oficial de la Liga.
- b) Jugadores que estén suspendidos por alguna falta.

Sanción: Si es el caso a) procederá la baja definitiva de la Liga para los responsables del equipo, el entrenador en jefe y el representante de los padres.

Si es el caso b) a los mismos mencionados en el caso anterior y al jugador se les aplicará multa de \$20,000.00 a cada uno y la suspensión de un juego. Si no liquidan antes de la fecha que señala el oficio serán dados de baja del torneo, incluido el niño.

9) Participación de jugadores inelegibles en el desarrollo del juego.

- a) Jugadores que no tengan credencial oficial de la Liga.
- b) Jugadores que estén suspendidos por alguna falta.

Sanción: a los responsables del equipo, entrenador en jefe, al representante de los padres y al jugador (inciso b) se

les dará de baja de la Liga en forma definitiva. El equipo perderá el juego (0-30) y será multado con \$20,000.00, que deberá pagar antes de la fecha señalada; en caso contrario no podrá participar en los siguientes juegos.

10) Consumo de bebidas alcohólicas en el escenario de los juegos por:

- a) Entrenadores, representantes de cualquier centro, coordinador técnico y auxiliares.
- b) Por la porra (tribuna) o algún simpatizante de cualquier equipo.

Sanción: Baja de la Liga en forma definitiva extensiva para los niños.

El representante de campo tendrá que corroborar los hechos y asentarlos en la cédula de juego.

11) Cuando haya conducta indebida del grupo de animación (protesta), el representante de campo tendrá que corroborarla y asentarla en la cédula de juego.

Sanción: Multa de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), al equipo participante. Si no liquidan la sanción antes de la fecha que señala el oficio correspondiente no podrán

participar en los siguientes juegos.

- 12) No presentarse a jugar en la fecha señalada por el calendario de juegos de la Liga.

Sanción: Multa de \$25,000.00 al equipo en general. Si no liquida antes de la fecha que indica el oficio correspondiente no podrá participar en las siguientes jornadas. Si el equipo no paga, el centro se responsabilizará del adeudo.

- 13) No presentar en los días de juego cadenas c/dado y/o báscula (es obligación del centro que registra campo contar con lo anterior).

Sanción: Multa de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al representante del centro. Si no liquida antes de la fecha señalada según oficio correspondiente se duplicará la multa. En caso contrario será dado de baja del torneo.

- 14) Ausencia de la persona designada como representante de campo en la jornada de juego. El representante de campo designado por la liga (asentado en el acta previa) no puede delegar tal responsabilidad. Art. 36o.

Sanción: Multa de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al representante de campo. En caso de no liquidar en la fecha señalada se duplicará la multa. En caso contrario será dado de baja de la liga.

- 15) No entregar, el representante de campo, las cédulas de juego debidamente requisitadas (reportar el marcador, anexas control de jugadas, debidamente firmadas, anexas lista de 10 personas acreditadas etc.) en la junta siguiente a la jornada.

Sanción: Multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) al representante de campo.

- 16) No concurrir a los actos oficiales de la liga (inauguración, clausura, reunión de prensa o cualquier otro evento organizado por la Liga).

Sanción: Multa de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada equipo registrado. Si no liquidan en la fecha señalada en el oficio correspondiente se dará de baja al centro.

- 17) Transmitir información falsa o dolosa a los medios informativos acerca de lo que se trate en las juntas de la Liga o en los actos que se lleven a cabo bajo sus auspicios.

Sanción: Expulsión de la Liga, en forma definitiva, a quien los origine.

- 18) Comportamiento inadecuado por parte de los centros o equipos en el traslado de su punto de reunión al campo donde juegan y viceversa (insultos, obscenidades o cualquier otro tipo de acto contrario a la disciplina y los principios del futbol americano que se desarrolla bajo los auspicios de la liga universitaria.

Sanción: Multa de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y reparación de los daños en caso necesario.

- 19) Falta de alguno de los delegados (representante de las organizaciones de liga mayor) a las juntas que celebre la Liga.

Sanción: Multa de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) al delegado y acatará los acuerdos de la junta.

- 20) Todo lo inherente a la competencia es de la responsabilidad del alto comisionado. La Comisión de Futbol Americano decidirá la sanción en caso de suscitarse.

- 21) Todos los integrantes de la Liga Universitaria se comprometen a acatar y cumplir lo dispuesto en los reglamentos general y de

cachorros y en el código de sanciones. Por la no observancia de esto se harán acreedores a:

Sanción de: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
personal.

F) Reglamentos del Premio Puma al Mejor Entrenador Deportivo de la Universidad Nacional Autónoma de México; al Mejor Deportista Universitario y de Ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario

1. Reglamento del Premio "Puma" al Mejor Entrenador Deportivo de la UNAM

ARTICULO 1o.- Se establece el "Premio Puma" para los miembros del personal académico, técnicos y entrenadores que, en materia de actividades deportivas, presten sus servicios en la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 2o.- Anualmente, con base en los resultados de las evaluaciones que haga el jurado respectivo, se otorgará el "Premio Puma" al mérito universitario, consistente en un diploma y una

cantidad de dinero en efectivo.

ARTICULO 3o.- Los presidentes de las Asociaciones Deportivas de la Universidad Nacional Autónoma de México podrán presentar candidatos a obtener el Premio Puma al entrenador del año en el deporte universitario.

ARTICULO 4o.- Cada asociación deportiva podrá proponer a un solo candidato de la disciplina correspondiente.

ARTICULO 5o.- Los entrenadores propuestos podrán serlo de equipos representativos de la Universidad o de algún plantel de enseñanza media superior o superior que forme parte de ella.

ARTICULO 6o.- El periodo para presentar propuestas quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva y se les recibirá hasta el 6 de noviembre de cada año.

ARTICULO 7o.- Las propuestas se presentarán en original y cuatro copias en las oficinas de la Subdirección de Deportes y Recreación de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, ubicadas en el estacionamiento número 2, túnel 18 del Estadio Olímpico Universitario.

ARTICULO 8o.- Se considerarán los siguientes rubros para el

otorgamiento del "Premio Puma":

- I. La condición de miembro del personal académico de la UNAM, técnico o entrenador, en materia de actividades deportivas.
- II. Distinción excepcional en la labor deportiva dentro de la UNAM.
- III. Cumplimiento eficiente y responsable de las obligaciones.
- IV. Ejecución de una obra o labor destacada en beneficio de las funciones de la Universidad en materia de actividades deportivas.

ARTICULO 9o.- Las asociaciones deberán presentar la siguiente documentación sobre sus candidatos:

I. Datos personales

- a) Nombre completo
- b) Copia certificada del acta de nacimiento
- c) Estado civil
- d) Domicilio actual

II. Datos académicos

- a) Certificado de secundaria
- b) Certificado o certificados de otros estudios realizados

III. Datos académico-deportivos

- a) Constancia que acredite una antigüedad no menor de cinco años como entrenador activo en la U.N.A.M.
- b) Asistencia y puntualidad
- c) Eficiencia en el desempeño de sus tareas
- d) Responsabilidad en la ejecución de sus funciones
- e) Excepcionalidad en su labor deportiva
- f) Aceptación por escrito de su posible candidatura al premio

La ponderación de cada uno de los aspectos se fijará porcentualmente, de acuerdo con los criterios que el órgano colegiado calificador establezca.

IV. Equipo o selección

- a) Nombre
- b) Categoría
- c) Rama
- d) Campeonatos o eventos en los que ha participado
- e) Resultados o títulos obtenidos

f) Labor realizada

V. Observaciones complementarias (Razonamiento sobre la validez de la candidatura propuesta)

ARTICULO 10o.- Para los efectos del otorgamiento del "Premio Puma", se integrará un órgano colegiado denominado Jurado del "Premio Puma", que estará constituido por cinco miembros que serán designados por las siguientes instancias:

I. Uno por el Rector de la UNAM.

II. Uno por el Secretario General Auxiliar de la UNAM.

III. Uno por el Consejo Asesor de la DGADR

IV. Uno por el CECESD.

V. Uno por el Consejo Nacional del Deporte Estudiantil (CONDDE).

ARTICULO 11.- El premio podrá ser conferido a más de una persona o grupo. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos del candidato no son suficientes, en opinión del jurado. En todo caso, la resolución de éste será inapelable.

ARTICULO 12.- El director general de Actividades Deportivas y Recreativas emitirá, por los medios que juzgue convenientes, la convocatoria correspondiente, en la que señalará las bases para la presentación de los candidatos y hará del conocimiento público los nombres de los integrantes del jurado.

ARTICULO 13.- El "Entrenador del Año" será premiado con:

I. Un diploma

II.\$1'000,000.00 (en efectivo)

III.Un trofeo PUMA

ARTICULO 14.- El director general de Actividades Deportivas y Recreativas considerará en el proyecto de presupuesto anual respectivo el monto que se destinará al otorgamiento del "Premio Puma".

ARTICULO 15.- Estos reconocimientos serán entregados por el C. Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o por quien él designe para tal efecto, en el lugar que señale la convocatoria correspondiente a este certamen. El día que tenga verificativo esta ceremonia, se conmemorará igualmente, "El Día del Deporte Universitario".

ARTICULO 16.- La decisión del jurado del Premio Puma será inapelable.

ARTICULO 17.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.

2. Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Mejor Deportista Universitario

Al igual que en el caso anterior, con base en el contenido del Acuerdo del Rector que crea estos premios (apartado F, Capítulo II), proponemos el siguiente Reglamento para regirlo:

ARTICULO 1o.- El periodo para presentar propuestas quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria respectiva en la Gaceta Universitaria y las propuestas de candidaturas serán recibidas hasta el día 6 de noviembre de cada año. Cuando este día sea inhábil, el plazo vencerá el día hábil inmediato anterior.

ARTICULO 2o.- Las propuestas de candidaturas serán presentadas en original y cuatro copias en las oficinas de la Subdirección de Deportes y Recreación de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, ubicadas en el estacionamiento número 2, túnel 18 del Estadio Olímpico Universitario.

ARTICULO 3o.- Cada asociación sólo podrá proponer a un candidato de la disciplina correspondiente.

ARTICULO 4o.- Los candidatos deberán ser estudiantes de la Escuela Nacional Preparatoria, del Colegio de Ciencias y Humanidades, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales y escuelas y facultades de la UNAM.

ARTICULO 5o.- Las asociaciones deberán presentar la siguiente documentación sobre sus candidatos:

I. Datos generales

- a) Los elementos que acrediten la participación individual o de conjunto del candidato en el deporte correspondiente.
- b) Constancia escrita de antigüedad mínima de dos años continuos como deportista representativo de la Universidad.
- c) Aceptación escrita de su posible candidatura al premio.

II. Datos personales

- a) Nombre completo
- b) Copia certificada del acta de nacimiento
- c) Domicilio actual

III. Datos académicos

a) Historial académico en la UNAM

IV. Datos deportivos

a) Desarrollo cronológico deportivo en la UNAM

V. Observaciones complementarias (Razonamiento sobre las validez de la candidatura propuesta)

ARTICULO 6o.- El estudiante universitario que obtenga el Premio al Deportista Universitario será elegido por el jurado entre los candidatos propuestos por las asociaciones deportivas de la UNAM.

ARTICULO 7o.- En la calificación de los méritos de los candidatos, el jurado deberá tener en consideración lo siguiente:

I. La labor que como deportista haya desarrollado el candidato y los logros que haya obtenido para enaltecer el nombre de la Universidad.

II. Su desempeño como estudiante universitario.

III. Su buena conducta probada en sus actividades académicas y deportivas.

ARTICULO 8o.- El premio podrá ser otorgado a más de una persona en

el caso de los deportes individuales o a más de un grupo si se trata de deportes de conjunto. Asimismo, podrá ser declarado desierto si en opinión del jurado los méritos de los candidatos no son suficientes.

ARTICULO 9o.- El director general de Actividades Deportivas y Recreativas, por los medios que juzgue pertinentes, emitirá la convocatoria correspondiente, en la cual se señalarán las bases para la presentación de las candidaturas y se harán del conocimiento público los nombres de los integrantes del jurado. Asimismo, dicho funcionario deberá considerar en el proyecto anual de presupuesto de la dependencia a su cargo el monto que se destinará al otorgamiento del premio al que se refiere este reglamento. El jurado se conformará según lo estipula el artículo 10o. del Reglamento del Premio "Puma" y no será obligación de las mismas personas el juicio y análisis de este premio.

ARTICULO 10.- El ganador del Premio al Deportista Universitario recibirá por tal motivo:

I. Una medalla.

II. Diploma.

III. \$250 000.00 pesos en efectivo.

El premio será entregado por el Rector o por quien él designe

para tal efecto, en la fecha y el lugar que señale la convocatoria respectiva. El día que tenga verificativo esta ceremonia se conmemorará igualmente el "Día del Deportista Universitario".

ARTICULO 11.- La decisión del jurado del Premio al Mejor Deportista Universitario será inapelable.

ARTICULO 12.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.

3. Reglamento para el Ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos concernientes al denominado Salón de la Fama del Deporte Universitario.

ARTICULO 2o.- El Salón de la Fama del Deporte Universitario tendrá como sede las oficinas de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM o el recinto que sea destinado para tal efecto.

ARTICULO 3o.- La custodia, administración y conservación del Salón de la Fama estará a cargo de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM.

ARTICULO 4o.- El Salón de la Fama estará integrado por miembros distinguidos de las diferentes disciplinas deportivas que se practiquen o se hayan practicado en la UNAM y que se encuentren debidamente acreditados ante la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas.

ARTICULO 5o.- El Comité de Selección al Salón de la Fama publicará la convocatoria correspondiente en la Gaceta UNAM durante el mes de junio de cada año, para que tanto las asociaciones deportivas de la UNAM como la comunidad universitaria en general propongan sus candidatos a ingresar a dicho Salón.

ARTICULO 6o.- Las propuestas de candidatos a ingresar al Salón de la Fama serán recibidas hasta el día 31 de agosto del año que corresponde, o el día hábil anterior si éste fuera inhábil, en las oficinas de la Subdirección de Deportes y Recreación de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM.

ARTICULO 7o.- El aspirante a ingresar al Salón de la Fama del Deporte Universitario deberá acreditar con los documentos y testimonios que sean necesarios en cada caso el cumplimiento de los

siguientes requisitos:

- I. Haber sido estudiante o profesor de bachillerato, licenciatura o posgrado en la UNAM.
- II. Haber sido seleccionado universitario y tenido una actuación destacada en la práctica del deporte del que sea candidato.
- III. Haberse destacado como ejemplo para sus compañeros por su disciplina, respeto y honorebilidad tanto en su vida privada como en la deportiva y la profesional.
- IV. Haber dejado de practicar como representante universitario el deporte del que sea candidato, cuando menos cinco años antes de su nominación como aspirante a ingresar al Salón de la Fama.

ARTICULO 8o.- No podrán ser aspirantes a ingresar los empleados universitarios que en el momento de su nominación ocupen algún puesto administrativo, aun cuando reúnan los requisitos suficientes.

ARTICULO 9o.- La documentación a la que se refiere el artículo anterior consistirá en:

- I. Original y copia del curriculum vitae.

II. Dos fotografías.

III. Datos generales en original y copia:

- a) Domicilio
- b) Teléfono
- c) Actividad profesional
- d) Actividad deportiva

En los incisos c y d de la relación anterior deberán destacarse los logros que a juicio de los autores de la proposición hagan al aspirante merecedor de su ingreso al Salón de la Fama del Deporte Universitario.

ARTICULO 10.- El Comité de Selección estará integrado por las siguientes personas:

- I. Un presidente, que será el director general de Actividades Deportivas y Recreativas.
- II. Un secretario, que será el subdirector de Planeación de la DGADR.
- III. Vocales, puestos que serán ocupados por los subdirectores de Deportes, Investigación y Medicina del Deporte, y Docencia;

el coordinador del Salón de la Fama del Deporte Universitario designado por el director general de Actividades Deportivas y Recreativas, un representante de las asociaciones deportivas que se encuentren debidamente acreditadas ante la DGADR y los tres entrenadores con mayor antigüedad en la UNAH.

ARTICULO 11.- Una vez recibidos los documentos completos de todos los candidatos, el Comité de Selección se reunirá para elegir a las personas beneficiadas con el nombramiento de miembros del Salón de la Fama del Deporte Universitario. La relación de todos los miembros será publicada en la Gaceta UNAM cada vez que se realicen inclusiones.

ARTICULO 12.- El Comité de Selección podrá declarar desierto el ingreso de candidatos si determina que ninguna de las personas propuestas reúne los requisitos necesarios.

ARTICULO 13.- El Comité de Selección analizará las propuestas sin aceptar sugerencias de ninguna índole y sus resoluciones serán inapelables.

ARTICULO 14.- Los candidatos que hayan sido aceptados para ingresar al Salón de la Fama recibirán durante una ceremonia especial un reconocimiento por su actividad como deportistas ejemplares. Dicho

reconocimiento consistirá en un diploma que los acredite como miembros y el develamiento de una placa alusiva con su nombre en el lugar correspondiente del Salón.

ARTICULO 15.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Selección, conforme al espíritu de estas normas.

G) Reglamento de la Asociación Civil Universitaria de Deportistas Egresados

E S T A T U T O S

CAPITULO I

ASOCIACION CIVIL UNIVERSITARIA DE DEPORTISTAS EGRESADOS (ACUDE)

DENOMINACION Y OBJETOS

ARTICULO 1o.- Se crea una asociación civil, denominada "Asociación Civil Universitaria de Deportistas Egresados (ACUDE)", con el fin de reunir a las personas que hayan sido alumnos de la UNAM y que hayan

destacado en la práctica del deporte dentro de la misma o en diferentes instancias de su actividad, con el objeto de colaborar moral y materialmente con las autoridades de la Universidad y muy especialmente con las de la propia Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, en el cumplimiento de la misión social, cultural y docente, de ambas Instituciones.

ARTICULO 2o.- Es objetivo de la Asociación:

- I. Cooperar con la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, en la organización de conferencias, seminarios y cursos de actualización o de especialización, de conocimientos.
- II. Promover la redacción y la edición de libros de texto en español y en otros idiomas, sobre la ciencia y técnicas de los deportes.
- III. Colaborar en la difusión de nuevas modalidades, sistemas o procedimientos en la ciencia y técnica de los deportes.
- IV. Colaborar, cuando así lo soliciten las Asociaciones del Deporte Universitario, para lograr una superación moral, social y técnica de los deportistas.

V. Colaborar con las demás Asociaciones Deportivas de exalumnos de la Universidad, y solicitar la colaboración de las mismas, en las sugerencias e iniciativas ante las autoridades universitarias que tiendan a que nuestra máxima Casa de Estudios, cumpla cada vez mejor, su importantísimo cometido en beneficio del pueblo de México.

VI. Insistir continuamente ante todos los exalumnos de la UNAM y particularmente ante los deportistas acerca de la trascendente labor social que la nación les ha encomendado, y de su deber de llevarla a cabo con lealtad y eficacia.

CAPITULO II

MIEMBROS

ARTICULO 3o.- Los socios podrán tener el carácter de: fundadores, vitalicios, patrocinadores y honorarios.

ARTICULO 4o.- Socios fundadores son quienes hayan suscrito el acta constitutiva de la Asociación, o ingresado a la misma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su constitución.

ARTICULO 5o.- Socios Honorarios son los Entrenadores Destacados de

la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y aquellas personas que son propuestas por más de 50 socios, para ingresar a la Asociación con tal carácter, en atención a sus méritos y cualidades por los relevantes servicios prestados al deporte, a la cultura y al país.

ARTICULO 6o.- Podrán ser socios vitalicios: todos los exalumnos deportistas de la UNAM.

ARTICULO 7o.- Los socios fundadores y vitalicios tendrán los siguientes derechos:

I. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.

II. Ser postulado para ocupar puestos directivos en la Asociación.

III. Presentar proposiciones e iniciativas relacionadas con el objeto de la Asociación, para estudio y resolución de la Directiva.

IV. Solicitar la expedición de una credencial que acredite, cuando así sea el caso, su categoría de exalumno.

ARTICULO 8o.- Los socios fundadores y vitalicios tendrán las

siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el Estatuto de la Asociación.

II. Pagar puntualmente la aportación o la cuota que corresponda al carácter de socios con el que hubiesen aceptado su ingreso a la Asociación.

III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por los directivos de la Asociación.

IV. No desarrollar ninguna acción o actividad, cuyos fines sean contrarios al objeto de la Asociación.

ARTICULO 9o.- Los socios honorarios tendrán los siguientes derechos:

I. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.

II. Presentar proposiciones e iniciativas, relacionadas con el objeto de la Asociación, para estudio y resolución de la Directiva.

ARTICULO 10.- La calidad de socio se pierde:

I. Por renuncia.

II. Por no cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 9o.

III. Por incurrir en los casos previstos en la legislación mexicana, aplicables a una asociación civil.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11.- La autoridad suprema de la Asociación reside en la Asamblea General, que podrá resolver y decidir en todos los asuntos que se planteen relacionados con la organización, actividades, funcionamiento y administración de la Asociación, o bien sobre el desempeño de la Directiva de la misma.

ARTICULO 12.- La administración y vigilancia de la Asociación estarán a cargo del Consejo Directivo, del Comité Administrativo, de la Junta de Vigilancia, de la Junta de Honor y de un Director.

ARTICULO 13.- Las Asambleas Generales podrán ser: ordinarias y extraordinarias, y serán presididas por el Presidente de la Asociación.

ARTICULO 14.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará en la ciudad de México, anualmente, en el mes de marzo, en la fecha, lugar y hora que fije la Convocatoria respectiva, en la que figurará además, la relación de asuntos a tratar.

ARTICULO 15.- Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria:

- I. Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del año anterior.
- II. Elegir, reelegir o revocar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Vigilancia.
- III. Acordar lo procedente en materia de programas de actividades de la Asociación y en términos generales disponer lo necesario para la buena marcha de los asuntos que son de la competencia de la Asociación.

ARTICULO 16.- Las asambleas Generales Extraordinarias se reunirán mediante Convocatoria expresa, que contenga la relación de asuntos a tratar, además de la fecha, lugar y hora de la reunión. Podrán efectuarse a solicitud del Consejo Directivo o de la Junta de Vigilancia de la Asociación y también a petición del 25% del número de socios, como mínimo.

ARTICULO 17.- Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria, así como los de las Asambleas Generales Extraordinarias, se tomarán siempre por mayoría de votos. Serán válidos si asisten como mínimo, en primera convocatoria, la mitad más uno de los socios. En segunda convocatoria, los acuerdos de la Asamblea serán válidos tomados por la mayoría del número de socios que asistan. En la misma comunicación podrá citarse para la Asamblea, en primera y en segunda convocatoria, debiendo transcurrir tan sólo 30 minutos entre las horas fijadas para la celebración de ambas.

ARTICULO 18.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberán hacerse por lo menos, con diez días de anticipación, mediante comunicación suscrita por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, que se enviará por correo a todos los socios. Además, se publicará la Convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación, de la ciudad de México.

ARTICULO 19.- Las votaciones en las Asambleas, serán nominales o secretas, según lo decida el Presidente en cada caso, quien además tendrá voto de calidad para decidir los asuntos empatados. Se abstendrán de votar los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Vigilancia, en lo relativo a la aprobación de sus respectivas gestiones.

ARTICULO 20.- Se levantará un acta, en el Libro de Actas de la

Asociación, de cada una de las Asambleas Generales que se efectúen. Cada acta estará firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y además por dos socios, designados por la propia Asamblea, de entre los asistentes.

CAPITULO V

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 21.- El Consejo Directivo estará formado por un mínimo de 40 socios y un máximo de 80, procurando que estén representadas las especialidades que se cursan en la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y las Directivas de las Asociaciones. La elección de los Consejeros la hará la Asamblea General Ordinaria y durarán en sus funciones dos años contados a partir de la fecha de su elección. Cada año se renovará en principio, la mitad de los Consejeros.

ARTICULO 22.- Las atribuciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- I. Ejecutar todo los actos derivados del programa aprobado por la Asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran.

II. Conferir los poderes generales y especiales que sean necesarios.

III. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

IV. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios y de miembros honorarios.

V. Dar de baja a los socios que así lo ameriten, en los términos de este Estatuto.

VI. Nombrar y remover, a propuesta del Comité Administrativo, al Director.

VII. Autorizar las entregas de la cooperación económica a la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas y a la Universidad, en el término del artículo 8o., fracción II, de este Estatuto.

VIII. Las demás que le corresponden de acuerdo con este Estatuto y con lo previsto en la legislación mexicana para los mandatarios de una Asociación Civil.

ARTICULO 23.- Las obligaciones del Consejo Directivo serán las

siguientes:

- I. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- II. Cumplir, vigilar el cumplimiento y hacer cumplir, el Estatuto de la Asociación.
- III. Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias, a petición de la Junta de Vigilancia o del 25% del número de socios como mínimo.
- IV. Formular los programas de actividades a desarrollar.
- V. Formular el informe anual de actividades desarrolladas.
- VI. Formular, al finalizar cada año natural, un Balance General del ejercicio social y turnarlo, oportunamente a la Junta de Vigilancia, para su conocimiento y opinión.
- VII. Redactar y publicar el Reglamento de la Sociedad.
- VIII. Oír a la Junta de Honor.

ARTICULO 24.- Los miembros del Consejo Directivo aceptarán su elección y tomarán posesión, en la primera reunión del mismo, que

deberá llevarse a cabo el lunes siguiente, a su elección y elegirán en esa misma reunión, de entre ellos mismos, a la Directiva del Consejo, que lo es también de la Sociedad. Se procurará en la elección de la Directiva del Consejo y de la Asociación, que estén representadas las distintas especialidades que se cursan en la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM.

ARTICULO 25.- La Directiva del Consejo y de la sociedad estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y siete Vocales.

ARTICULO 26.- Será Presidente Honorario de la Asociación, el Director de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 27.- La Dirección del Consejo estará legalmente constituida cuando asistan como mínimo siete de sus miembros, debiendo estar entre ellos, el Presidente o el Vicepresidente, el Secretario o el Prosecretario, el Tesorero o el Protesorero y dos de los vocales, los miembros ejecutivos del Comité Administrativo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 28.- Asistirán a las sesiones del Consejo, sin el carácter de consejeros, el presidente honorario, los miembros de la Junta de Honor, los de la Junta de Vigilancia y el director.

ARTICULO 29.- El Consejo Directivo se reunirá cuando menos una vez cada seis meses, y sus miembros y los demás asistentes a los que se refiere el artículo 28 no recibirán retribución. Se considerará que existe el quorum mínimo legal para integrar el Consejo Directivo cuando asista la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 30.- Se levantará un acta en el Libro de Actas del Consejo de cada una de las sesiones del Consejo Directivo que se efectúen. Cada acta estará firmada por el presidente y el secretario.

ARTICULO 31.- El presidente del Consejo Directivo y de la Asociación tendrá a su cargo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas generales.
- II. La correcta y eficaz administración de la Asociación.
- III. La representación legal y la firma de la Sociedad, actuando conjuntamente con el secretario, con todas las facultades generales y especiales, incluso las que según la ley requieren cláusula especial, que a los apoderados generales, para pleitos y cobranzas, actos de dominio y de administración de bienes, confiere el artículo 2554 del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios

Federales, pudiendo en su consecuencia otorgar poderes generales y especiales de todas clases, firmar contratos, suscribir títulos de créditos, absolver posiciones, desistirse de amparos y formular querellas y denuncias a nombre de la Asociación.

- IV. Presidir las asambleas generales.
- V. Presidir las sesiones del Consejo Directivo, con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- VI. Convocar a las asambleas generales.
- VII. Firmar las actas de las asambleas generales, de las sesiones del Consejo Directivo y las convocatorias a las asambleas.

ARTICULO 32.- El secretario del Consejo Directivo y de la Asociación tendrá a su cargo:

- I. Conjuntamente con el presidente, la representación legal y la firma de la Asociación.
- II. Levantar las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo Directivo.

III. Firmar en unión del presidente las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo Directivo, y las convocatorias a las asambleas.

IV. La custodia de la documentación y el archivo de la Asociación.

ARTICULO 33.- El tesorero del Consejo Directivo y de la Asociación tendrá a su cargo:

I. Vigilar la formulación, al finalizar cada año natural, del Balance General del ejercicio social.

II. Firmar conjuntamente con el director los recibos por concepto de subvenciones, subsidios, legados o donativos que reciba la Asociación.

III. Firmar en unión del presidente la documentación que exprese el movimiento y el estado económico de la Asociación.

ARTICULO 34.- El vicepresidente, el prosecretario y el protesorero desempeñarán los cargos de sus respectivos titulares en las ausencias de éstos o en las vacancias de dichos cargos. Deberán cumplir, según corresponda, con lo indicado en los artículos 31, 33 y 34.

ARTICULO 35.- El Comité Administrativo estará formado por los siete vocales de la directiva del Consejo, quienes en la primera reunión que celebre éste, designarán de entre ellos mismos un vocal ejecutivo y un vocal secretario, que serán los miembros ejecutivos del mismo.

ARTICULO 36.- El Comité Administrativo actuará por delegación de atribuciones del Consejo Directivo y, en consecuencia, de las atribuciones a las que se refiere el artículo 23 de este Estatuto, el Consejo Directivo delega en el Comité Administrativo las siguientes:

- I. Representar y administrar la Sociedad, usando de la firma social, tanto judicial como extrajudicialmente, con todas las facultades correspondientes a los apoderados para pleitos y cobranzas y para actos de administración de bienes.
- II. Ejecutar todos los actos de administración derivados del programa aprobado por la asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran.
- III. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios y de miembros honorarios.

ARTICULO 37.- Son obligaciones del Comité Administrativo:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- II. Informar al Consejo Directivo en cada una de sus sesiones.
- III. Proponer al Consejo Directivo la designación del director de la Asociación. De las obligaciones del Consejo Directivo, el Comité Administrativo tendrá a su cargo las siguientes:
 - IV. Formular los programas de actividades que se desarrollarán.
 - V. Formular el informe anual de actividades desarrolladas.
 - VI. Redactar el reglamento de la Asociación.

ARTICULO 38.- El Comité Administrativo estará legalmente constituido cuando asistan como mínimo cuatro de sus miembros. Entre ellos deberá estar el vocal ejecutivo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El vocal ejecutivo tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

ARTICULO 39.- Asistirán a las juntas del Comité Administrativo el presidente de la Asociación, el presidente honorario y el director. Estos últimos tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 40.- En el Libro de Actas del Comité de cada una de las juntas del Comité Administrativo que se efectúen se levantará un acta, misma que deberá estar firmada por los vocales, ejecutivo y secretario.

ARTICULO 41.- La Junta de Honor estará formada por los ex titulares de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM y por los expresidentes de la Asociación.

ARTICULO 42.- La Junta de Honor deberá ser oída por el Consejo Directivo en las materias concernientes al objeto de la Asociación y podrá ser consultada por él sobre dichos temas.

ARTICULO 43.- La Junta de Honor podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, y a las asambleas generales.

ARTICULO 44.- El Consejo Directivo podrá crear comités para el estudio y la atención de problemas y asuntos específicos de la Asociación. Tales comités informarán al Consejo el resultado de sus respectivas gestiones, por conducto del Comité Administrativo de la Asociación.

ARTICULO 45.- El director de la Asociación será nombrado por el Consejo Directivo, de una terna que será propuesta por el Comité

Administrativo.

ARTICULO 46.- El director tendrá las atribuciones que se indican a continuación:

- I. Capacidad legal para comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, para ejecutar las acciones que le correspondan.
- II. Firmar toda la correspondencia que originen los asuntos en trámite.
- III. Nombrar, dirigir y remover al personal de la Asociación.
- IV. Ejecutar los actos de administración de la Asociación que permitan el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo y del Comité Administrativo.

ARTICULO 47.- El director tendrá las obligaciones que se indican a continuación:

- I. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y del Comité Administrativo.
- II. Rendir quincenalmente al Comité Administrativo un informe

que permita juzgar la marcha de los asuntos de la Asociación.

- III. Proporcionar al Consejo Directivo, cuando éste así lo requiera, las informaciones que le sean solicitadas.
- IV. Proporcionar a la Junta de Vigilancia los datos, documentos y comprobantes que le sean pedidos por ella.
- V. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Administrativo.
- VI. Formular oportunamente al Comité Administrativo las sugerencias que a su juicio permitan mejorar la administración de la Asociación, en beneficio del objeto que se pretende alcanzar.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 48.- La Asociación no perseguirá como fin la obtención de beneficios económicos y será ajena a toda actividad política o religiosa.

ARTICULO 49.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de México, sin perjuicio de que realice sus actividades en toda la República.

ARTICULO 50.- La duración de la Asociación será de 50 años contados a partir de la fecha de su constitución, y podrá prorrogarse dicho plazo por acuerdo de una Asamblea General.

ARTICULO 51.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, del 1o. de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO 52.- La Asociación Civil Universitaria de Deportistas Egresados (ACUDE) se disolverá por las causas fijadas en el Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales, o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que sea citada para tal efecto.

ARTICULO 53.- Este Estatuto sólo podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto.

H) Reglamento de la Comisión de Fútbol Americano

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- La Comisión de Fútbol Americano de la UNAM es el órgano rector de este deporte en la institución, y será la máxima instancia técnica en su especialidad deportiva, y las decisiones que adopte sólo podrán ser modificadas por las que en última instancia adopte la Rectoría de la Universidad.

ARTICULO 2o.- La Comisión de Fútbol Americano (a partir de ahora CFBA, estará formada por:

- I. Un presidente, que será el Rector de la UNAM.
- II. Un vicepresidente, que será el Secretario Administrativo de la UNAM.
- III. Un director, que será el Director General de Actividades Deportivas y Recreativas.
- IV. Dos secretarios, uno ejecutivo y otro de Actas, que serán el Coordinador General de la CFBA y el Subdirector de

- Planeación de la DGADR, respectivamente.
- V. Un tesorero, que será el Tesorero-Contralor de la UNAM.
- VI. Un pro-tesorero, que será la persona que designe el Tesorero-Contralor.
- VII. Cinco vocales, que serán los presidentes de los Patronatos de cada organización de Fútbol Americano de la UNAM.
- VIII. Los cinco entrenadores en jefe de las organizaciones de la CFBA, quienes conformarán el área técnica, y que son, a saber: Cóndores, Águilas Reales y Guerreros Aztecas, en Ciudad Universitaria; Osos y Huracanes, en las ENEP-Acatlán y Aragón, respectivamente.
- IX. Tres médicos del deporte, que serán el Subdirector de Investigación y Medicina del Deporte, el Coordinador de Asistencia Médica de la DGADR y el Coordinador de la Clínica Médica de la CFBA, quienes conformarán el Área Médica.
- X. Los cinco capitanes de los equipos de categoría mayor de las organizaciones de la CFBA, quienes formarán el Área Estudiantil.

ARTICULO 3o.- La CBFA se reunirá por lo menos cada tres meses en sesión ordinaria, y en cualquier momento, en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente o de quince de sus miembros.

ARTICULO 4o.- La CBFA celebrará sesiones ordinarias durante los meses de enero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

ARTICULO 5o.- Las sesiones extraordinarias deberán citarse con cinco días de anticipación. Es obligación de los secretarios de Actas y Ejecutivo elaborar y distribuir, respectivamente, los oficios de citación, conservando el acuse de recibo en cuestión. Este procedimiento habrá de observarse para sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 6o.- En sesiones ordinarias se considerará quorum legal con la asistencia de quince miembros. En caso contrario, se emitirá segunda convocatoria, que tendrá verificativo treinta minutos después.

ARTICULO 7o.- En segunda convocatoria se instalará quorum legal con los miembros que estén presentes.

ARTICULO 8o.- Los miembros ausentes acatarán en todo los acuerdos que la Asamblea haya tomado durante su ausencia. De ninguna manera se harán excepciones en la aplicación de este artículo.

ARTICULO 9o.- La CFBA contará con un órgano de consulta y asesoría denominado Comité de Apoyo al Fútbol Americano de la UNAM, mismo que estará formado por el Director General de Actividades Deportivas y Recreativas, el coordinador general de la CFBA y los representantes o miembros de las áreas Técnica, Médica, Estudiantil; los presidentes de los patronatos y el pro-tesorero de la CFBA.

ARTICULO 10.- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este cuerpo colegiado, se seguirá igual procedimiento que el señalado para la CFBA, con excepción de la celebración de las sesiones ordinarias. En este caso podrán ser semanales.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES DE LA COMISION
DE FUTBOL AMERICANO

ARTICULO 11.- La máxima autoridad de este deporte será la Asamblea General de la CFBA de la UNAM.

ARTICULO 12.- El presidente de la Comisión, Rector de la UNAM, tendrá en todo momento derecho de veto y voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 13.- El Comité de Apoyo al Fútbol Americano de la UNAM tendrá por encargo resolver en primera instancia los problemas y demás circunstancias y situaciones que se presenten en el diario devenir de esta especialidad deportiva de la institución, así como en sus relaciones con otras instituciones educativas, asociaciones civiles u organizaciones deportivas estatales o particulares y organismos oficiales nacionales y del extranjero.

ARTICULO 14.- Este Comité será presidido por el director general del Deporte Universitario, y en su ausencia, por el coordinador general de la CFBA.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION DE FUTBOL AMERICANO

ARTICULO 15.- La DGADR, por medio de un subprograma financiero, asignará a este deporte el presupuesto anual de egresos para que la CFBA lo admitre.

ARTICULO 16.- El responsable del correcto ejercicio del presupuesto de este deporte será el coordinador general de la CFBA, quien una vez al año deberá rendir un informe público y por escrito de ingresos y egresos a la propia Asamblea General de la CFBA.

ARTICULO 17.- Para el ejercicio del presupuesto el coordinador de la Comisión habrá de ceñirse a los procedimientos establecidos por la UNAM y contará con la siguiente infraestructura administrativa:

- A) Un delegado administrativo o ayudante de unidad administrativa.
- B) Un jefe de sección de recursos humanos o de personal.
- C) Un jefe de sección de contabilidad y recursos financieros.
- D) Un jefe de sección de mantenimiento y conservación.
- E) Un representante institucional ante la Organización Nacional Estudiantil de Fútbol Americano (ONEFA) o los organismos análogos nacionales o del exterior.
- F) Un responsable del programa de extensión universitaria, denominado "Pumitas", fútbol americano, quien ostentará el cargo de presidente de la Liga Universitaria "Pumitas".

ARTICULO 18.- El coordinador de la CFBA podrá nombrar y remover a los titulares de los departamentos y secciones que menciona el artículo anterior, a efecto de llevar un correcto desempeño en las funciones de administración del fútbol americano universitario.

ARTICULO 19.- El coordinador de la CFBA, a solicitud del Comité de Apoyo, conciliará por lo menos dos veces al año su ejercicio presupuestal con la Unidad Administrativa de la DGADR de la UNAM.

**CAPITULO IV
DE LAS ORGANIZACIONES**

ARTICULO 20.- Las organizaciones del futbol americano de la UNAM son: Aguilas Reales, Cóndores y Guerreros Aztecas, en Ciudad Universitaria; Osos y Huracanes en las ENEP Acatlán y Aragón, respectivamente.

ARTICULO 21.- Cada organización de futbol americano se conformará con el siguiente personal:

- A) Un entrenador en jefe.
- B) Un coordinador ofensivo.
- C) Un coordinador defensivo.
- D) Cuatro entrenadores a la ofensiva: linebackers, alas, profundos y línea.

- F) Dos preparadores físicos: uno de pista y campo y uno de gimnasia.
- G) Un asistente del entrenador en jefe.
- H) Servicio Médico, que constará de un médico traumatólogo o un médico del deporte y dos trainers o paramédicos deportivos.
- I) Dos secretarias.
- J) Un delegado del programa "Pumitas".
- K) Un administrador manager.
- L) Dos o tres entrenadores de categoría juvenil.
- M) Tres almacenistas.
- N) Dos auxiliares de intendencia.
- O) Entrenadores del programa "Pumitas".

En ningún caso las organizaciones podrán exceder este personal.

ARTICULO 22.- Las organizaciones de futbol americano de la UNAM se

dividirán de la siguiente manera: un equipo de categoría o liga mayor; tres equipos de categoría juvenil y hasta tres centros infantiles de extensión universitaria.

ARTICULO 23.- Los salarios regulares o remuneraciones extraordinarias podrán ser cubiertos por la UNAM y, complementariamente, por cada uno de los patronatos de las organizaciones.

ARTICULO 24.- La UNAM, por medio de las cinco organizaciones de futbol americano, deberá participar en todas y cada una de las categorías en las que la ONEFA o el organismo nacional de este deporte organice campeonatos con categoría mayor, intermedia y juvenil.

ARTICULO 25.- Si alguna organización desea participar u organización diferente a la ONEFA deberá solicitar autorización por escrito a la CFBA de la UNAM, que será la única instancia autorizada para tal fin.

ARTICULO 26.- En categoría infantil las organizaciones participarán en un torneo denominado "Liga Universitaria", la cual aceptará, previa autorización del Comité de Apoyo, el ingreso de equipos invitados. Para tal efecto, el reglamento correspondiente establecerá las bases.

CAPITULO V
DE LOS ENTRENADORES

ARTICULO 27.- Los entrenadores de futbol americano de la institución serán contratados directamente por la DGADR de la UNAM. La contratación se llevará a cabo a través de los ordenamientos que marque el Estatuto del Personal Académico de la UNAM o el contrato de servicios profesionales que corresponda, según el caso.

ARTICULO 28.- La Coordinación General de la CFBA, por medio de su sección de recursos humanos, tramitará lo concerniente a los movimientos de personal de la Comisión.

ARTICULO 29.- Los entrenadores en jefe de cada organización serán nombrados por la Comisión de Futbol Americano de la UNAM.

ARTICULO 30.- Los requisitos para ser entrenador en jefe son:

- A) Haber sido jugador de futbol americano en categoría mayor durante los cinco años de su elegibilidad deportiva.
- B) Pertener o haber pertenecido a algún equipo universitario.
- C) Tener por lo menos cinco años de experiencia comprobables como entrenador de categoría mayor o diez años en

categorías inferiores.

- D) Demostrar aptitud para la docencia y el liderazgo.
- E) Presentar carta de exposición de motivos.
- F) Presentar un proyecto o programa de trabajo y desarrollarlo para la organización en cuestión. Este deberá constar por lo menos de veinte cuartillas y abarcará a todas las categorías de la organización.
- G) Presentar una relación con los nombres y currícula de sus posibles colaboradores.
- H) Comparecer ante el pleno de la Comisión de Fútbol Americano y exponer sus motivos, planes, programas y proyectos.
- I) Haber concluido por lo menos los estudios de licenciatura.

ARTICULO 31.- El presidente de la CFBA podrá otorgar a un candidato, con base en sus merecimientos, la exención de algunos de los requisitos que marca el artículo 30 de este ordenamiento. Sólo el presidente podrá hacer uso de esta prerrogativa y otorgará al candidato constancia por escrito de las excepciones.

ARTICULO 32.- El procedimiento para aceptar a los miembros de un staff de categoría mayor deberá ser análogo al del entrenador en jefe y será su responsabilidad la contratación de entrenadores adecuados para la organización. El entrenador en jefe será responsable solidario de la conducta y actuación de sus subordinados ante la CFBA. Para las categorías inferiores (intermedia, juvenil e infantil) se seguirá el mismo procedimiento.

ARTICULO 33.- El número de entrenadores de categoría mayor será de catorce, cifra que se integrará como sigue:

- Un entrenador en jefe.
- Dos entrenadores coordinadores (ofensivo y defensivo).
- Un entrenador de quarterbacks.
- Un entrenador de backfield.
- Un entrenador de receptores.
- Un entrenador de línea ofensiva.
- Un entrenador de linebackers.
- Un entrenador de alas defensivas.
- Un entrenador de profundos.
- Un entrenador de línea defensiva.
- Un entrenador de preparación física (pista y campo).
- Un entrenador de pesas (gimnasio).
- Un entrenador asistente del entrenador en jefe.

ARTICULO 34.- Los entrenadores de categoría mayor deberán trabajar sin excepción con los equipos de categorías inferiores.

ARTICULO 35.- Los entrenadores de categorías intermedias e infantiles serán meritorios o en desarrollo. Quedará a juicio del entrenador en jefe de la organización y dependiendo de las posibilidades económicas de ésta, la retribución económica a alguno de ellos.

ARTICULO 36.- Todos los entrenadores, profesionales o meritorios, deberán guardar y observar en todo momento un profundo respeto por la Universidad y por su deporte. La transgresión de este artículo provocará que la CFBA, al tener conocimiento por cualquier medio de alguna anomalía en este sentido, exigirá a la Comisión de Apoyo una inmediata investigación y sanción en apego al derecho universitario.

CAPITULO VI

DE LOS JUGADORES Y SUS PROCESOS DE SELECCION Y ADMISION

ARTICULO 37.- Los jugadores de futbol americano que representan a la institución deberán ser estudiantes de la UNAM para ingresar en alguno de los equipos de categoría mayor, intermedia o juvenil.

ARTICULO 38.- Los jugadores que estudien en escuelas con estudios

incorporados a la UNAM podrán participar activamente en las organizaciones de futbol americano de la institución, en cualquiera de sus categoria.

ARTICULO 39.- Los entrenadores en jefe de cada categoria deberán recabar de sus estudiantes fotocopia de la inscripción semestral a la escuela o facultad que corresponda, así como la historia académica y la tira de materias actualizada.

ARTICULO 40.- La Comisión de Futbol Americano podrá en todo momento efectuar una supervisión académica a cualquier equipo y solicitará al entrenador en jefe de cada organización la documentación que señala el artículo anterior.

ARTICULO 41.- La violación de los artículos 39 y 40 de este ordenamiento provocará:

- A) Para el entrenador en jefe de la categoria, rescisión laboral de la UNAM.
- B) Para el jugador estudiante, baja inmediata del equipo y la sanción que establece el artículo 97, fracción II del Estatuto General de la UNAM.
- C) Para el entrenador en jefe de la organización,

amonestación severa por escrito, con copia para su expediente en la Dirección General de Personal de la UNAM.

ARTICULO 42.- Los jugadores con problemas académicos podrán inscribirse en las preceptorías que la Coordinación General de la CFBA abrirá a efecto de auxiliar a los estudiantes en materias como física, química, matemáticas y otras, que serán impartidas por las tardes en el Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, en Ciudad Universitaria, por profesores de la Escuela Nacional Preparatoria o de alguna facultad o escuela de nivel superior.

ARTICULO 43.- Los jugadores gozarán en todo tiempo de asistencia médica inmediata en el campo de entrenamiento y durante los juegos, así como de los beneficios del IMSS. La Coordinación General de la CFBA tendrá a su cargo mantener en orden y al día el registro y los trámites necesarios para la admisión y el servicio a los estudiantes jugadores en el IMSS.

ARTICULO 44.- La negligencia o ineptitud administrativa para resolver alguna emergencia que ponga en peligro la vida o la integridad corporal de cualquier jugador en todas las categorías, será motivo suficiente para imputar al encargado responsabilidad profesional o penal.

CAPITULO VII
DE LA ELEGIBILIDAD

ARTICULO 45.- Se entiende por elegibilidad deportiva el número de años durante los que un jugador puede participar lícitamente dentro de cada una de las categorías en las que se divide el fútbol americano estudiantil.

ARTICULO 46.- Las categorías y sus años de elegibilidad son:

JUVENIL: Hasta tres años, de los quince a los dieciocho de edad.

INTERMEDIA: Hasta tres años, de los dieciocho a los veintiuno de edad.

MAYOR: Hasta seis años, de los veintiuno a los veintisiete de edad.

ARTICULO 47.- En cada categoría se dará un año de gracia para que los jugadores completen su elegibilidad deportiva, por lo que podrán jugar:

JUVENIL: Tres temporadas en cuatro años.

INTERMEDIA: Tres temporadas en cuatro años.

MAYOR: Cinco temporada en seis años.

A partir de su primer registro en cada categoría, siempre y cuando la edad se lo permita.

**CAPITULO VIII
DE LOS EQUIPOS Y DE LAS SELECCIONES**

ARTICULO 48.- Los equipos de futbol americano de la UNAM estarán formados exclusivamente por estudiantes de la institución.

ARTICULO 49.- Los equipos que cada organización tendrá serán:

A) Aguilas Reales:		Categoría mayor
Aguilas	ENP 2	Categoría juvenil
Vietnamitas	ENP 9	
Azul	CU	
Alquimistas	Ciencias	Categoría intermedia
	Químicas	
Carneros	Facultad de	
	Veterinaria y	
	Zootecnia	
Vietnamitas	ENP 9	
B) Cóndores		Categoría mayor
Cuaterros	ENP 4	Categoría juvenil
Coyotes	ENP 6	

	Tigres	CCH Sur	
	Búhos	Facultad de Leyes	Categoría intermedia
	Escorpiones Rojos	Facultad de Ingeniería	
	Búfalos	Facultad de Economía	
C)	Guerreros Aztecas		Categoría mayor
	Canarios	ENP	Categoría juvenil
	Vaqueros	ENP 5	
	Leopardos	ENP 8	
	Leopardos	Facultad de Arquitectura	Categoría intermedia
	Gallos	Facultad de Contaduría y Administración	
	Buitres	Facultad de Medicina	
D)	Huracanes	ENEP Aragón	Categoría mayor
	Monjes	ENP 3	Categoría juvenil
	Delfines	ENP 7	
	Huracanes	ENEP Aragón	
E)	Osos	ENEP Acatlán	Categoría mayor
	Cachorros	CCH Naucalpan	Categoría juvenil
	Oseznos	ENEP Acatlán	

Osos

ENEP Acatlán Categoría intermedia

ARTICULO 50.- La creación de nuevos equipos, modificaciones, cambios de sede, nombre o mote, así como de escuela o facultad, deberán ser solicitados a la CFBA de la UNAM, mediante escrito que funde y motive la causa de la solicitud. La CFBA contestará por escrito la solicitud en su siguiente sesión ordinaria.

ARTICULO 51.- Los equipos de futbol americano de la UNAM deberán participar sin excepción:

- a) En todos y cada uno de los torneos y campeonatos que organice la coordinación general de la CFBA, en el caso de los eventos intramuros; y
- b) En todos los campeonatos que lleve a cabo la ONEFA o el organismo nacional de este deporte en el país.

ARTICULO 52.- Cualquier organización podrá participar, con el visto bueno del Comité de Apoyo, en los campeonatos que organice otra asociación deportiva, siempre y cuando mantenga la participación de sus equipos en los torneos y campeonatos de la UNAM y de la ONEFA. Ambos equipos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 37 y 48 de este ordenamiento.

ARTICULO 53.- Los entrenadores en jefe de cada organización mancomunadamente podrán nominar al término de las temporadas de categoría juvenil e intermedia de cada año a un equipo ideal para cada categoría, mismo que se denominará equipo ideal universitario categoría juvenil y equipo ideal universitario categoría intermedia. Cada uno de estos equipos constará de 25 jugadores, 11 ofensivos, 11 defensivos, un pateador de kick off, un pateador de despeje y un pateador de gol de campo.

ARTICULO 54.- En categoría mayor habrá una selección cada año, que se denominará PUMAS de la UNAM.

ARTICULO 55.- Esta selección estará dirigida por el entrenador en jefe de la Organización de Fútbol Americano de la UNAM que haya obtenido el mejor lugar en la clasificación del campeonato de categoría mayor de la ONEFA o del organismo nacional que organice la competencia.

ARTICULO 56.- El entrenador en jefe de los "PUMAS" universitarios tendrá la facultad de mandar a su staff de entrenadores, que no deberá exceder lo estipulado en el artículo 33 de este Reglamento.

ARTICULO 57.- La selección tendrá un máximo de 60 jugadores y estará integrada de la siguiente manera:

- 40%, o sea, 24 jugadores del equipo clasificado número 1
- 30%, o sea, 18 jugadores del equipo clasificado número 2
- 15%, o sea, 9 jugadores del equipo clasificado número 3
- 10%, o sea, 6 jugadores del equipo clasificado número 4
- 5%, o sea, 3 jugadores del equipo clasificado número 5

Bajo ninguna circunstancia podrá alterarse esta clasificación ni sus porcentajes, ya que en ellos radica la equidad deportiva universitaria. Cualquier violación a este precepto será sancionada inmediatamente por la CFBA con la destitución del entrenador en jefe de la selección, y el nombramiento del nuevo entrenador recaerá en quien designe la propia CFBA.

ARTICULO 58.- Además de lo señalado en el artículo anterior, el entrenador que viole su contenido estará impedido para dirigir la selección durante el año siguiente.

ARTICULO 59.- La lista de los seleccionados aparecerá el martes siguiente a la celebración del último juego en el que participe un equipo de la UNAM, dentro del campeonato de categoría mayor.

ARTICULO 60.- En el caso de que un jugador no acuda a la convocatoria de los "PUMAS", éste deberá ser sustituido por otro de la misma organización en un plazo de 48 horas. En caso contrario, el entrenador en jefe de la Selección podrá convocar a quien juzgue

conveniente.

CAPITULO IX
DE LAS TEMPORADAS

ARTICULO 61.- Se denomina temporada de futbol americano al espacio de tiempo que ocurre entre el primer juego de campeonato o de torneo (en el caso de los niños) y el último, incluyendo los juegos semifinales y finales. Los juegos anteriores al inicio de la temporada serán denominados SCRIMMAGES o juegos de pre-temporada, y los encuentros que se celebren después del juego final de una temporada serán encuentros denominados de posttemporada.

ARTICULO 62.- El año calendario incluirá las siguientes temporadas:

- a) Categoría Intermedia. De la última semana de febrero a semana santa.
- b) Categoría Infantil. De la primer semana de julio a la tercer semana de agosto.
- c) Categoría Mayor. De la primer semana de septiembre a la primer semana de diciembre.
- d) Categoría Juvenil. De la primer semana de octubre a la tercer semana de noviembre.

ARTICULO 63.- Ningún jugador que participe en una categoría y temporada superior podrá descender a jugar en la inmediata inferior, bajo ninguna circunstancia de edad, experiencia o escolaridad.

CAPITULO X
DE LOS PREMIOS

ARTICULO 64.- La DGADR otorgará anualmente a los mejores jugadores de futbol americano de la institución las siguientes distinciones:

- a) El premio al mejor deportista universitario de futbol americano categoría mayor.

- b) Los anillos "PUMA" a los jugadores que en su elegibilidad de categoría mayor participaron por lo menos en tres selecciones de la UNAM durante sus cinco años de elegibilidad. En caso de que en algún año no se celebre el juego denominado "Clásico" contra el Instituto Politécnico Nacional, al jugador se le computará la nominación honorífica que haga el entrenador en jefe de la selección universitaria.

ARTICULO 65.- La CFBA premiará a los equipos campeones en las diferentes categorías de la siguiente manera:

- a) Categoría mayor. Chamarra de paño y piel con el número y escudo del equipo. Diploma.
- b) Categoría intermedia. Chamarra mariner o de paño y vinil con número y escudo del equipo y diploma.
- c) Categoría juvenil. Swéter de polyéster y algodón con el escudo del equipo y diploma.

ARTICULO 66.- Los entrenadores de categoría mayor que resulten ganadores del campeonato nacional de la ONEFA o del organismo que lo lleve a cabo, serán premiados como lo menciona el artículo anterior en su inciso a), y se les entregará adicionalmente a cada uno de los miembros del staff una bonificación equivalente a un mes de salario.

ARTICULO 67.- En categoría infantil quedan estrictamente prohibidos los premios a los equipos ganadores, que de ninguna manera serán campeones, ya que la competencia en la que participan es un torneo recreativo y nunca un campeonato; por tanto, la Liga Universitaria deberá incentivar a todos los niños, niñas y padres, managers o quienes de alguna manera coadyuven al desarrollo del torneo, con un diploma de participación correspondiente a la temporada en curso.

CAPITULO XI
DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

ARTICULO 68.- En el deporte del futbol americano dentro de la institución se entienden por extensión universitaria los programas infantiles y los que desarrolle la Asociación Civil Universitaria de Deportistas Egresados (ACUDE) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 69.- Los programas infantiles de extensión universitaria de futbol americano estarán regidos por la Liga Universitaria "Pumitas", de dicha especialidad deportiva.

ARTICULO 70.- Cada organización deberá tener por lo menos un Centro de Extensión Universitaria. Actualmente existen de manera oficial los centros:

- Pumitas Azul y Vietnasmitas, de la ENP 9 de la Organización Águilas Reales.
- Pumitas Oro, de la Organización Cóndores.
- Pumitas Blanco, Guerreritos, de la ENP 5; Leopardos, de la ENP 8, de la Organización Guerreros Aztecas.
- Oaitos, de la Organización Osos, de la ENEP Acatlán.
- Huracancitos, de la Organización Huracanes. ENEP Aragón.

ARTICULO 71.- Será responsabilidad de cada organización de futbol americano la administración de cada uno de sus centros de extensión universitaria.

ARTICULO 72.- La administración de estos centros deberá ceñirse en todo momento a los procedimientos y normas estipulados por la administración universitaria.

CAPITULO XII DE LAS BAJAS

ARTICULO 73.- Se considerará jugador o miembro de un equipo de cualquier categoría a aquél que firme registro de alta correspondiente y participe en por lo menos un juego de temporada.

ARTICULO 74.- Cualquier jugador, para ser dado de baja oficialmente de un equipo universitario, deberá:

- a) Presentar solicitud por escrito a su entrenador en jefe, exponiendo los motivos de su decisión.
- b) No adeudar a la organización que pertenezca ningún protector, uniforme o cuota determinada.

- c) Acudir a la Coordinación General de la CFBA para solicitar oficio o carta de baja con el visto bueno de la Liga en la que participe su equipo.

ARTICULO 75.- Es obligación del entrenador en jefe remitir a la Coordinación General de la CFBA la relación de jugadores que abandonaron el equipo o que sufrieron una lesión antes del primer o segundo juego de la temporada, respectivamente.

ARTICULO 76.- Es obligación del coordinador general de la CFBA dar de baja a los jugadores que menciona el artículo anterior ante las autoridades de la Liga correspondiente y, posteriormente, al entrenador en jefe, copia del oficio sellado y el acuse de recibo.

ARTICULO 77.- Es facultad de cualquier entrenador en jefe otorgar la baja del equipo o no hacerlo. El entrenador en jefe deberá avisar a los jugadores cuando lleguen a inscribirse al equipo si la política de éste o la suya, personalmente, es no dar cartas de baja. En caso contrario, el coordinador general de la CFBA estará facultado para otorgar la baja.

CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES

UNICO.- La Comisión de Fútbol Americano de la Universidad Nacional Autónoma de México será la instancia única para conocer de las violaciones al presente Reglamento o a otros ordenamientos de la dependencia, así como para emitir las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones provenientes de otros reglamentos, leyes o estatutos de esta Universidad.

I) Reglamento de la Comisión de Fútbol Asociación

En este punto proponemos que la actual Coordinación de Fútbol Asociación, dependiente de la Subdirección de Deportes de la DGARD, se transforma en la comisión de este deporte conformándose de una manera tripartita, a saber:

1. La Dirección General de Actividades deportivas y recreativas.
2. El Club Universidad Nacional, A. C.; y
3. El Sindicato de Trabajadores de la UNAM, STUNAM.

Por lo demás, el Reglamento deberá contemplar los mismos capítulos que el Reglamento de la Comisión de Fútbol Americano,

desglosados en el artículo anterior, claro está, con las adecuaciones inherentes a este deporte.

No obstante las diferencias fundamentales entre el fútbol Asociación y el fútbol americano el espíritu jurídico de ambos cuerpos legales deberán seguir la misma filosofía y esencia de derecho.

Por lo anterior, consideramos ocioso repetir prácticamente de manera íntegra el mismo Reglamento, por lo que con esta explicación consideramos el lector comprenderá nuestra idea.

Como puede observarse, el deporte de la UNAM puede contar con un marco reglamentario integrado, inspirado en un propósito doctrinario general. Dicho marco reglamentario sería el resultado de la vasta experiencia histórica acumulada por nuestra máxima casa de estudios en esa materia.

CAPITULO V

**CONTENIDO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

CAPITULO V

**CONTENIDO DEL REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

En virtud de lo expuesto en el capítulo anterior, es evidente la necesidad de elaborar y aplicar un reglamento que norme de manera general las actividades deportivas en la UNAM.

El deporte, la actividad física, recreativa y lúdica en general, forman parte importante del proceso de formación de los universitarios. La difusión de la cultura en sus manifestaciones físicas, como lo son el deporte, la danza, el teatro, etcétera, forman, a nuestro entender, parte de los fines y metas sustantivos de la Universidad, junto con la docencia y la investigación, que constituyen sus objetos primordiales.

El doctor Jorge Carpizo, ex rector de nuestra máxima casa de estudios, en una ponencia presentada en 1968 durante el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, celebrado en el Distrito Federal en junio de aquel año, sostuvo:

"La enseñanza en México es una función social. El deporte es beneficio porque participa en la formación del joven; el deporte es humanismo y forma parte de la educación. Es por ello que el deporte tiene una importante dimensión social y es por tanto un vínculo de la paz.

"La educación debe ser armónica; es decir, se debe equilibrar la educación de tipo intelectual con la deportiva. Se debe buscar el

justo medio entre la energía del espíritu y la energía del cuerpo.

"La juventud tiene el derecho y el Estado está compelido a proporcionar educación deportiva. Especialmente en la primaria, secundaria y preparatoria; se debe otorgar mayor importancia a la enseñanza de los deportes, la cual debe ser obligatoria.

"La educación moderna, enriquecida por el deporte, no debe perseguir sólo la salud física, sino también la formación de la personalidad e infundir el sentido social que la enseñanza de este siglo debe poseer.

"El Estado tiene la obligación de fomentar los deportes, de crear los medios materiales para su realización: estadios, campos, gimnasios, preparar a maestros en deportes, etcétera.

"La Carta Magna de Querétaro expresa que la educación tiene como objeto 'desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano', o sea, que en el concepto constitucional, si somos congruentes con todo lo expresado, se admite el deporte como parte de la educación, por lo tanto el Estado tiene la obligación de proporcionar los elementos para realizar el deporte.

"Iremos aún más lejos. La educación en México debe fomentar el amor a la patria y hemos dicho que el deporte contribuye a él cuando

actúa como elemento integrador de grupos, ya sean obreros, campesinos, estudiantes, etc., y sobre todo cuando el deporte no reconoce distinciones de credo, raza, religión, etcétera.

"El deporte posee una dimensión esencialmente social al fomentar, entre otras cosas, el acercamiento colectivo con el prójimo, la solidaridad, el sentimiento de semejanza, el mejor entendimiento entre los hombres, el repudio a los prejuicios sociales y la idea de la dignidad humana."

La opinión del doctor Carpizo cobra especial importancia por su condición de ex rector de la UNAM y, por tanto, sus ideas acerca del deporte y la actividad física en el marco de la educación deberán tenerse en cuenta al reglamentar el deporte de la Universidad Nacional.

Guardando las proporciones debidas diremos que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Orgánica (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945) y el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México aluden a la palabra cultura y debe entenderse que el deporte forma parte de la cultura. De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o., lo señala al advertir que la educación deberá "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano" y, por tanto,

menciona entre líneas la existencia del deporte como uno de los factores que contribuyen al desarrollo integral de los educandos mexicanos.

En el presente trabajo consideramos que el Reglamento General del Deporte Universitario debe constar 22 capítulos que abarcan todos los órganos e instancias del deporte, la cultura física y la recreación en nuestra casa de estudios.

Debemos señalar de manera especial que se han incluido los rubros de docencia e investigación, ya que en el proyecto de deporte que la Universidad debe proveer mirando hacia el siglo XXI la ciencia deberá ser piedra angular de todo desarrollo deportivo en cualquiera de los niveles en los que esta actividad se dé en el país.

Desde 1987 la UNAM ha comenzado a desarrollar la actividad docente por medio del Centro de Educación Continua de Estudios Superiores del Deporte, centro de extensión universitaria en el que por el momento se imparten cursos de formación de entrenadores en forma de diplomado sin ningún valor curricular, pero que en el mediano plazo deberán transformarse en estudios de licenciatura para que algunos años después, a largo plazo, antes de iniciar un nuevo milenio el deporte en la Universidad Nacional alcance niveles de posgrado.

A continuación presentamos el capitulado que a nuestro juicio deberá incluir el Reglamento General del Deporte en la Universidad Nacional Autónoma de México:

- I. De los derechos y obligaciones de las asociaciones deportivas
- II. De los órganos de gobierno del deporte universitario
- III. Del Congreso de Asociaciones del Deporte Universitario
- IV. De las asambleas de las asociaciones deportivas
- V. De los comités directivos de las asociaciones deportivas
- VI. De la integración de los comités directivos de las asociaciones deportivas (presidencia, secretarías, tesorería, vocalías y comisiones)
- VII. De la Comisión de Fútbol Americano
- VIII. De los patronatos
- IX. De los miembros de las asociaciones deportivas (estudiantes, entrenadores, profesores, investigadores,

trabajadores, invitados y árbitros)

X. De la elegibilidad [Pumitas (de 4 a 14 años de edad),
estudiantiles (de 15 a 27 años once meses) y federativos
(de 28 a 33/34 años de edad)]

XI. De los entrenadores

XII. De los equipos representativos

XIII. De la educación física

XIV. De la docencia

XV. De la investigación

XVI. De la extensión universitaria (Pumitas 4-14 y egresados
35)

XVII. De la comercialización

XVIII. De la recreación

XIX. De los colegios de árbitros

XX. Del uso de las instalaciones deportivas

XXI. De las premiaciones

XXII. De las sanciones.

Según podrá apreciarlo el lector, para dar lugar al Reglamento cuyo capitulado hemos propuesto sólo basta con integrar armónicamente las normas incluidas en el Capítulo IV de esta tesis.

CAPITULO VI
CONCLUSIONES

A) Aplicables al ámbito de la Universidad Nacional Autónoma de México

A lo largo de la historia de la UNAM, como es evidente en el presente trabajo, en esta institución se han hecho abundantes esfuerzos -la mayor parte de los cuales han fructificado- para impulsar el deporte.

Nosotros creemos que, además de impulsarlo, es requisito previo indispensable establecer una base legal como la que se propone en el capítulo anterior.

Una vez hecho esto, procedería poner en marcha un programa general tendente a impulsar el deporte universitario. Con este propósito se han realizado diversos esfuerzos. Así, hace algún tiempo fue creada la Unión de Asociaciones Deportivas de la UNAM, como producto de la iniciativa de destacados deportistas formados en esta casa de estudios, con el fin de regular e impulsar de mejor manera las actividades deportivas.

Los propósitos que le fueron asignados fueron los siguientes:

1. Planear, organizar y promover el deporte en todas sus manifestaciones a través de sus asociaciones.

2. Formular el plan integral del deporte en la institución.
3. Desarrollar programas de promoción, enseñanza e investigación deportiva.
4. Supervisar y coordinar los programas y calendarios de actividades de cada asociación.
5. Coordinar la utilización óptima de todos los recursos humanos ligados directamente con las actividades deportivas y recreativas de la Universidad.

La iniciativa de crear aquella Unión tuvo éxito en su momento porque logró convocar a todas las asociaciones deportivas de la UNAM, encabezadas por diversos deportistas. Sin embargo, hoy es necesario revitalizarla, lo cual podría lograrse otorgándole un papel relevante en la tarea de impulsar el deporte universitario, como parte de los ordenamientos que contendría el reglamento propuesto en el capítulo anterior de este trabajo.

En continuidad con aquel esfuerzo, en octubre de 1989 fue propuesto a la Rectoría de la UNAM el Programa Universitario de Estímulos para el Deporte y la Recreación. Los considerandos de ese proyecto son "que los estudiantes deportistas y entrenadores universitarios son miembros importantes de la comunidad

universitaria; que los administradores del deporte distribuidos en todas las escuelas y facultades de nuestra Universidad coadyuvan a la organización y el desarrollo del deporte, la cultura física y la recreación, en la Institución", y que "es necesario crear estímulos para todos aquellos que imparten y practican la actividad física a través del deporte y la recreación en la Universidad a efecto de lograr una mayor optimización de nuestros recursos y fomentar la práctica física y la excelencia en el deporte, ya que estas actividades además de mejorar la vida del hombre son una importante parte complementaria de su desarrollo integral como seres humanos".

Al programa propuesto se le asignó el objetivo de "reconocer, premiar e incentivar a los entrenadores, profesores, administradores y practicantes de la actividad física, el deporte y la recreación."

Para el logro de sus metas, el programa estaría integrado por varios eventos tendentes a reconocer la labor de excelencia de entrenadores, maestros, investigadores, estudiantes, deportistas, alumnos del deporte, administradores y egresados.

El proyecto sugería los siguientes estímulos:

1. Premio "Alfonso Pruneda García", a la excelencia del deporte universitario.

2. Premio Puma, al mejor entrenador de la UNAM.*
3. Premio al deportista universitario, al mejor ~~estudiante-deportista~~ de cada una de las especialidades que se practican en la institución.*
4. Premio Ciencias y Deporte, para los académicos que realizan investigación científica o humanística en el deporte o la recreación.
5. Ingreso al Salón de la Fama, para los deportistas egresados de la institución.*
6. Premio Promotor de la Recreación y el Deporte Universitarios, para el coordinador deportivo más sobresaliente de las diversas escuelas, facultades, preparatorias, Colegios de Ciencias y Humanidades o ENEP de la UNAM.
7. Premio a la Recreación Universitaria, para el plantel, escuela o facultad que tenga, según datos estadísticos, una mayor participación, promoción y difusión masivas de las actividades lúdicas y recreativas que para la UNAM organiza la DGADR.

*Estos premios ya están instituidos.

8. Premio Especial Beca al Honor Universitario Altius, Citius, Fortius, para los académicos del deporte, entrenadores que además de su labor y de sus logros en la práctica del deporte en los ámbitos nacional e internacional se hayan distinguido por alcanzar la excelencia teórica, didáctica y metodológica en la docencia del deporte.

9. Memoria Anual del Deporte y la Recreación en la UNAM, publicación conmemorativa estadística sobre la cultura física, el deporte y la recreación en la UNAM.

El establecimiento de tales premios, cuya descripción amplia se incluía en el proyecto ya mencionado, reforzaría las demás tareas que se han recomendado aquí para impulsar el deporte universitario.

Por último, consideramos que dentro de la UNAM podrían adoptarse dos opciones jurídicas: La primera sería reformar la Ley Orgánica en el artículo correspondiente para incluir la palabra "deporte" entre los fines de la Universidad. Consideramos que este proceso, aunque sería el idóneo a nuestro parecer, se antoja imposible, pues existen grandes intereses institucionales que se oponen al cambio, por mínimo que sea, de la Ley Orgánica, situación que quedó claramente establecida durante la celebración del Congreso Universitario, a finales del mes de mayo y principios de junio de 1990.

A esta problemática interna de la UNAM habría que sumarle la gran discusión que se conformaría en torno de este tema en el Congreso de la Unión, pues a la fecha, la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados, que preside el diputado Felipe Zambrano, no ha terminado de discutir el anteproyecto de ley que presentará a la Legislatura Federal, y la presentación de una iniciativa como la que proponemos sólo vendría a causar un mayor revuelo jurídico y político en la esfera deportiva nacional, que si bien provocaría algunos malestares, colocaría a la UNAM a la vanguardia jurídica en el Derecho del deporte estudiantil del país.

La segunda opción estribaría en reformar el Estatuto General de la UNAM, que de hecho tendrá grandes modificaciones, abrogaciones y derogaciones como resultado de las propuestas que el Consejo Universitario ha dado al Congreso Universitario. Esta modificación debería traer como consecuencia obligada la inclusión de las palabras "deporte" y "recreación" en los artículos correspondientes del mencionado cuerpo legal. Lo anterior provocaría la promulgación de leyes reglamentarias de los artículos del Estatuto que aludieran al deporte y la recreación; así, se incluiría en la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México la reglamentación oficial del deporte y la recreación por medio de un REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Una vez presentado a la Comisión de Legislación del Consejo

Universitario, este documento pasaría a la discusión del pleno, para votarse, y en su caso, aprobarse, y ser publicado en la Gaceta de la UNAM, órgano informativo de la institución, con su inclusión final en el texto que contiene la legislación de nuestra Casa de Estudios, con lo cual quedaría realizada la incorporación del deporte a la legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México, propuesta central de esta tesis.

B) Aplicables al deporte estudiantil mexicano en general

Además de que existe amplio consenso sobre la conveniencia de tener en cuenta la vasta experiencia histórica de la UNAM en materia deportiva, hay también precedentes de esfuerzos por organizar el deporte estudiantil de todo el país con base en aquella experiencia.

El ejemplo más sobresaliente entre esos esfuerzos es el Acuerdo de creación del Consejo Nacional de Universidades e Institutos Nacionales de Educación Superior para el Deporte y la Recreación, suscrito por la mayor parte de las instituciones de educación superior del país, a iniciativa de la UNAM en el año 1978. El acuerdo de creación y su plan operativo fueron suscritos por los rectores o directores de las siguientes instituciones:

1. Instituto Politécnico Nacional
2. Universidad Nacional Autónoma de México (siendo rector el doctor Guillermo Soberón Acevedo)
3. Escuela Nacional de Agricultura (Chapingo)
4. Escuela Nacional de Educación Física
5. Institutos Tecnológicos Regionales (SEP; firmó el director general del sistema)
6. Universidad Autónoma de Nuevo León
7. Universidad Autónoma de Coahuila
8. Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"
9. Universidad Autónoma de Nayarit
10. Universidad de Colima
11. Universidad de Guadalajara
12. Instituto de Estudios Superiores de Tlaxcala

13. Universidad Autónoma de Hidalgo
14. Universidad Veracruzana
15. Universidad Autónoma de Chiapas
16. Universidad Autónoma Juárez de Tabasco
17. Universidad del Sudeste
18. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
19. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
20. Universidad Autónoma del Estado de México
21. Universidad de Guanajuato
22. Universidad Autónoma del Estado de Morelos
23. Universidad Autónoma de Baja California
24. Universidad Autónoma de Sinaloa
25. Universidad de Sonora

26. Universidad Autónoma Metropolitana
27. Universidad Autónoma de Tamaulipas
28. Universidad Autónoma de Chihuahua
29. Universidad Juárez del Estado de Durango
30. Universidad Autónoma de Zacatecas
31. Universidad Autónoma de Aguascalientes
32. Universidad Autónoma de San Luis Potosí
33. Universidad Autónoma de Querétaro
34. Universidad Autónoma de Baja California Sur
35. Universidad de Yucatán

El Acuerdo fue suscrito por tales instituciones considerando:

- "I. Que la función esencial de las universidades e institutos nacionales de educación superior es la de crear las condiciones para el pleno desarrollo de las facultades del

hombre.

- "II. Que la actividad deportiva y recreativa es necesaria en todas las etapas de la vida y que deben ser estimuladas todas las acciones tendientes al desarrollo positivo del hombre.

- "III. Que las tensiones impuestas al hombre por las condiciones de convivencia en las zonas urbanas son cada día más difíciles.

- "IV. Que la plenitud intelectual y espiritual del individuo no puede obtenerse sin un equilibrio físico y mental y que para obtenerlo es coadyuvante de esencial importancia la sana recreación y el hábito de prácticas deportivas y recreativas.

- "V. Que la población estudiantil de educación superior está comprendida en la etapa de la maduración psicofísica y por ello se hace evidente la conveniencia de atender a la preservación y el incremento de las facultades físicas y anímicas de la juventud mediante actividades deportivas y recreativas que en forma organizada llegarán a perdurar como hábitos higiénicos con el consiguiente beneficio individual y social.

- "VI. Que el deporte y la recreación, estimulada su práctica en forma sistemática, fomenta el sentido de solidaridad y responsabilidad comunitaria y constituye valioso elemento de prevención de hábitos antisociales.
- "VII. Que es necesario favorecer una cooperación permanente y efectiva de experiencias en el ámbito de aplicación práctica de programas de desarrollo deportivo y recreativo, en las Universidades e Institutos Nacionales de Educación Superior, promoviendo el intercambio planificado en beneficio mutuo.
- "VIII. Que el proceso de reforma educativa y universitaria debe comprender la inclusión de instrumentos educativos cuya eficacia social es determinante; tales como el deporte y la recreación que en la comunidad estudiantil y universitaria deben ser auspiciados mediante el desarrollo y coordinación de recursos humanos y materiales para ampliar su beneficio al mayor número de universidades e institutos de educación superior.
- "IX. Que todas aquellas acciones tendientes a favorecer el bienestar del hombre incumben de manera significativa y preponderante a las instituciones de cultura superior.

"X. Que los conceptos anteriores son coincidentes con los fines encomendados a las Universidades e Institutos Nacionales de Educación Superior. Los suscritos, en nombre de sus respectivas instituciones convienen en la necesidad de establecer un medio adecuado de expresión permanente y de acción práctica que en forma sistemática y coordinada, formule y difunda programas destinados al desarrollo deportivo y recreativo para la comunidad estudiantil, con plena conciencia social del ejercicio soberano de la autonomía de las universidades del país, por lo que toman el" acuerdo que transcribimos a continuación:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea el Consejo Nacional de Universidades e Institutos Nacionales de Educación Superior para el Deporte y la Recreación.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como órgano asesor de las Universidades e Institutos Nacionales de educación superior del país, cuando así lo soliciten, respecto al planeamiento,

programación, sistematización, promoción, encauzamiento y evaluación de las actividades que a nivel nacional tengan relación con el deporte y la recreación.

- b) **Asesorar en su materia a las personas físicas y morales que estén vinculadas con instituciones de educación superior, cuando así lo soliciten.**
- c) **Estudiar y recomendar la adopción de los métodos más adecuados para obtener en el medio estudiantil una mejor aplicación de programas de deporte y recreación.**
- d) **Elaborar, promover y emitir opinión referente al material y programas técnicos relacionados con el deporte y la recreación, con el propósito de estimular en la comunidad estudiantil nacional la convicción de que tales actividades son indispensables para el equilibrio psíquico-físico.**
- e) **Promover la comunicación y coordinación entre el Consejo y los organismos que desarrollen programas de deporte y recreación.**
- f) **Patrocinar programas para el mejoramiento profesional y formación de personal técnico especializado en deporte y**

recreación para el medio estudiantil.

- g) Participar en las actividades de coordinación y proponer métodos que mejoren la actividad pública y privada en el ámbito local y federal en materia de deporte y recreación.
- h) Las demás relacionadas directamente con las atribuciones citadas con anterioridad.

TERCERO.- El Consejo estará integrado con los representantes de las Universidades e Institutos Nacionales de educación superior abajo firmantes y los que se incorporen posteriormente.

El Consejo cuyo acuerdo de creación transcribimos anteriormente se propuso los siguientes objetivos:

1. Mejorar la salud física, mental y social de los integrantes de la comunidad estudiantil.
2. Estimular la formulación y difusión de programas de actividades deportivas y recreativas susceptibles de aplicación en el medio estudiantil mexicano.
3. Orientar a los integrantes de la comunidad estudiantil nacional para obtener el máximo provecho posible del

empleo positivo y recreativo del tiempo libre, fomentar la educación de hábitos y propiciar la solidaridad comunitaria, estimular acciones que promuevan la salud como complemento de la formación educativa.

Para lograr los anteriores objetivos, el Consejo acordó en el documento de su creación llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Crear comisiones consultivas dependientes y propuestas por el Consejo, integradas por técnicos, para sugerir programas acerca de actividades de investigación, promoción y formulación de normas relacionadas con la práctica del deporte y la recreación en el medio estudiantil.
2. Promover la organización de un sistema nacional cooperativo que atienda lo referente a material y utilería deportiva y se ponga a disposición de las universidades e institutos nacionales de educación superior del país.
3. Estimular programas que fomenten la promoción de la salud en la comunidad estudiantil, particularmente mediante recursos planificados que empleen el deporte y la recreación.

4. Realizar investigaciones sobre actividades deportivas y recreativas para orientar adecuadamente los programas de este tipo en las universidades e instituciones nacionales de educación superior integrantes del Consejo.
5. Promover investigaciones que mejoren el funcionamiento de instalaciones deportivas y recreativas en el medio estudiantil.
6. Favorecer, mediante programas adecuados, el intercambio recíproco de alumnos, maestros y personal de las diversas universidades e institutos nacionales de educación superior del país con el propósito de estimular la integración y la solidaridad sociales.
7. Promover la preparación de personal y programas de trabajo en equipos de diversas especialidades afines al deporte y la recreación para el mejoramiento de la salud de la comunidad estudiantil.

Las actividades mencionadas se inspirarían en las siguientes estrategias:

1. Realizar intercambios de investigación de actividades deportivas y recreativas para beneficio recíproco de las

universidades e institutos nacionales de educación superior, integrantes del Consejo.

2. Fomentar el establecimiento de programas educativos del deporte y la recreación en las facultades de medicina de las universidades e institutos nacionales de educación superior.
3. Promover la utilización adecuada, para fines del deporte y la recreación en el medio universitario, de aquellas áreas susceptibles de aprovechamiento.
4. Aumentar y fortalecer la coordinación planificada entre las diversas instituciones educativas del país que realicen programas de deporte y recreación.
5. Fomentar la utilización de los recursos de la investigación médica para el desarrollo de programas del deporte y recreación en el medio estudiantil.
6. Fomentar la difusión, patrocinio, coparticipación y auspicio de todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo del deporte y la recreación en la población universitaria.

Evidentemente, el plan dado a conocer en el momento de la creación del Consejo al que nos hemos referido prácticamente no se ha llevado a cabo. Sin embargo, consideramos que constituye un paso importante que podría conducir a la integración -no necesariamente física, pero sí legal, doctrinaria y conceptual- del deporte universitario de todo el país que podría valerle ser incluido en capítulo especial de la inminente Ley Federal del Deporte. Por ello hemos citado este acto aquí, porque demuestra que las experiencias de la UNAM -autora de la iniciativa de este Consejo- son extensibles a todos los centros de educación superior del país, en beneficio del deporte nacional.

CONSIDERACIONES FINALES
LA LEY FEDERAL DEL DEPORTE;
IDEAS PARA UN PROYECTO

En el año de 1921, con la creación del Departamento de Educación Física, posteriormente denominado Consejo Nacional de Cultura Física, y más tarde Dirección General de Educación Física adscrita a la Secretaría de Educación Pública, se inician en nuestro país los intentos de estructurar la organización deportiva.

Pero es la celebración en México de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe en el año 1926 lo que provoca la inquietud de los deportistas para la formación de un organismo rector de la práctica deportiva.

Por tal motivo, en julio de 1933 se expidió una convocatoria a una reunión de carácter nacional en la que surgió la Confederación Deportiva Mexicana, integrada en un principio con representaciones de cada una de las entidades federativas y personas que habían destacado en alguna labor deportiva. Unos años más tarde, en 1935, fueron integradas diversas comisiones para formar algunas de las que hoy conocemos como Federaciones Deportivas Nacionales.

También es necesario señalar como antecedente la creación en 1923 del hoy llamado Comité Olímpico Mexicano, que tiene como objetivo principal el desarrollo y la protección del movimiento olímpico y el deporte de aficionados en forma permanente, autónoma y sin nexos políticos o religiosos.

A partir de ese año, el deporte como fenómeno social creció en forma explosiva, motivo por el cual el Gobierno Federal decidió intervenir en ese campo y, para tal efecto, publicó diversos decretos en el Diario Oficial de la Federación, tales como el de junio de 1937, que ordena que el Departamento de Educación Física se haga cargo de los equipos deportivos de las secretarías de Estado; el publicado en el mismo mes y año que regulaba el control de los competidores o conjuntos de deportistas que compitiesen en el extranjero; el de marzo de 1940, por el que se instaló el Consejo Técnico de Educación Física; el diverso publicado en el mismo mes y año que declara obligatoria la enseñanza de la educación física en las escuelas particulares incorporadas; el publicado en diciembre de 1947, en el que se prohíben los juegos de azar y de apuestas y permite la práctica de toda clase de deportes; el de marzo de 1948, que crea el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio de Educación Física; el publicado en diciembre de 1953, que decretó la Ley de Planificación del Distrito Federal, en la que se ordena la creación, ampliación o reservación de campos deportivos.

Otros antecedentes importantes en el renglón jurídico son: el decreto de enero de 1972, que regula la autorización de portación de armas a los deportistas de tiro, cacería y charrería y obliga a los clubes o asociaciones de ese deporte a registrarse ante las secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional; el publicado en marzo de 1973, que crea la Escuela Militar de Educación Física y

Deportes; la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicada en marzo de 1973, en la que se establece el impulso y desarrollo de actividades deportivas como prestaciones sociales de los trabajadores; el decreto publicado en noviembre de 1974, que autoriza a la Secretaría de Educación Pública para que expida títulos profesionales con dispensa del examen profesional a los maestros egresados de la Escuela Nacional de Educación Física; el publicado en diciembre de 1974, que promulga la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, organismo que tiene entre otras atribuciones la de fomentar las actividades deportivas de sus educandos; el de junio de 1975, por el que se crea el Premio Nacional del Deporte; el publicado en diciembre de 1975, que contiene la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Cíviles y, entre otros estímulos, establece un Premio de Deportes para los servidores del Estado; el publicado en junio de 1976, para constituir el Instituto Nacional del Deporte.

Además, el decreto publicado en septiembre de 1976 para autorizar el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Física; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en diciembre de 1976 y que encarga a la Secretaría de Educación Pública el despacho de, entre otros asuntos, los relacionados con la enseñanza deportiva y la cultura física en general y con la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales; las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en 1977, para crear la Subsecretaría de la Juventud,

la Recreación y el Deporte; el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, dado a conocer en febrero de 1978, para regular, entre otras, las funciones de la Subsecretaría de Cultura y Recreación, y eliminar las atribuciones directas de esa dependencia en materia de deporte; el decreto publicado en marzo de 1978, por el que se crea el Consejo de Programas Culturales y Recreativos; la Ley Federal del Trabajo, modificada por decreto publicado en abril de 1980, la cual establece la obligación patronal de contribuir al fomento del deporte entre sus trabajadores, además de que regula ~~-aunque insuficientemente-~~ las relaciones obrero-patronales de los deportistas profesionales; el publicado en enero de 1981 para crear la Subsecretaría del Deporte en la Secretaría de Educación y asignarle sus objetivos básicos: planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la educación física y el deporte; el Reglamento General para Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, publicado en enero de 1981, en el que se regula el establecimiento de centros deportivos y los espectáculos públicos de varios deportes de carácter profesional, y el decreto publicado en 1981, que creó el Consejo Nacional del Deporte.

Además de las anteriores disposiciones legales, y para conformar un marco jurídico completo del deporte en nuestro país, debemos tener presentes los estatutos legales de los organismos de carácter civil, tales como el Comité Olímpico Mexicano, la Confederación Deportiva

Mexicana, las federaciones deportivas nacionales, las uniones deportivas y las asociaciones deportivas estatales y del Distrito Federal.

Independientemente de lo anterior es necesario prever la participación de nuestro país en el ámbito internacional, cuestión en la que es clave el año 1978, cuando México suscribe la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte ante la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se proclama que la educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación.

En 1979 se forma, con la participación de nuestro país, la Organización Deportiva Intergubernamental Latinoamericana y del Caribe (ODILAC), como resultado de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones de la Carta de la UNESCO, cuyo objetivo principal es propiciar, mediante la participación gubernamental, el desarrollo y el perfeccionamiento de los individuos y las naciones por medio de la práctica del deporte y la educación física, sin apartarse de la filosofía que sustenta a las organizaciones olímpicas.

A partir del marco jurídico mencionado podemos afirmar que en nuestro país existe ausencia total de una normatividad integral sobre el deporte, lo cual ha provocado anarquía en la materia y propiciado

la dificultad para coordinar esfuerzos entre los diversos organismos que participan en su desarrollo, ya que la naturaleza de cada uno de ellos impide, legalmente, la coordinación del Estado así como el cabal cumplimiento de las atribuciones señaladas a la Secretaría de Educación Pública, lo cual provoca además duplicidad de objetivos, funciones y gastos de las instituciones que administran el deporte. Esto también ha dado como resultado la fragmentación de los recursos, además de ineficiencias, ineficacias e inequidad de los diversos organismos deportivos que operan en nuestro país.

Por lo anterior, es necesario que el Ejecutivo Federal promulgue la Ley Federal de la Educación Física y el Deporte. Para tal efecto existen dos opciones:

La primera consiste en reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Partiendo de la base de que la Ley Federal de la Educación Física y el Deporte debe ser expedida por el Congreso de la Unión, en ejercicio de sus facultades legislativas, mismas que no pueden extenderse por analogía, por igualdad ni por asyoría de razón a otros casos distintos de los expresamente previstos en la Constitución, y teniendo en consideración el estudio de las facultades conferidas al Congreso de la Unión, encontramos que éste no tiene facultades expresas para legislar en materia deportiva, por lo que sería

necesario reformar el artículo 73 de la Constitución, siguiendo las formalidades y el procedimiento establecidos por el artículo 135 del mismo ordenamiento, a efecto de que se adicione una fracción al primero de los preceptos enumerados, que faculte al Congreso para expedir la Ley que proponemos.

La segunda consiste en la fundamentación constitucional de la Ley.

A partir del análisis de la Constitución mexicana se concluye que la normatividad en materia deportiva puede encontrar sustento en el artículo 3o., el cual ordena que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, además de que contribuirá a mejorar la convivencia humana, el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general y sustentará los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, sectas, grupos, sexo o individuos.

A mayor abundamiento, debemos afirmar que México suscribió la Carta de la Educación Física y el Deporte (de la UNESCO), ya citada, cuyo artículo segundo proclama que la educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro

del sistema global de educación.

Si se acepta esta hipótesis o la primera expuesta, consideramos que la Ley Federal de la Educación Física y el Deporte podría contener el siguiente capitulado:

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO; DE LA EDUCACION FISICA Y LA INICIACION DEPORTIVA

TITULO TERCERO; DE LOS ESTIMULOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE

TITULO CUARTO; DEPORTE DE COMPETENCIA

TITULO QUINTO; DEPORTE SECTORIAL (Bancario, burocrático, campesino, confederado, estudiantil, militar y naval, obrero y popular)

TITULO SEXTO; DEPORTE RECREATIVO

TITULO SEPTIMO; ORGANISMOS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES

TITULO OCTAVO; ORGANISMOS DEPORTIVOS NO GUBERNAMENTALES

TITULO NOVENO; INSTALACIONES DEPORTIVAS

TITULO DECIMO; REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO

TITULO UNDECIMO; PROCURADURIA DEL DEPORTISTA

TITULO DUODECIMO; DEL ESPECTACULO DEPORTIVO

TITULO DECIMOTERCERO; DE LAS GARANTIAS DE LOS DEPORTISTAS

TRANSITORIOS

ANEXO UNICO

ACUERDO DEL RECTOR

Acuerdo

Por el que se establecen las bases para otorgamiento de los premios Alfonso Pruneda, a la Excelencia del Deporte Universitario y al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria; y se modifican los diversos que establecieron las bases para el otorgamiento de los premios Pumas, al Mérito Deportivo Universitario, y al Deportista Universitario.

José Serukhán, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de las facultades que se confieren los artículos 9o. de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la propia Universidad, y

Considerando

Que la universidad Nacional mantiene el firme propósito de promover el deporte y la cultura física, así como las actividades recreativas en todos los ámbitos de nuestra Casa de Estudios, contando para este propósito con la infraestructura administrativa y material idónea.

Que en este sentido, por acuerdos publicados el 9 de abril y el

17 de agosto de 1987, respectivamente, se establecieron los premios Puma, al Mérito Deportivo Universitario, a fin de reconocer y estimular la labor que desempeñan los miembros del personal académico, técnicos y entrenadores al servicio de la Universidad; y al Deportista Universitario, con el objeto de promover y estimular la labor que desarrollan nuestros deportistas.

Que en el Programa del Deporte y Recreación para la Formación Integral del Estudiante Universitario, publicado en Gaceta UNAM el 14 de diciembre de 1989, se determinó dar un nuevo impulso al aprendizaje y práctica de actividades deportivas y recreativas.

Que en el marco de este programa se decidió reconocer, incentivar y promover a los universitarios que destaquen por su dedicación y empeño en el deporte, siendo menester al efecto, aumentar el conjunto de distinciones y estímulos y ampliar el espectro de sus posibles receptores, para lo cual he tenido a bien dictar el siguiente

Acuerdo

A.- Premio Alfonso Pruneda:

PRIMERO. Se establece el Premio Alfonso Pruneda para los miembros del personal académico, trabajadores administrativos, egregados y

alumnos cuya actividad o labor esté vinculada con el cultivo del deporte, la cultura física y/o la recreación en la Universidad.

SEGUNDO. El Premio Alfonso Pruneda consiste en el otorgamiento de un estímulo económico anual único, así como en la entrega de una medalla de plata y de un diploma de reconocimiento a la excelencia del deporte universitario.

TERCERO. Los candidatos que participen individualmente o en conjunto deberán:

- I. formar parte de la comunidad universitaria como académico, alumno, trabajador administrativo o egresado cuya actividad o labor esté vinculada con el cultivo del deporte, la cultura física y/o la recreación en la Universidad. En caso de tratarse de un grupo, se deberá acreditar plenamente la participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la labor o logro a premiar;
- II. Haberse distinguido en forma excepcional mediante la creación de una obra amplia y sobresaliente que integre los conocimientos científicos y/o técnicos sobre alguna materia, área o práctica asociada al deporte, la cultura física y/o la recreación; o mediante el estudio o exploración exhaustiva de un objeto, tema, disciplina o práctica de trascendencia, o mediante la creación o

el desarrollo de una innovación importante o la ejecución sobresaliente de una labor de alta trascendencia para las funciones de la Universidad en materia deportiva; y

III. Aceptar por escrito su candidatura al premio.

CUARTO. En la calificación de méritos se tomará en consideración lo siguiente:

- I. La labor que como miembro de la comunidad universitaria haya realizado el candidato en forma excepcional en lo que respecta a la vinculación con el cultivo del deporte, la cultura física y/o la recreación, y los logros que haya obtenido para enaltecer el nombre de la Universidad,
- II. Su desempeño como alumno, miembro del personal académico, trabajador administrativo o egresado, tanto, en su caso, en el ámbito académico como en el deportivo; y
- III. Eficiencia y responsabilidad en la ejecución de sus funciones.

La ponderación para cada uno de los aspectos se fijará porcentualmente de acuerdo con los criterios que el Jurado establezca.

QUINTO. Para los efectos del otorgamiento del Premio Alfonso Pruneda se integrará un órgano colegiado denominado Jurado del Premio Alfonso Pruneda, formado por seis miembros designados como sigue:

- a) Uno por el Rector de la UNAM;
- b) Dos por el Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
- c) Uno por la Comisión del mérito Universitario del Consejo Universitario;
- d) Uno por la Comisión Nacional del Deporte; y
- e) Uno por el Comité Olímpico Mexicano.

El premio podrá ser conferido a más de una persona o grupo. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes, a juicio del Jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del Jurado serán en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del Jurado serán inapelables.

SEXTO. El Director General de Actividades Deportivas y Recreativas, por los medios que juzgue convenientes, emitirá la convocatoria correspondiente en la que se señalarán las bases para la presentación de los candidatos y hará del conocimiento público los nombres de los integrantes del Jurado.

SEPTIMO. El Director General de Actividades Deportivas y Recreativas propondrá, en el anteproyecto del presupuesto anual respectivo, el monto del Premio Alfonso Pruneda.

B.- Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria:

PRIMERO. Se establece el Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria para los coordinadores o promotores del deporte y la recreación universitaria.

SEGUNDO. El Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria consiste en el apoyo para participar en un curso o estancia para la formación y el perfeccionamiento como promotor deportivo o de recreación; un estímulo económico anual único, así como la entrega de una medalla de plata y de un diploma de reconocimiento como el más destacado promotor del año. El premio se otorgará en dos categorías:

- a) Al más destacado promotor deportivo de la UNAM;
- b) Al más destacado promotor en recreación de la UNAM.

TERCERO. Se considerarán los siguientes aspectos para el otorgamiento del Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria:

- I. La condición de coordinador o promotor, en materia del deporte o de la recreación universitarios; y

- II. La distinción excepcional en su labor coordinadora o promotora de organización y desarrollo de las actividades deportivas o de recreación en la UNAM, mediante logros obtenidos en sus funciones con proyección significativa dentro de la Institución; mediante el cumplimiento asiduo, responsable y cooperativo en el ejercicio de dichas actividades; así como a través de una aportación escrita, técnica o promocional o la ejecución sobresaliente de una labor con trascendencia para las funciones de este ámbito en la UNAM.

Todos los candidatos deberán manifestar por escrito su aceptación.

CUARTO. En la calificación de méritos se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Asistencia y puntualidad;

- II. Eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus tareas; y

- III. Excepcionalidad en su labor coordinadora o promotora del deporte o la recreación universitaria.

La ponderación para cada uno de los aspectos se fijará porcentualmente de acuerdo con los criterios que el Jurado establezca.

QUINTO. Para el otorgamiento del Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria se integrará un órgano colegiado denominado Jurado del Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria formado por seis miembros designados como sigue:

- a) Uno por el Rector de la UNAM;
- b) Uno por el Consejo Técnico afin de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
- c) Dos por el Consejo Asesor de la misma Dirección General;
- d) Uno por la Subdirección de Deportes de la misma Dirección; y
- e) Uno por la Subdirección de Recreación de la misma Dirección.

El premio podrá otorgarse a más de una persona en cada categoría. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes, a juicio del Jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del Jurado serán inapelables.

SEXTO. El Director General de Actividades Deportivas y Recreativas, por los medios que juzgue pertinentes, emitirá la convocatoria correspondiente, en la que se señalarán las bases para la presentación de las candidaturas, haciendo del conocimiento público los nombres de los integrantes del Jurado.

SEPTIMO. El Director General de Actividades Deportivas y Recreativas propondrá, en el anteproyecto del presupuesto anual respectivo, el monto del Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria.

C.- Premio Puma:

PRIMERO. Se modifica el punto Segundo del Acuerdo por el que se establecieron las bases para el otorgamiento de este Premio, para que indique:

"SEGUNDO. El "Premio Puma" consistirá en el apoyo para un curso o estancia para la formación y/o el perfeccionamiento metodológico y/o el perfeccionamiento metodológico y/o técnico como entrenador de una rama del deporte universitario; un estímulo económico anual único; la entrega de una medalla de plata y un diploma de reconocimiento como el mejor entrenador del año".

SEGUNDO. Se modifica el punto Cuatro para que diga:

CUARTO. En la calificación de méritos se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- I. Antigüedad, que no podrá ser menor de dos años.
- II. Asistencia y puntualidad;
- III. Eficiencia en el desempeño de sus tareas; y
- IV. Excepcionalidad en su labor deportiva.

La ponderación para cada uno de los aspectos se fijará porcentualmente de acuerdo con los criterios que el órgano colegiado calificador fije.

Todos los candidatos deberán manifestar por escrito su aceptación."

TERCERO. Se modifica el punto Quinto, en lo relativo a la integración del jurado, para que establezca:

"QUINTO. Para el otorgamiento del "Premio Puma", al mérito deportivo universitario, se integrará un órgano colegiado

denominado Jurado del "Premio Puma", formado por seis miembros designados como sigue:

- a) Uno por el Rector de la UNAM;
- b) Dos por el Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
- c) Uno por la Subdirección de Deportes de la Dirección General;
- d) Uno por la Comisión Nacional del Deporte; y
- e) Uno por el Comité Olímpico Mexicano.

El premio podrá ser conferido a más de una persona o grupo. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes, a juicio del Jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. La resolución del Jurado será inapelable."

D. Premio al Deportista Universitario:

PRIMERO. Se modifica el punto Segundo al Acuerdo por el que se establecieron las bases para el otorgamiento de este Premio, ipara quedar como sigue:

"SEGUNDO. El "Premio al Deportista Universitario" consistirá en el proyecto para participar en un encuentro deportivo en el que califique el designado y que sea benéfico a su superación, mismo

que deberá otorgarse en el término de un año contado a partir de la designación, un estímulo económico anual único, siempre que no reciba otro apoyo económico de institución diversa; dotación de ropa deportiva durante un año; la entrega de una medalla de plata y un diploma de reconocimiento como el más destacado estudiante deportista del año"

SEGUNDO. Se modifica el punto Tercero para que diga:

TERCERO. Los candidatos que participen individualmente o en conjunto deberán:

- I. Ser estudiantes de la UNAM inscritos al momento de su postulación y con promedio escolar mínimo de 8 (ocho);
- II. Acreditar su participación individual en el deporte correspondiente;
- III. En el caso de deportes de conjunto se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada uno de los postulados en el desarrollo de la labor premiada; y
- IV. Aceptar por escrito su candidatura al premio."

TERCERO. Se modifica el punto Quinto, en lo relativo a la

integración del Jurado, para que establezca:

"QUINTO. Para el otorgamiento del "Premio al Deportista Universitario" se integrará un órgano colegiado denominado Jurado del "Premio al Deportista Universitario; formado por seis miembros designados como sigue:

- a) Uno por el Rector de la UNAM;
- b) Dos por el Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
- c) Uno por la Subdirección de Deportes de la Dirección General;
- d) Uno por la Comisión Nacional del Deporte; y
- e) Uno por el Comité Olímpico Mexicano.

Este premio podrá ser otorgado a más de una persona en el caso de deportes individuales, o a más de un grupo si se trata de deportes de conjunto. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes, a juicio del Jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones de Jurado serán inapelables".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO. La Secretaría Administrativa de la Universidad y la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas instrumentarán las medidas conducentes al debido cumplimiento del presente acuerdo.

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

El Rector

Doctor José Sarukhán

CONVOCATORIAS DE LOS PREMIOS

PREMIO AL PROMOTOR DEL DEPORTE Y LA RECREACION UNIVERSITARIA

CONVOCATORIA

La dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas invita a las asociaciones y coordinaciones deportivas, al consejo Asesor de la Dirección, a entrenadores, estudiantes atletas o competidores, técnicos académicos, profesores, investigadores, administradores y egresados vinculados al deporte, la recreación y la cultura física en la Universidad Nacional Autónoma de México, a postular candidatos con méritos para ser distinguidos con el "Premio al Promotor del deporte y la Recreación universitaria" que otorga anualmente la Institución como reconocimiento y estímulo al más destacado promotor deportivo y al más destacado promotor de la recreación de la UNAM durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, de conformidad con el Acuerdo del señor Rector de fecha 3 de septiembre de 1990 y las siguientes

B A S E S

- I.- Requisitos para ser postulado candidato al premio y elementos a calificar.

1. Desempeñarse como coordinador o responsable de la promoción y organización del deporte o de la recreación en una facultad, escuela, en el Colegio de Ciencias y Humanidades o en alguna instalación deportiva/recreativa de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM. En caso de tratarse de un grupo se deberá acreditar plenamente la participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la labor o logro a premiar.

2. Haberse distinguido en forma excepcional por su labor promotora de organización y desarrollo de las actividades deportivas o de recreación en la UNAM durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, por:
 - a) Logros obtenidos en sus funciones de promoción, organización y desarrollo del deporte o de la recreación universitarios con proyección significativa dentro de la Institución.

 - b) El cumplimiento asiduo, responsable y cooperativo en el ejercicio de sus actividades de coordinación y promoción deportiva o recreativa universitarias.

c) Haber realizado una aportación escrita, técnica o promocional o la ejecución sobresaliente de una labor con trascendencia para las funciones de estos ámbitos en la UNAM.

3. Aceptar por escrito su candidatura al premio.

II. Presentación de candidatos.

1. La postulación de candidatos podrá realizarse presentando las propuestas dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de difusión de esta Convocatoria.

2. Las propuestas deberán acompañarse de un expediente de los candidatos por sextuplicado que contenga:

a) Propuesta por escrito fundamentando la postulación del candidato, especificando si es en el ámbito deportivo o en el de la recreación universitaria.

b) Constancia de asiduidad, disciplina, cooperación y desempeño responsable y eficiente, expedida por la Subdirección de Deportes o la Subdirección de Recreación de la Dirección General de Actividades Deportivas y

Recreativas o bien por el titular de la dependencia de adscripción del candidato.

c) Carta de aceptación del candidato postulado.

d) Curriculum vitae acompañado de la documentación que lo ampara y de las constancias sobre los logros o méritos en que se funda la postulación del candidato.

3. Los expedientes y propuestas se entregarán, dentro del plazo señalado, en la oficina de la Coordinación de Eventos Especiales de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, localizada en el Estadio Olímpico Universitario, puerta 18.

Cualquier expediente incompleto anulará automáticamente la candidatura.

III. Premios.

1. El "Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria" se otorgará en dos categorías:

a) Al más destacado promotor deportivo de la UNAM;

- b) Al más destacado promotor en recreación de la UNAM.
2. Cada premio consistirá en el otorgamiento de un estímulo económico anual único de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL); apoyo para participar en un curso o estancia para la formación y el perfeccionamiento como promotor deportivo o de recreación, así como en la entrega de una medalla de plata y un diploma de reconocimiento como el más destacado promotor en el deporte o la recreación universitarios durante el periodo lo. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990.
 3. Los nombres de quienes resulten merecedores del premio serán dados a conocer por medio de Gaceta UNAM a partir del 18 de octubre de 1990 y serán entregados el día 26 de octubre de 1990.

IV. Jurado.

1. Para los efectos de su otorgamiento se integra el Jurado del "Premio al Promotor del Deporte y la Recreación Universitaria" formado por seis miembros designados como sigue:
 - a) Uno por el Rector de la UNAM;

b) Uno por el Consejo Técnico afín de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;

c) Dos por el Consejo Asesor de la misma Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;

d) Uno por la Subdirección de Deportes de la misma Dirección;

e) Uno por la Subdirección de Recreación de la misma Dirección;

Los nombres de los integrantes del Jurado se harán públicos por este mismo medio a partir del 8 de octubre de 1990.

2. El premio podrá ser conferido a más de una persona en cada categoría. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes a juicio del jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del Jurado serán inapelables.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, Estadio Olímpico universitario, Estacionamiento No. 2, puerta 18, Ciudad Universitaria, D. F.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Ciudad Universitaria, D. F., 20 de septiembre de 1990

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Doctor Tomás Garza

LA DIRECTORA GENERAL

Licenciada Elena Subirats Simón

PREMIO PUMA

CONVOCATORIA

La Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas invita a las asociaciones y coordinaciones deportivas, al Consejo Asesor de la Dirección, a entrenadores, estudiantes atletas o competidores, técnicos académicos, profesores, investigadores, administradores y egresados vinculados al deporte, la recreación y la cultura física en la Universidad Nacional Autónoma de México, a postular candidatos con méritos para ser distinguidos con el "Premio Puma" que otorga anualmente la Insjtitución como distinción y reconocimiento al entrenador deportivo universitario más destacado durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, de conformidad con los Acuerdos del Rector de fechas 9 de abril de 1987 y 3 de septiembre de 1990 en las siguientes

B A S E S:

- I. Requisitos para ser postulado candidato al premio y elementos calificar.

1. **Desempeñarse como entrenador deportivo en la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas con la antigüedad no menor de dos años. Los candidatos propuestos podrán ser entrenadores de equipo representativos de la UNAM o de alguna de las facultades, escuelas o de los planteles de enseñanza media superior de la UNAM. En caso de tratarse de un grupo se deberá acreditar plenamente la participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de los logros o méritos a premiar.**

2. **Haberse distinguido en forma excepcional en su labor deportiva durante el periodo comprendido el 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, por:**
 - a) **Logros o méritos como entrenador deportivo dentro de la UNAM con proyección a nivel nacional en el sector estudiantil o abierto de federación; y/o a nivel internacional en eventos de invitación, juegos continentales regionales, universiadas, juegos o campeonatos mundiales u olímpicos.**

 - b) **El cumplimiento eficiente y responsable de sus funciones y de las labores encomendadas.**

c) La creación de una obra o la ejecución sobresaliente de una labor de alta trascendencia para las funciones de la Universidad en materia deportiva.

3. Aceptar por escrito su candidatura al premio.

II. Presentación de candidatos.

1. La postulación de candidatos podrá realizarse presentando las propuestas dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de difusión de esta Convocatoria.
2. Las propuestas deberán acompañarse de un expediente de los candidatos por sextuplicado que contenga:
 - a) Propuesta por escrito fundamentando la postulación del candidato.
 - b) Constancia de antigüedad del candidato expedida por la Dirección general de Personal.
 - c) Carta de aceptación del candidato postulado indicando la rama deportiva a la que pertenece.

d) Curriculum vitae acompañado de la documentación que lo respalda y de las constancias sobre los méritos en que se funda la postulación del candidato.

3. Los expedientes y propuestas se entregarán dentro del plazo señalado en la oficina de la Coordinación de Eventos Especiales de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, localizada en el Estadio Olímpico Universitario, puerta 18.

Cualquier expediente incompleto anulará automáticamente la candidatura.

III. Premios.

1. El "Premio Puma" consistirá en el otorgamiento de un estímulo económico anual único de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL); apoyo para un curso o estancia para la formación y/o el perfeccionamiento metodológico y/o técnico como entrenador en la rama deportiva del premiado, así como la entrega de una medalla de plata y un diploma de reconocimiento como el mejor entrenador durante el periodo lo. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990.

2. El resultado de la premiación será dado a conocer por medio de Gaceta UNAM a partir del 18 de octubre de 1990 y el "Premio Puma" se entregará el día 26 de octubre de 1990.

IV. Jurado.

1. Para los efectos de su otorgamiento se integra el Jurado de "Premio Puma" formado por seis miembros designados como sigue:
 - a) Uno por el Rector de la UNAM;
 - b) Dos por el Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
 - c) Uno por la Subdirección de Deportes de la Dirección General;
 - d) Uno por la Comisión Nacional del Deporte, y
 - e) Uno por el Comité Olímpico Mexicano.1

Los nombres de los integrantes del Jurado se harán públicos por este mismo medio a partir del 8 de octubre de 1990.

2. El premio podrá ser conferido a más de una persona o grupo. Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes, a juicio del Jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del Jurado serán inapelables.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, Estadio Olímpico Universitario, Estacionamiento 2, puerta 18, Ciudad Universitaria, D. F.

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

Ciudad Universitaria, D. F., 20 de septiembre de 1990

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Tomás Garza

LA DIRECTORA GENERAL

Lic. Elena Subirats Simón

PREMIO ALFONSO PRUNEDA

CONVOCATORIA

La Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas invita a las asociaciones y coordinaciones deportivas, al Consejo Asesor de la Dirección, a entrenadores, estudiantes atletas o competidores, técnicos académicos, profesores, investigadores, administradores y egresados vinculados al deporte, la recreación y la cultura física en la Universidad Nacional Autónoma de México, a postular candidatos con méritos para ser distinguidos con el "Premio Alfonso Pruneda" que otorga anualmente la Institución como máxima distinción y reconocimiento a la excelencia del deporte universitario, de conformidad con el Acuerdo del Señor Rector de fecha 3 de septiembre de 1990 y las siguientes

B A S E S

- I. Requisitos para ser postulado candidato al premio y elementos a calificar.
 1. Formar parte de la comunidad universitaria como académico, alumno, trabajador administrativo o egresado cuya

actividad o labor esté vinculada con el cultivo del deporte, la cultura física y o la recreación en la Universidad. En caso de tratarse de un grupo se deberá acreditar plenamente la participación de cada uno de los integrantes en el desarrollo de la labor o logro a premiar.

2. Haberse distinguido en forma excepcional mediante la creación de una obra amplia y sobresaliente que integre los conocimientos científicos y/o técnicos sobre alguna materia, área o práctica asociada al deporte, la cultura física y/o la recreación; o mediante el estudio o exploración exhaustiva de un objeto, tema, disciplina o práctica de trascendencia; o mediante la creación o el desarrollo de una innovación importante o la ejecución sobresaliente de una labor de alta trascendencia para las funciones de la Universidad en materia deportiva, durante el periodo comprendido del 10. de septiembre de 1989 al 10. de agosto de 1990; y
3. Aceptar por escrito su candidatura al premio.

II.- Presentación de candidatos.

1. La postulación de candidatos podrá realizarse presentando

las propuestas dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de difusión de esta Convocatoria.

2. Las propuestas deberán acompañarse de un expediente de los candidatos por sextuplicado que contenga:

a) Propuesta por escrito fundamentando la postulación del candidato.

b) Constancia de que el candidato postulado es integrante de la comunidad universitaria como académico, alumno, trabajador administrativo o egresado.

c) Carta de aceptación del candidato postulado indicando su dependencia de adscripción.

d) Curriculum vitae acompañado de la documentación que lo ampara, así como de las constancias sobre los méritos en que se funda la postulación del candidato.

3. Los expedientes y propuestas se entregarán, dentro del plazo señalado, en la oficina de la Coordinación de Eventos Especiales de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, localizada en el Estadio

Olimpico Universitario, puerta 18.

Cualquier expediente incompleto anulará automáticamente la candidatura.

III. Premios.

1. El "Premio Alfonso Pruneda" consiste en el otorgamiento de un estímulo económico anual único de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), así como en la entrega de una medalla de plata y un diploma de reconocimiento a la excelencia del deporte universitario durante el periodo lo. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990.
2. El resultado de la premiación será dado a conocer por medio de Gaceta UNAM a partir del 18 de octubre de 1990 y el "Premio Alfonso Pruneda" se entregará el día 26 de octubre de 1990.

IV. Jurado.

1. Para los efectos de su otorgamiento se integra el Jurado del "Premio Alfonso Pruneda" formado por seis miembros designados como sigue:

- a) Uno por el Rector de la UNAM;
 - b) Dos por el Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
 - c) Uno por la Comisión del Mérito Universitario del Consejo Universitario;
 - d) Uno por la Comisión Nacional del Deporte, y
 - e) Uno por el Comité Olímpico Mexicano. Los nombres de los integrantes del Jurado se harán públicos por este mismo medio a partir del 8 de octubre 1990.
2. El premio podrá ser conferido a más de una persona o grupo.

Asimismo, podrá declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes a juicio del Jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del Jurado serán inapelables.

Para mayor información dirigirse a la Dirección general de Actividades Deportivas y Recreativas, Estadio Olímpico Universitario, Estacionamiento No. 2, puerta 18, Ciudad

Universitaria, D. F.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Universidad Universitaria, D. F., 20 de septiembre de 1990

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. Tomás Garza

LA DIRECTORA GENERAL

Lic. Elena Subirats Simón

**PREMIO AL ESTUDIANTE
DEPORTISTA UNIVERSITARIO**

CONVOCATORIA

La Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas invita a las asociaciones y coordinaciones deportivas, al Consejo Asesor de la Dirección, a entrenadores, estudiantes atletas o competidores, técnicos académicos, profesores, investigadores, administradores y egresados vinculados al deporte, la recreación y la cultura física en la Universidad Nacional Autónoma de México, a postular candidatos con méritos para ser distinguidos con el "Premio al Estudiante Deportista Universitario" que otorga la Institución como reconocimiento y estímulo a los tres más destacados y mejores estudiantes deportistas, así como menciones honoríficas a quienes lo merezcan en las diversas ramas del deporte, durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, de conformidad con los acuerdos del Rector de fechas 17 de agosto de 1987 y 3 de septiembre de 1990 y las siguientes

B A S E S

I. Requisitos para ser postulado al premio y elementos a calificar.

1. Ser estudiantes universitarios inscritos en una Facultad, Escuela o el Colegio de Ciencias y Humanidades durante el periodo a evaluar.
2. Acreditar su participación individual como deportista de equipo representativo en alguna de las ramas del deporte universitario. En el caso de deportes de conjunto, se deberá acreditar plenamente la participación directa de cada uno de los candidatos postulados en el desarrollo de la labor premiada.
3. Haberse distinguido por su trayectoria académica y escolar, así como en su desempeño en la rama deportiva correspondiente durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990, por:
 - a) Su promedio escolar no menor de 8 (ocho) en sus estudios.
 - b) Logros o méritos alcanzados como deportista dentro de la UNAM con proyección a nivel nacional en el sector estudiantil o abierto de Federación y/o a nivel internacional en eventos de invitación, "juegos continentales regionales, universiadas, juegos o campeonatos mundiales u olímpicos".

c) El cumplimiento asiduo, responsable, disciplinado y cooperativo de sus actividades de entrenamiento y competición deportiva universitaria.

4. Aceptar por escrito su candidatura al premio.

II. Presentación de candidatos

1. La postulación de candidatos podrá realizarse presentando las propuestas dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de difusión de esta convocatoria.

2. Las propuestas deberán acompañarse de un expediente de los candidatos por sextuplicado que contenga:

a) Propuesta por escrito fundamentando la postulación del candidato, especificando la rama deportiva a la que pertenece.

b) Constancia del promedio escolar del candidato expedida por la Dirección General de la Administración Escolar.

c) Constancia de asiduidad, disciplina, cooperación y desempeño deportivo expedida por su asociación deportiva.

d) Carta de aceptación del candidato postulado.

e) Curriculum vitae acompañado de la documentación que lo ampara y de las constancias o de los méritos en que se funda la postulación del candidato.

3. Los expedientes y propuestas se entregarán dentro del plazo señalado en la Oficina de la Coordinación de Eventos Especiales de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, localizadas en el Estadio Olímpico Universitario, puerta 18.

Cualquier expediente incompleto anulará automáticamente la candidatura.

III. Premios.

1. El "Premio al Estudiante Deportista Universitario" se otorgará a cada uno de los tres más destacados estudiantes deportistas universitarios durante el periodo del 10 de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990 y menciones honoríficas a candidatos de las demás ramas deportivas que lo merezcan a juicio del jurado.
2. Cada premio consistirá en el otorgamiento de un estímulo

económico anual único de \$2 000 000.00 (dos millones de pesos moneda nacional), siempre que no reciba otro apoyo económico de alguna institución diversa; apoyo para participar en un encuentro deportivo en el que el premiado califique y que sea benéfico para su superación, mismo que se otorgará en el término de un año contando a partir de la designación; dotación de ropa deportiva durante un año, así como la entrega de una medalla de plata y un diploma de reconocimiento como el más destacado estudiante deportista durante el periodo del 1o. de septiembre de 1989 al 31 de agosto de 1990.

Las menciones honoríficas consistirán en una medalla y un diploma de reconocimiento.

2. Los resultados de la premiación serán dados a conocer por medio de la Gaceta UNAM a partir del 18 de octubre de 1990 y serán entregados el día 26 de octubre de 1990.

IV. Jurado.

1. Para los efectos de su otorgamiento se integra el jurado del "Premio al Estudiante Deportista Universitario", formado por seis miembros designados como sigue:

- a) Uno por el Rector de la UNAM;
- b) Dos por el Consejo Asesor de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas;
- c) Uno por la Subdirección de Deportes de la Dirección General;
- d) Uno por la Comisión Nacional del Deporte;
- e) Uno por el Comité Olímpico Mexicano.

Los nombres de los integrantes del jurado se harán públicos por este mismo medio a partir del 8 de octubre de 1990.

2. El premio podrá ser conferido a más de una persona en el caso de deportes individuales, o a más de un grupo si se trata de deportes de conjunto. Asimismo, podrá otorgar menciones honoríficas o declararse desierto si los méritos de los candidatos no son suficientes a juicio del jurado, quien decidirá en forma definitiva en caso de empate. Las resoluciones del jurado serán inapelables.

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, Estadio Olímpico

Universitario, Estacionamiento número 2, puerta 18, Ciudad
Universitaria, D. F.

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

Ciudad Universitaria, D. F., 20 de septiembre de 1990.

El Secretario Administrativo

Dr. Tomás Garza

La Director General

Lic. Elena Subirats Simón

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa. México, 1988.

Deporte en México. (Anecdotario). Profr. Jorge Muñoz Murillo. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1979.

Deporte y Estado. Luis Ma. Cazorla Prieto. Editorial Labor. Barcelona, 1979.

Derecho Administrativo. Dr. Andrés Serra Rojas. Editorial Porrúa. México, 1988.

Derecho Administrativo. Dr. Gabino Fraga. Editorial Porrúa. México, 1986.

Derecho Administrativo. Héctor Garcini Guerra. Editorial Pueblo y Educación. La Habana, Cuba, 1982.

REGLAMENTOS

**I. De la Organización Nacional Estudiantil de futbol americano,
ONEFA**

II. Del Consejo Nacional del Deporte Estudiantil, CONDEE.

III. De la Confederación Nacional Deportiva Mexicana, CODEME.

IV. Del Comité Olímpico Mexicano, COM.

V. Decreto de Creación de la Comisión Nacional del Deporte, CONADE.

OTRAS FUENTES

I. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

I. Diccionario de Derecho. De Pina Vara, Rafael. Editorial Porrúa.
México.

III. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones
Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. 1980.